

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024. SESIÓN N°9/2024

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaa, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventora Accidental: D^a Paula Silvia del Castillo Morales
(delegación por Decreto n° 1960/2024, del 2 de julio)





En Candelaria, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=9osJVUSR4xc>

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

- 1.- Expediente 7513/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre del año 2024.
- 2.- Expediente 7514/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de dación de cuenta del período medio de pago correspondiente al segundo trimestre del año 2024.
- 3.- Expediente 6415/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación del contrato programa para el 2024 entre el Ayuntamiento de Candelaria, Epelcan, la Empresa de Inserción de Viviendas y la Fundación Candesol.
- 4.- Expediente 7739/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación de modificación presupuestaria por crédito extraordinario por importe de 4.144.936,45 euros
- 5.- Expediente 7740/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación de modificación presupuestaria por suplemento de créditos por importe de 3.683.920,32 euros
- 6.- Expediente 4683/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre comprobación de documentación, toma de conocimiento y solicitud de informe de evaluación ambiental del Plan Parcial del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES
- 7.- Expediente 1702/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28





“Huertas de Don Pablo

8.- Expediente 12197/2023. Ratificación por el Pleno de la Corporación del convenio colectivo rectificado por el Consejo de Administración de Epelcan de 10 de julio de 2024

9.- Expediente 7746/2024. Moción del Grupo Partido Popular por registro de entrada de 17 de julio para habilitar zonas de aparcamiento rotatorio en diferentes zonas del municipio

10.- Urgencias.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

C) Ruegos y preguntas.

13.- Ruegos y preguntas.





A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Expediente 7513/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre del año 2024.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 11 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2024.

CONCLUSIONES

Primera. - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*”

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 10 de julio de 2024, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:





Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	31,55	80	101.441,80	42	61.322,31
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	13,18	239	230.420,87	37	23.854,29
22.- Material, Suministros y Otros	26,47	566	1.229.934,92	135	679.364,04
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,93	24	107.792,20	12	139.405,13
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	14,76	4	347,71	2	81,69
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,57	913	1.669.937,50	228	904.027,46

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	72,54
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	1	72,54

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	52,91	12	28.809,15	7	3.709,92
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4,69	65	97.359,59	10	19.876,65
22.- Material, Suministros y Otros	17,44	122	583.186,39	25	36.984,90
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	72,46	7	45.187,68	1	44.674,11
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	18,71	178	516.421,47	79	443.170,43
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	20,64	384	1.270.964,28	122	548.416,01

EPELCAN
PAGOS
REALIZADOS EN EL
PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
0,76	64	39.610,82	2	1.064,41





FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,92	3	1.854,69	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
15,52	39	31.147,38	3	1.741,36

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,65	5	3.711,86	0	0,00

CANDESOL
PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
3,17	168	24.526,61	1	276,92

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago	Fuera del Periodo Legal
--	-------------------------------	-------------------------





Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Pago	
			Número Operaciones	Importe Total
26	2	808,22	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaea, de fecha 11 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo Trimestre 2024 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento

Visto el Informe de la intervención, relativo al estudio del Cumplimiento de los Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo trimestre de 2024 del Ayuntamiento de Candelaria y demás entes instrumentales, cuyos datos se detallan a continuación:

“Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2024.

CONCLUSIONES

Primera. - El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: *“ Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*





4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. (...)” tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 10 de julio de 2024, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	31,55	80	101.441,80	42	61.322,31
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	13,18	239	230.420,87	37	23.854,29
22.- Material, Suministros y Otros	26,47	566	1.229.934,92	135	679.364,04
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,93	24	107.792,20	12	139.405,13
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	14,76	4	347,71	2	81,69
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,57	913	1.669.937,50	228	904.027,46

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	72,54
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	1	72,54

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	52,91	12	28.809,15	7	3.709,92
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	4,69	65	97.359,59	10	19.876,65
22.- Material, Suministros y Otros	17,44	122	583.186,39	25	36.984,90
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	72,46	7	45.187,68	1	44.674,11
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	18,71	178	516.421,47	79	443.170,43
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	20,64	384	1.270.964,28	122	548.416,01

EPELCAN

PAGOS
REALIZADOS EN EL





PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
0,76	64	39.610,82	2	1.064,41

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,92	3	1.854,69	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
15,52	39	31.147,38	3	1.741,36

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
8,65	5	3.711,86	0	0,00

CANDESOL PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO





Periodo Medio de Pagos (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
3,17	168	24.526,61	1	276,92

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
26	2	808,22	0	0,00

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2024.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 25 DE JULIO DE 2024.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria).





JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

La unanimidad de los 20 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad, regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2024.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.





2.- Expediente 7514/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de dación de cuenta del período medio de pago correspondiente al segundo trimestre del año 2024.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 11 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Segundo trimestre del ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso





en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará la ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.





En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Segundo trimestre 2024: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 10 de julio de 2024, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	14,13
Pagos realizados:	2.593.366,22
Ratio medio pendiente de pago:	49,64
Pagos pendientes:	1.824.782,90
Resultado PMP AYTO	28,80

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Segundo trimestre 2024: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

Ratio medio de pago:	0,76
Pagos realizados:	40.675,23
Ratio medio pendiente de pago:	8,92
Pagos pendientes:	1.854,69
Resultado PMP Epelcan	1,12

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Segundo trimestre 2024: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	15,52
----------------------	-------





Pagos realizados:	32.888,74
Ratio medio pendiente de pago:	8,65
Pagos pendientes:	3.711,86
Resultado PMP Empresa	14,82

IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Segundo trimestre 2024: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	3,17
Pagos realizados:	24.803,53
Ratio medio pendiente de pago:	26
Pagos pendientes:	808,22
Resultado PMP Fundación	3,89

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	14,13	2.593.366,22	49,64	1.824.782,90	28,80
EPELCAN	0,76	40.675,23	8,92	1.854,69	1,12
VIVIENDAS Y SERVICIOS	15,52	32.888,74	8,65	3.711,86	14,82
CANDESOL	3,17	24.803,53	26	808,22	3,89
PMP Global		2.691.733,72		1.831.157,67	28,28

“





Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinaea, de fecha 11 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2024 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 11 de julio de 2024, para el Segundo trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad





Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	14,13	2.593.366,22	49,64	1.824.782,90	28,80
EPELCAN	0,76	40.675,23	8,92	1.854,69	1,12
VIVIENDAS Y SERVICIOS	15,52	32.888,74	8,65	3.711,86	14,82
CANDESOL	3,17	24.803,53	26	808,22	3,89
PMP Global		2.691.733,72		1.831.157,67	28,28

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2024, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria).





JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Los 20 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinae, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	14,13	2.593.366,22	49,64	1.824.782,90	28,80
EPELCAN	0,76	40.675,23	8,92	1.854,69	1,12
VIVIENDAS Y SERVICIOS	15,52	32.888,74	8,65	3.711,86	14,82





CANDESOL	3,17	24.803,53	26	808,22	3,89
PMP Global		2.691.733,72		1.831.157,67	28,28

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2024, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

3.- Expediente 6415/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación del contrato programa para el 2024 entre el Ayuntamiento de Candelaria, Epelcan, la Empresa de Inserción de Viviendas y la Fundación Candesol.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 9 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2024.

Visto el Contrato-Programa, relativo al marco de relaciones entre la entidad publica empresarial “gestión de empresas y servicios municipales del ayuntamiento de la villa de candelaria” y la sociedad mercantil “empresa de inserción viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.”, para el ejercicio 2023.

Considerando que los contratos-programa son acuerdos plurianuales entre organizaciones para regular sus relaciones jurídicas o económicas, que presentan como característica fundamental, su posición desequilibrada, pues una de ellas ostenta la potestad financiadora, mientras que otra, de carácter *instrumental*, lo presta en régimen de cierta autonomía.

Considerando que en la actualidad, los contratos-programa de ámbito estatal cuentan con soporte procedimental detallado, merced a la previsión del artículo 68.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP) que exige, como mínimo, unas





cláusulas de hipótesis macroeconómicas, de aportaciones presupuestarias, de objetivos de la política de personal, de rentabilidad, de productividad o de reestructuración, así como sus indicadores de evaluación y los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados.

Considerando que a través del actual Contrato-Programa, se articula la alineación de estos entes instrumentales a la planificación y el modelo de gestión y presupuestación del Ayuntamiento, adecuándose la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, y a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, comprobando la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, se establece la financiación de los citados entes, mediante la oportuna dotación presupuestaria, a través de aplicaciones presupuestarias independientes, que permita conocer, los costes de los Servicios que presta cada entidad.

Resultando que a través de la Orden EHA/733/2010, ha supuesto una aclaración del régimen de contabilización hasta ahora vigente, de las transferencias entre la entidad local y sus sociedades mercantiles dependientes.

En efecto, la norma sexta se refiere a esta cuestión, definiendo los criterios para calificar Jurídicamente a las transferencias que se realicen:

«Sexta. Criterios aplicables para calificar una actividad subvencionada como de «interés público o general»:

1. Las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de «interés público o general» contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y Legados recibidos», del Plan General de Contabilidad. En particular, estos criterios se aplicarán en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas a las empresas públicas por entidades públicas dominantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Transferencias u otras entregas sin contraprestación recibidas de las entidades públicas dominantes para financiar actividades específicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

b.1) Las destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma Jurídica. Si la transferencia compensa pérdidas genéricas será de aplicación el apartado 2 de esta norma, salvo que la empresa desarrolle una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma Jurídica.

b.2) Las establecidas mediante contratos-programa, convenios, planes aprobados por el correspondiente Gobierno u otros instrumentos Jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio





de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos Jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las entidades dependientes de la Corporación local, deberán someterse a las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Por primera vez, se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Una vez emitidos los informes correspondientes, por parte de las citadas entidades, se trasladan las mismas en los siguientes cuadros, poniéndose de manifiesto, que se han cumplido por parte de las diferentes entidades, los indicadores, por lo que no procede detracer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio:

1.- Entidad Pública Empresarial:

OBJETIVOS	INDICADORES	GRADO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO	EFFECTOS INCUMPLIMIENTO
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	5,79 < 30 días	CUMPLIMIENTO	NO
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	540.704,21 € (Presupuesto) > 440.543,09 € (Gasto)	CUMPLIMIENTO	NO
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	PRESENTACIÓN EN PLAZO DE MODELOS	CUMPLIMIENTO	NO

2.- Empresa de Inserción de Viviendas:

OBJETIVOS	INDICADORES	GRADO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO	EFFECTOS INCUMPLIMIENTO
-----------	-------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------





Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	24,1 < 30 días	CUMPLIENTO	NO
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1.004.390,37 € (Presupuesto) > 871.304,60 € (Gasto)	CUMPLIMIENTO	NO
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	PRESENTACIÓN EN PLAZO DE MODELOS	CUMPLIMIENTO	NO

3.- Fundación Candesol:

OBJETIVOS	INDICADORES	GRADO CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	7,11 < 30 días	CUMPLIENTO	NO
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	169.693,93 € (Presupuesto) > 150.473,52 € (Gasto)	CUMPLIMIENTO	NO
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	PRESENTACIÓN EN PLAZO DE MODELOS	CUMPLIMIENTO	NO

Por ello, este interventor informa favorablemente el presente Contrato Programa para el ejercicio 2024, entre el Ayuntamiento de Candelaria, Epelcan, Empresa de inserción y la Fundación Candesol.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 9 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda

Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2024





Visto el Contrato-Programa que se transcribe a continuación:

I.- El objeto del CONTRATO-PROGRAMA, es establecer un marco de relaciones y compromisos en materia de gestión, financiera y de ámbito de actividad, entre el Ayuntamiento de Candelaria y sus entes dependientes: la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa Candelaria,” la Sociedad Mercantil Municipal “E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.” y la Fundación “Candelaria Solidaria”.

II.- Que actualmente la Entidad Pública Empresarial, al amparo de lo preceptuado en el artículo 6.1.b.) de sus Estatutos, presta actualmente la gestión de los siguientes servicios:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Gestión de Aseos Autolimpiables instalados en Litoral de Candelaria.
- 4.- Radio Municipal.
- 5.- Escuela Infantil.
- 6.- Servicio de Playas.
- 7.- Gestión de Personal de Escuelas Deportivas.
- 8.- Cómic
- 9.- Vending

III.- Que actualmente, la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U., cuya razón de ser de la Empresa Municipal, es promover la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión o en riesgo de padecerla y aquellos servicios que permitan realizar itinerarios individualizados de inserción laboral, según la normativa vigente, nacional y autonómica, y en particular la derivada de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Centro Alfarero.
- 4.- Gestión de la Piscina municipal (Parcial).

IV.- Que la Fundación Candelaria Solidaria, conforme los fines previstos en los Estatutos y el Plan de Acción, que se aprueba anualmente por el Patronato, se puede concretar en:

- Gestión Centro Ocupacional Arco Iris.





- Centro Solidario de Alimentos.

V.- Que la vigencia del Contrato-programa será indefinida, mientras existan las entidades vinculadas con el presente Contrato- Programa.

VII.- El motivo del presente contrato-programa se justifica, desde la perspectiva interna, en el compromiso de alinear a la Empresa Municipal de Inserción, la Entidad Pública Empresarial del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Fundación, con el modelo de gestión municipal, regulando la financiación; y desde una perspectiva externa, en lograr una gestión eficiente de las actividades y servicios a realizar.

De acuerdo con ello, las líneas estratégicas de los entes vinculados al contrato-programa, son las siguientes:

1. Alinear la planificación y el modelo de gestión y presupuestación con el del Ayuntamiento.
2. Pasar de la cultura del gasto a la cultura del coste.
3. Gestionar con transparencia.
4. Adecuar la gestión a los principios de eficiencia, eficacia y economía, conforme el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del sistema de control interno.
5. Adecuar su funcionamiento a las recomendaciones de los Auditores que verifiquen su gestión, contratados para la prestación de los servicios de colaboración con la intervención Municipal en la realización de Auditorías Públicas consistente, en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.
6. Definir los centros gestores de Gastos e Ingresos.

Para su desarrollo, los objetivos estratégicos de actuación serán los siguientes:

- 1.- Incorporar la Planificación en la gestión de todas las entidades.
- 2.- Adaptar las previsiones de ingresos y gastos de los entes, conforme los principios de economía, eficiencia y eficacia.

VIII.- Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Candelaria, sometidas al presente Contrato-Programa, anualmente, deberán someterse a un proceso de auditoria, por la empresa que resulte adjudicataria por el Ayuntamiento, verificando la actividad económico-financiera de las citadas entidades , que deberá emitir informes





que presentarán los hechos reales de forma exacta, incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo. Deberán incluirse de forma clara las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones.

Las modalidades de auditorías a realizar son:

1- Auditoría de las Cuentas Anuales. Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

2.- Auditoría de cumplimiento. Los trabajos realizados abarcarán las distintas áreas de gestión de cada sociedad objeto de control, desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad:

Área de ingresos: se analizarán los recursos que gestiona la entidad, así como su procedencia. Se comprobará la correcta contabilización de los ingresos, analizando los ingresos devengados y recaudados.

Se comprobará que los ingresos que proceden de prestaciones de servicios o contratos de Entes distintos a la entidad matriz se adecuan al objeto y Estatutos de la sociedad, y que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación.

Área de activos: Se comprobará la existencia de un Inventario y el uso racional y regular de los activos de la entidad, así como la posible existencia de activos no contemplados en la contabilidad de la misma.

Área de Recursos Humanos: Se analizarán las altas y las bajas del personal en los periodos controlados, comprobando la existencia de procedimientos de selección adecuados. Por otra parte, se analizará la política retributiva de la entidad. Se analizará de forma exhaustiva los puestos de Dirección, Gerencia e equivalentes. Finalmente se comprobarán los gastos salariales y de seguridad social de la entidad.

1. Respecto de las altas y bajas, se verificará la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue a las normas que resulten aplicables a la entidad y, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, comprobando sobre una muestra representativa, que la contratación del personal se realiza conforme al citado procedimiento, responde a las necesidades de la entidad y respeta lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

Se verificarán todos expedientes de ceses por despidos.

2. Respecto de la política retributiva, se verificará la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, desglosando adecuadamente todos los conceptos e importes





que integran las retribuciones del personal; verificando que éste se aplica de forma homogénea al personal. Finalmente, se comprobará que la política retributiva de la sociedad en los ejercicios controlados respeta lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación.

3. Respecto de los puestos de Dirección o Gerencia, se comprobará el cumplimiento de la normativa que le resulte de aplicación en los siguientes aspectos: procedimientos de selección y nombramientos, retribuciones anuales aprobadas, modalidad de contrato formalizado, cláusulas indemnizatorias en los supuestos de ceses, percepción de otro tipo de remuneraciones distintas a las estipuladas en contrato, disposición y utilización de tarjetas de crédito, y poderes otorgados.

El alcance de las comprobaciones en este apartado, será del cien por cien de los puestos de dirección, el cien por cien de sus gastos salariales así como gastos por desplazamientos y dietas, y respecto de los procedimientos de selección y cese, podrán extenderse a periodos distintos a los controlados.

4. Respecto de los gastos salariales y de seguridad social, se analizará su variación respecto del ejercicio anterior, comprobando que respeta lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se comprobará su adecuado registro contable, y sobre una muestra representativa de trabajadores, se comprobarán los contratos de trabajo, las nóminas y seguros sociales.

5. Se comprobará la existencia de algún tipo de beneficios sociales en la entidad, para valorar la correcta concesión y gestión de los mismos (créditos al personal, ayudas para estudios y formación, planes y fondos de pensiones, pólizas de seguros de vida, seguros médicos, comedor de empresa, premios de vinculación, etc.).

6. Finalmente, se analizará los gastos por desplazamientos y dietas del personal, y sobre una muestra representativa se verificará su aprobación conforme a los importes debidos, su adecuada justificación documental, pago y contabilización, así como el motivo que la justifica y su adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Área de contratación: se comprobará que la actividad de contratación de la entidad con sus proveedores se realiza siguiendo lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación, que con carácter general será la Ley de Contratos del Sector Público.

Se comprobará si la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos respeta lo establecido en las instrucciones de contratación y/o el LCSP.

El alcance en esta área abarcará tanto los contratos licitados y adjudicados en el ejercicio objeto de control, como aquellos otros que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, se ejecuten, desarrollen o liquiden durante el ejercicio auditado. Sobre la totalidad de los contratos adjudicados se seleccionará una muestra representativa de los mismos y se verificará el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Área de gestión Económica o financiera: Se verificarán los siguientes aspectos:





- El cumplimiento de los aspectos formales en materia fiscal que le sea de aplicación a la entidad.
- La gestión de la tesorería conforme a los principios de buena gestión financiera. En este apartado será necesario verificar, al menos, los medios de pago utilizados por la entidad, totalidad de cuentas bancarias abiertas, personas debidamente autorizadas en las citadas cuentas especificando límites de disposición y carácter solidario o mancomunado, conciliación de saldos bancarios con los datos contables, existencia de cajas de efectivo, procedimientos de utilización de éstas, saldos iniciales y finales, arqueos debidamente firmados y, en su caso, selección de una muestra de pagos realizados a través de caja para comprobar su adecuada justificación y adecuación a los fines y actividades de la entidad.

Sobre una muestra de pagos por cuenta corriente se constatará la realidad del destinatario de los fondos.

3.- Informe de Auditoría Operativa. Tiene como objetivo realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados.

El trabajo de la técnica de auditoría, debe analizar los siguientes aspectos:

Con respecto a la eficacia:

- La existencia de Programas claramente definidos.

En el caso de que así fuera si éstos han sido aprobados por algún órgano y con qué criterios se aprueban.

- Si los Programas aprobados fijan claramente y cuantitativamente cuales son los objetivos a cumplir.
- La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de dichos programas.
- La existencia de un conjunto de indicadores que nos permitan analizar el grado de consecución de los mismos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.
- La existencia de una memoria final de evaluación de los programas ejecutados. Así como en su caso la aprobación por algún órgano de la entidad y en base a que criterio.
- La posible existencia de programas que no se consideran necesarios según su actividad o la necesidad e implantar nuevos programas que actualmente no se





prestan.

Con respecto a la economía y eficiencia:

- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa.
- Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa y comparable con otras entidades similares.

Con respecto a los sistemas y procedimientos:

- Los procedimientos que tengan fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos.
 - La existencia de un sistema en relación a costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.
 - La existencia de un sistema de control interno en relación a las actividades relacionadas, así como cuales han sido las actuaciones llevadas a cabo por el mismo y procedimiento de notificación a los órganos superiores de la entidad de las debilidades o defectos detectadas.

IX.- Se determinan objetivos para las entidades dependientes, con detalle de los indicadores de gestión y de los efectos del incumplimiento de los compromisos acordados, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

1.- Entidad Pública Empresarial:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

2.- Empresa de Inserción de Viviendas:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en	1 % Aportación Municipal





	Personal	
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

3.- Fundación Candesol:

OBJETIVOS	INDICADORES	EFFECTOS INCUMPLIMIENTOS
Pago a Proveedores en Plazo	Cumplimiento Periodo Medio de pago anual	1 % Aportación Municipal
Costes de Personal	No superar las Previsiones presupuestadas en Personal	1 % Aportación Municipal
Cumplimiento Legislación fiscal, laboral	Presentación en plazo de Modelos de ámbito fiscal y Laboral	1 % Aportación Municipal

X.- Las aportaciones a las entidades incluidas en el Contrato-Programa, que han sido reflejadas en el Presupuesto General del ejercicio 2024, se distribuye a lo siguientes servicios que se detallan a continuación, una vez aprobado y publicado el documento presupuestario para cada ejercicio:

SERVICIOS ENCOMENDADOS	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2024
SAD	461.423,25 €
LIMPIEZA Y CONSERJERÍA	587.168,18 €
CENTRO ALFARERO	53.206,08 €
RADIO MUNICIPAL	123.390,27 €
GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	31.699,28 €
VIGILANCIA DE PLAYAS	14.237,20 €
ESCUELA INFANTIL	105.202,28 €
PLAN DE ACCIÓN	143.750,00 €





TOTAL	1.520.076,54 €
--------------	-----------------------

Y por entidades:

ENTIDADES DEPENDIENTES	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2024
Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (Epelcan)	597.625,34 €
Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.	778.701,20 €
Fundación Candelaria Solidaria (Candesol)	143.750,00 €
TOTAL	1.520.076,54 €

El abono de las citadas aportaciones, se realizará trimestralmente con carácter anticipado, previa presentación de las analíticas de costes, que pongan de manifiesto las transacciones y demás hechos económicos realizados en el trimestre anterior”.

Visto el informe favorable del Interventor municipal que pone de manifiesto, que se han cumplido por parte de las diferentes entidades, los indicadores recogidos en el Contrato Programa del ejercicio 2024, por lo que no procede detraer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio:

Por ello, esta Concejalía PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil” Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2024.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la





Sociedad Mercantil” Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 25 JULIO DE 2024.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3:

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas, (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).





ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Primero: Aprobar el Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil” Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2024.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil” Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria.

4.- Expediente 7739/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación de modificación presupuestaria por crédito extraordinario por importe de 4.144.936,45 euros.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

- **Piscina Municipal Cubierta:** En estos momentos el Municipio no cuenta con instalaciones deportivas de Piscina, debiendo buscarse una alternativa a las instalaciones actuales, que permitan continuar tanto con las actividades deportivas, cómo terapéuticas, tan beneficiosas para la salud y demandadas por la población. En estos momentos se cuenta con **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, resultado de una licitación a través de un procedimiento abierto iniciado en 2022, y culminando en 2023 con la presentación del proyecto. El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de **7.125.505,82€**, de acuerdo al programa de obra el plazo de ejecución total es de 24 meses, correspondiendo para el 2.025 un importe de **3.330.497,71€**





- **Acondicionamiento Calle Amance y Manuel Sabina Coello:** El estado de deterioro que presentan las Calle Amance y Manuel Sabina Coello, unido a las deficiencias existentes en materia de accesibilidad en la trama urbana, el mal estado que presenta la red de abastecimiento y saneamiento, suponen un impacto significativo para los usuarios, así como la imposibilidad de garantizar la seguridad de los peatones, un adecuado suministro de agua potable y funcionamiento de la red de saneamiento y del drenaje pluvial que actualmente es inexistente. En estos momentos se cuenta con PROYECTO DE EJECUCION, actualizado en 2023, con un presupuesto de ejecución por contrata del proyecto que asciende a **363.381,68€**.
- **Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas:** La cantidad de servicios, programas y actividades que en estas instalaciones deportivas se realizan, demandan un constante mantenimiento e inversión de su equipamiento. En este sentido, la gestión del área se fundamenta en 4 grandes ejes en los que se estructura el sistema deportivo municipal y que son: Menores, Mayores, Adultos y Federados. Es en los primeros 2 donde el área focaliza los esfuerzos para hacer crecer sus correspondientes programas de cara a ampliar cuotas de actividad física, por lo que se hace necesario realizar inversiones de mejora en los equipamientos de estos servicios. De igual manera gestiona y es responsable del mantenimiento y uso de 45 instalaciones, infraestructuras y espacios para la práctica del deporte y ocio. Fruto de las labores de mantenimiento anual, y al constante uso que en estas instalaciones se realizan, en ocasiones es necesario realizar inversiones de sustitución del material debido al deterioro acumulado, al haber alcanzado su vida útil. De igual manera, debido a la constante adaptación de los servicios y necesidades de la ciudadanía, se hace necesario ejecutar los presupuestos que nos permitan contar con más instalaciones y equipamiento, así como de mejor funcionalidad y calidad. Dada la necesidad de afrontar gastos inaplazables para los que no existe dotación presupuestaria en el presupuesto del área y considerando todo lo expuesto anteriormente queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en el Presupuesto 2024, se propone la modificación, por importe de **103.433,80€**.
- **Fuente Pública Las Caletillas:** El presente proyecto tiene como objeto finalizar el acondicionamiento de una parcela de espacio libre, de forma coherente con la ordenación pormenorizada del Plan General, mediante la ejecución de una fuente ornamental. La parcela objeto de proyecto, se caracteriza por un desmonte en talud casi vertical producido entre las dos rasantes de los viarios que lo circundan y en la cual es prioritario actuar para la consolidación del terreno, a través de la ejecución del espacio libre, materializada en una fuente ambiental de marcado carácter urbano. El Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de **286.145,99€**.
- **Obra Pavimentación Avenida Marítima:** El pavimento del paseo de la avenida marítima, instalado hace bastantes años, ha ido sufriendo el deterioro propio del paso el tiempo y a su vez acelerado por los distintos temporales de mar que ha ido acrecentando su mal estado. Los criterios generales adoptados, de diseño y funcionalidad, permitiendo un tránsito cómodo y seguro para los usuarios de la vía en cualquier circunstancia, de modo que las condiciones atmosféricas adversas no influyan tanto sobre la accesibilidad a las propiedades a las que sirve, ya que uno de los objetivos de la actuación es la adecuación y reparación de los pavimentos para





adecuarla a las necesidades de accesibilidad. El importe del presupuesto para la compra del pavimento y ejecución de la obra asciende a **34.999,46€**

- **Modernización Edificio Piscina-Ascensor:** El Ascensor del Edificio de la Piscina, sito en C/La Piscina S/n, Candelaria, con número de registro de aparatos elevadores (RAE) 9374, tiene una antigüedad que no permite la reparación y obtención de piezas de repuesto necesarias para su correcto funcionamiento, lo que implica constantes paradas de servicio que se prolongan en el tiempo, debiendo los usuarios usar las escaleras ya que es el único elevador con el que cuenta el edificio. El importe del presupuesto remitido por la empresa Domingo Ascensores esde **26.477,81€** incluido IGIC.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7739/2024** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.144.936,45 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68
34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
	TOTAL	4.144.936,45

“

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 17 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería





para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

- **Piscina Municipal Cubierta:** En estos momentos el Municipio no cuenta con instalaciones deportivas de Piscina, debiendo buscarse una alternativa a las instalaciones actuales, que permitan continuar tanto con las actividades deportivas, cómo terapéuticas, tan beneficiosas para la salud y demandadas por la población. En estos momentos se cuenta con **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, resultado de una licitación a través de un procedimiento abierto iniciado en 2022, y culminando en 2023 con la presentación del proyecto. El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de **7.125.505,82€**, de acuerdo al programa de obra el plazo de ejecución total es de 24 meses, correspondiendo para el 2.025 un importe de **3.330.497,71€**
- **Acondicionamiento Calle Amance y Manuel Sabina Coello:** El estado de deterioro que presentan las Calle Amance y Manuel Sabina Coello, unido a las deficiencias existentes en materia de accesibilidad en la trama urbana, el mal estado que presenta la red de abastecimiento y saneamiento, suponen un impacto significativo para los usuarios, así como la imposibilidad de garantizar la seguridad de los peatones, un adecuado suministro de agua potable y funcionamiento de la red de saneamiento y del drenaje pluvial que actualmente es inexistente. En estos momentos se cuenta con PROYECTO DE EJECUCION, actualizado en 2023, con un presupuesto de ejecución por contrata del proyecto que asciende a **363.381,68€**.
- **Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas:** La cantidad de servicios, programas y actividades que en estas instalaciones deportivas se realizan, demandan un constante mantenimiento e inversión de su equipamiento. En este sentido, la gestión del área se fundamenta en 4 grandes ejes en los que se estructura el sistema deportivo municipal y que son: Menores, Mayores, Adultos y Federados. Es en los primeros 2 donde el área focaliza los esfuerzos para hacer crecer sus correspondientes programas de cara a ampliar cuotas de actividad física, por lo que se hace necesario realizar inversiones de mejora en los equipamientos de estos servicios. De igual manera gestiona y es responsable del mantenimiento y uso de 45 instalaciones, infraestructuras y espacios para la práctica del deporte y ocio. Fruto de las labores de mantenimiento anual, y al constante uso que en estas instalaciones se realizan, en ocasiones es necesario realizar inversiones de sustitución del material debido al deterioro acumulado, al haber alcanzado su vida útil. De igual manera, debido a la constante adaptación de los servicios y necesidades de la ciudadanía, se hace necesario ejecutar los presupuestos que nos permitan contar con más instalaciones y equipamiento, así como de mejor funcionalidad y calidad. Dada la necesidad de afrontar gastos inaplazables para los que no existe dotación presupuestaria en el presupuesto del área y considerando todo lo expuesto anteriormente queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en el Presupuesto 2024, se propone la modificación, por importe de **103.433,80€**.





- **Fuente Pública Las Caletillas:** El presente proyecto tiene como objeto finalizar el acondicionamiento de una parcela de espacio libre, de forma coherente con la ordenación pormenorizada del Plan General, mediante la ejecución de una fuente ornamental. La parcela objeto de proyecto, se caracteriza por un desmonte en talud casi vertical producido entre las dos rasantes de los viarios que lo circundan y en la cual es prioritario actuar para la consolidación del terreno, a través de la ejecución del espacio libre, materializada en una fuente ambiental de marcado carácter urbano. El Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de **286.145,99€**.
- **Obra Pavimentación Avenida Marítima:** El pavimento del paseo de la avenida marítima, instalado hace bastantes años, ha ido sufriendo el deterioro propio del paso el tiempo y a su vez acelerado por los distintos temporales de mar que ha ido acrecentando su mal estado. Los criterios generales adoptados, de diseño y funcionalidad, permitiendo un tránsito cómodo y seguro para los usuarios de la vía en cualquier circunstancia, de modo que las condiciones atmosféricas adversas no influyan tanto sobre la accesibilidad a las propiedades a las que sirve, ya que uno de los objetivos de la actuación es la adecuación y reparación de los pavimentos para adecuarla a las necesidades de accesibilidad. El importe del presupuesto para la compra del pavimento y ejecución de la obra asciende a **34.999,46€**
- **Modernización Edificio Piscina-Ascensor:** El Ascensor del Edificio de la Piscina, sito en C/La Piscina S/n, Candelaria, con número de registro de aparatos elevadores (RAE) 9374, tiene una antigüedad que no permite la reparación y obtención de piezas de repuesto necesarias para su correcto funcionamiento, lo que implica constantes paradas de servicio que se prolongan en el tiempo, debiendo los usuarios usar las escaleras ya que es el único elevador con el que cuenta el edificio. El importe del presupuesto remitido por la empresa Domingo Ascensores es de **26.477,81€** incluido IGIC.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7739/2024** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.144.936,45 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68





34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
TOTAL		4.144.936,45

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se **reactivan las reglas fiscales** suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, **se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023.** Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto





corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2023, aprobada por **decreto 1127/2024** de 24/04/2024, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **19.502.729,71€**.

Visto Expediente 3632/2024 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.906.168,71€**.

Visto Expediente 7740/2024 de Suplemento de Créditos por importe de **3.683.920,32€**, para su aprobación en el Pleno de 25 de julio de 2024.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7739/2024** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.144.936,45 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68
34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
	TOTAL	4.144.936,45

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.144.936,45
	TOTAL	4.144.936,45





“

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 17 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **7739/2024 de Créditos Extraordinarios**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

- **Piscina Municipal Cubierta:** En estos momentos el Municipio no cuenta con instalaciones deportivas de Piscina, debiendo buscarse una alternativa a las instalaciones actuales, que permitan continuar tanto con las actividades deportivas, cómo terapéuticas, tan beneficiosas para la salud y demandadas por la población. En estos momentos se cuenta con **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, resultado de una licitación a través de un procedimiento abierto iniciado en 2022, y culminando en 2023 con la presentación del proyecto. El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de **7.125.505,82€**, de acuerdo al programa de obra el plazo de ejecución total es de 24 meses, correspondiendo para el 2.025 un importe de **3.330.497,71€**
- **Acondicionamiento Calle Amance y Manuel Sabina Coello:** El estado de deterioro que presentan las Calle Amance y Manuel Sabina Coello, unido a las deficiencias existentes en materia de accesibilidad en la trama urbana, el mal estado que presenta la red de abastecimiento y saneamiento, suponen un impacto significativo para los usuarios, así como la imposibilidad de garantizar la seguridad de los peatones, un adecuado suministro de agua potable y funcionamiento de la red de saneamiento y del drenaje pluvial que actualmente es inexistente. En estos momentos se cuenta con PROYECTO DE EJECUCION, actualizado en 2023, con un presupuesto de ejecución por contrata del proyecto que asciende a **363.381,68€**.
- **Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas:** La cantidad de servicios, programas y actividades que en estas instalaciones deportivas se realizan, demandan un constante mantenimiento e inversión de su equipamiento. En este sentido, la gestión del área se fundamenta en 4 grandes ejes en los que se estructura el sistema deportivo municipal y que son: Menores, Mayores, Adultos y Federados. Es en los primeros 2 donde el área focaliza los esfuerzos para hacer crecer sus correspondientes programas de cara a ampliar cuotas de actividad física, por lo que se hace necesario realizar inversiones de mejora en los equipamientos de estos servicios. De igual manera gestiona y es responsable del mantenimiento y uso de 45





instalaciones, infraestructuras y espacios para la práctica del deporte y ocio. Fruto de las labores de mantenimiento anual, y al constante uso que en estas instalaciones se realizan, en ocasiones es necesario realizar inversiones de sustitución del material debido al deterioro acumulado, al haber alcanzado su vida útil. De igual manera, debido a la constante adaptación de los servicios y necesidades de la ciudadanía, se hace necesario ejecutar los presupuestos que nos permitan contar con más instalaciones y equipamiento, así como de mejor funcionalidad y calidad. Dada la necesidad de afrontar gastos inaplazables para los que no existe dotación presupuestaria en el presupuesto del área y considerando todo lo expuesto anteriormente queda suficientemente justificada la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, siendo un gasto específico y determinado, y ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en el Presupuesto 2024, se propone la modificación, por importe de **103.433,80€**.

- **Fuente Pública Las Caletillas:** El presente proyecto tiene como objeto finalizar el acondicionamiento de una parcela de espacio libre, de forma coherente con la ordenación pormenorizada del Plan General, mediante la ejecución de una fuente ornamental. La parcela objeto de proyecto, se caracteriza por un desmonte en talud casi vertical producido entre las dos rasantes de los viarios que lo circundan y en la cual es prioritario actuar para la consolidación del terreno, a través de la ejecución del espacio libre, materializada en una fuente ambiental de marcado carácter urbano. El Presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de **286.145,99€**.
- **Obra Pavimentación Avenida Marítima:** El pavimento del paseo de la avenida marítima, instalado hace bastantes años, ha ido sufriendo el deterioro propio del paso el tiempo y a su vez acelerado por los distintos temporales de mar que ha ido acrecentando su mal estado. Los criterios generales adoptados, de diseño y funcionalidad, permitiendo un tránsito cómodo y seguro para los usuarios de la vía en cualquier circunstancia, de modo que las condiciones atmosféricas adversas no influyan tanto sobre la accesibilidad a las propiedades a las que sirve, ya que uno de los objetivos de la actuación es la adecuación y reparación de los pavimentos para adecuarla a las necesidades de accesibilidad. El importe del presupuesto para la compra del pavimento y ejecución de la obra asciende a **34.999,46€**.
- **Modernización Edificio Piscina-Ascensor:** El Ascensor del Edificio de la Piscina, sito en C/La Piscina S/n, Candelaria, con número de registro de aparatos elevadores (RAE) 9374, tiene una antigüedad que no permite la reparación y obtención de piezas de repuesto necesarias para su correcto funcionamiento, lo que implica constantes paradas de servicio que se prolongan en el tiempo, debiendo los usuarios usar las escaleras ya que es el único elevador con el que cuenta el edificio. El importe del presupuesto remitido por la empresa Domingo Ascensores es de **26.477,81€** incluido IGIC. Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7739/2024** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.144.936,45 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:





Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68
34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
TOTAL		4.144.936,45

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se **reactivan las reglas fiscales** suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, **se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023**. Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el [artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.





SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas





sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2023, aprobada por **decreto 1127/2024** de 24/04/2024, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **19.502.729,71€**.

Visto Expediente 3632/2024 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.906.168,71€**.

Visto Expediente 7740/2024 de Suplemento de Créditos por importe de **3.683.920,32€**, para su aprobación en el Pleno de 25 de julio de 2024.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria **7739/2024** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **4.144.936,45 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68
34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
TOTAL		4.144.936,45





Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.144.936,45
	TOTAL	4.144.936,45

.../...”

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **7739/2024** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total **4.144.936,45 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68
34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
	TOTAL	4.144.936,45





Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.144.936,45
	TOTAL	4.144.936,45

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3:

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.





Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 7739/2024 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total 4.144.936,45 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.37		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60912	Piscina Municipal Cubierta	3.330.497,71
15320.61910	Acondicionamiento calle Amance y Manuel Sabina Coello	363.381,68
34100.61903	Pavimento Deportivo Pabellón de Cuevecitas	103.433,80
45900.61912	Fuente Pública Las Caletillas	286.145,99
45900.61916	Obra Pavimentación Avenida Marítima	34.999,46
45900.62301	Modernización Edificio Piscina-Ascensor	26.477,81
	TOTAL	4.144.936,45





Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.144.936,45
	TOTAL	4.144.936,45

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

5.- Expediente 7740/2024. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de aprobación de modificación presupuestaria por suplemento de créditos por importe de 3.683.920,32 euros.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

- **Obra Auditorio Municipal de Candelaria:** En 2015 el municipio de Candelaria crea la marca "Candelaria es Cultura" como soporte para potenciar su programación de artes escénicas y eventos musicales de todo tipo. Vista la creciente demanda del público, tanto adulto como infantil, dicha programación ha experimentado una creciente demanda, pero actualmente la zona centro de Candelaria solo cuenta con dos salones de actos adaptados a teatro y música, cuyo aforo no supera las 150 butacas. El proyecto del auditorio engloba la demolición completa de la Estación de Guaguas, situada en la Rambla de Los Menceyes. Se propone la construcción de un Auditorio de nueva planta así espacio para albergar la Escuela de Música.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de 9.321.292,05 €, con una aportación municipal del 20%, lo que resulta la cantidad de 1.864.258,41 €. De acuerdo al programa de obra, el plazo de ejecución total es de 24 meses, correspondiendo para el 2025 un importe de aportación municipal de **671.178,65€**.

- **Obra Plan de Asfaltado II:** El Plan de Asfaltados se ejecuta para rehabilitar el firme de las vías del municipio que se encuentran en peor estado. Se han separado en dos fases, donde la que nos ocupa, la Fase II, supone la rehabilitación superficial del firme, y que no requiere actuar sobre el resto de la urbanización, las canalizaciones u otros servicios de la vía. El importe de la valoración inicial en Fase II es de **2.659.440,15 €** incluido el 7% de IGIC
- **Proyecto Atlante Reactivación del mercado del Agricultor:** mediante Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de Concesión Ayudas para el Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no Sedentario y Canales de Comercialización, se concede ayuda para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada para la ejecución del Proyecto Atlante, de reactivación integral del Mercado del Agricultor del municipio de Candelaria. El presupuesto inicial financiable asciende a 636.743,00 € siendo la subvención concedida de 382.045,80 €. Teniendo en cuenta que se ha concedido modificación de concesión referente al plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024 y que el proyecto necesita incrementar la aportación municipal, una vez actualizados los precios dentro del proyecto la aportación municipal es de **353.301,52€**.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7740/2024** de modificación presupuestaria por **Suplemento de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **3.683.920,32 euros**, de acuerdo al siguiente





detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65
15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
	TOTAL	3.683.920,32

“

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 17 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:

- **Obra Auditorio Municipal de Candelaria:** En 2015 el municipio de Candelaria crea la marca "Candelaria es Cultura" como soporte para potenciar su programación de artes escénicas y eventos musicales de todo tipo. Vista la creciente demanda del público, tanto adulto como infantil, dicha programación ha experimentado una creciente demanda, pero actualmente la zona centro de Candelaria solo cuenta con dos salones de actos adaptados a teatro y música, cuyo aforo no supera las 150 butacas. El proyecto del auditorio engloba la demolición completa de la Estación de Guaguas, situada en la Rambla de Los Menceyes. Se propone la construcción de un Auditorio de nueva planta así espacio para albergar la Escuela de Música.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de 9.321.292,05 €, con una aportación municipal del 20%, lo que resulta la cantidad de 1.864.258,41 €. De acuerdo al programa de obra, el plazo de ejecución total es de 24 meses, correspondiendo para el 2025 un importe de aportación municipal de **671.178,65€**.

- **Obra Plan de Asfaltado II:** El Plan de Asfaltados se ejecuta para rehabilitar el firme de las vías del municipio que se encuentran en peor estado. Se han separado en dos fases, donde la que nos ocupa, la Fase II, supone la rehabilitación superficial del firme, y que no requiere actuar sobre el resto de la urbanización, las canalizaciones u otros





servicios de la vía. El importe de la valoración inicial en Fase II es de **2.659.440,15 €** incluido el 7% de IGIC

- **Proyecto Atlante Reactivación del mercado del Agricultor:** mediante Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de Concesión Ayudas para el Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no Sedentario y Canales de Comercialización, se concede ayuda para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada para la ejecución del Proyecto Atlante, de reactivación integral del Mercado del Agricultor del municipio de Candelaria. El presupuesto inicial financiable asciende a 636.743,00 € siendo la subvención concedida de 382.045,80 €. Teniendo en cuenta que se ha concedido modificación de concesión referente al plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024 y que el proyecto necesita incrementar la aportación municipal, una vez actualizados los precios dentro del proyecto la aportación municipal es de **353.301,52€**.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7740/2024** de modificación presupuestaria por **Suplemento de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **3.683.920,32 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65
15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
	TOTAL	3.683.920,32

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y





urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se **reactivan las reglas fiscales** suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, **se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023.** Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el [artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.^a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2023, aprobada por **decreto 1127/2024** de 24/04/2023, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **19.502.729,45€**.

Visto Expediente 3632/2024 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.906.168,71€**.

Visto Expediente 7739/2024 de Créditos Extraordinarios por importe de **4.144.936,45€**, para su aprobación en el Pleno de 25 de julio de 2024.





QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **7740/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **3.683.920,32 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P 23.3.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65
15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
	TOTAL	3.683.920,32

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.683.920,32
	TOTAL	3.683.920,32

“

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 17 de julio de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **7740/2024 de Suplemento de Créditos**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanentes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

“El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de los proyectos siguientes, según memorias-propuestas presentadas:





- **Obra Auditorio Municipal de Candelaria:** En 2015 el municipio de Candelaria crea la marca "Candelaria es Cultura" como soporte para potenciar su programación de artes escénicas y eventos musicales de todo tipo. Vista la creciente demanda del público, tanto adulto como infantil, dicha programación ha experimentado una creciente demanda, pero actualmente la zona centro de Candelaria solo cuenta con dos salones de actos adaptados a teatro y música, cuyo aforo no supera las 150 butacas. El proyecto del auditorio engloba la demolición completa de la Estación de Guaguas, situada en la Rambla de Los Menceyes. Se propone la construcción de un Auditorio de nueva planta así espacio para albergar la Escuela de Música.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de 9.321.292,05 €, con una aportación municipal del 20%, lo que resulta la cantidad de 1.864.258,41 €. De acuerdo al programa de obra, el plazo de ejecución total es de 24 meses, correspondiendo para el 2025 un importe de aportación municipal de **671.178,65€**.

- **Obra Plan de Asfaltado II:** El Plan de Asfaltados se ejecuta para rehabilitar el firme de las vías del municipio que se encuentran en peor estado. Se han separado en dos fases, donde la que nos ocupa, la Fase II, supone la rehabilitación superficial del firme, y que no requiere actuar sobre el resto de la urbanización, las canalizaciones u otros servicios de la vía. El importe de la valoración inicial en Fase II es de **2.659.440,15 €** incluido el 7% de IGIC
- **Proyecto Atlante Reactivación del mercado del Agricultor:** mediante Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de Concesión Ayudas para el Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no Sedentario y Canales de Comercialización, se concede ayuda para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada para la ejecución del Proyecto Atlante, de reactivación integral del Mercado del Agricultor del municipio de Candelaria. El presupuesto inicial financiable asciende a 636.743,00 € siendo la subvención concedida de 382.045,80 €. Teniendo en cuenta que se ha concedido modificación de concesión referente al plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024 y que el proyecto necesita incrementar la aportación municipal, una vez actualizados los precios dentro del proyecto la aportación municipal es de **353.301,52€**.

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **7740/2024** de modificación presupuestaria por **Suplemento de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **3.683.920,32 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de gasto P 24.2.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65





15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
TOTAL		0

“

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. Para el año 2024 se **reactivan las reglas fiscales** suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.

En este contexto y dado que durante los ejercicios 2022 y 2023 en que se han mantenido la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales, **se extienden los efectos de la suspensión hasta la liquidación del ejercicio 2023.** Por tanto, en el año 2024 no se aplica, respecto al eventual superávit de 2023, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, debido a que en 2023 estaban suspendidas las reglas fiscales.

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de “Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.”

TERCERO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CUARTO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2023, aprobada por **decreto 1127/2024** de 24/04/2023, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos





Generales (RTGG) por un importe de **19.502.729,45€**.

Visto Expediente 3632/2024 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 8.596.560,74€; queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **10.906.168,71€**.

Visto Expediente 7739/2024 de Créditos Extraordinarios por importe de **4.144.936,45€**, para su aprobación en el Pleno de 25 de julio de 2024.

QUINTO: Que el expediente de modificación presupuestaria nº **7740/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **3.683.920,32 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P 23.3.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65
15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
	TOTAL	0

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0
	TOTAL	0

.../...”

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº **7740/2024** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total **3.683.920,32 €**, de acuerdo al siguiente detalle:





Estado de gastos

Proyecto de gasto P 23.3.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65
15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
	TOTAL	0

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0
	TOTAL	0

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia."

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3:





Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

PRIMERO. - Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 7740/2024 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total 3.683.920,32 €, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Proyecto de gasto P 23.3.36		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15100.60911	Obra Auditorio Municipal Candelaria	671.178,65





15320.61906	Plan Asfaltado Fase II	2.659.440,15
41400.62700	Proyecto Atlante Reactivación Mercado Agricultor	353.301,52
	TOTAL	3.683.920,32

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.683.920,32
	TOTAL	3.683.920,32

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. - El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.”

6.- Expediente 4683/2023.Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre comprobación de documentación, toma de conocimiento y solicitud de informe de evaluación ambiental del Plan Parcial del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 16 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME





Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

- De acuerdo con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente, se encuentra clasificada, categorizada y calificada como:

SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO. SUSNO-C3 SAMARINES.

Edificación cerrada con jardín delantero C(J) 3-4. Uso principal residencial.
Edificabilidad del sector 0,627 m²/m²



A continuación, se indican los parámetros contenidos en la ficha de ordenación pormenorizada, contenidas en el documento 9a Suelo Urbanizable:





Plan General de Ordenación de Candelaria

Modificación Puntual

SECTORES URBANIZABLES
SUSNO-C3 Samarines

Febrero 2011



DATOS GENERALES

Localización: Sector entre el Casco de Candelaria y el Polígono Industrial. Se accede através de la vía del Casco o bien a través de la vía de Servicio del Polígono

Clasificación de PGO: Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado

Estructura de la Propiedad: Unas 40 Parcelas Catastrales

Estado Actual (Recursos Naturales): Sector abancalado abandonado con algunas edificaciones, alterado en la zona próxima a las vías de borde y en el entorno de la Guardia Civil. Gestur ha iniciado la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización. La zona conserva una comunidad de Tabaibal costero en buen estado de conservación en la parte del cantil y el barranco. Existe una especie de molusco terrestre la Hemicycla Plicaria, ligada al tabaibal, que está en la lista de especies en peligro de extinción de la UICN. Forma conjunto con el Suelo Rústico de Protección de Costas del cantil y el Bco. de Samarines, uno de los pocos enclaves naturales de la Costa de Candelaria

Situación Urbanística Vigente (NNSS 87): Suelo Apto para Urbanizar en 2 sectores Zona 3A y Zona 2 (Ciudad Jardín Intensiva y Núcleo Continuo), con edificabilidad de 0,40 m²/m² y 0,50 m²/m² respectivamente

Delimitación PIOT: Área Urbana

Ámbito del Sector: Se define un límite de sector hasta el borde del deslinde

DESARROLLO DEL SECTOR

Sistema de Ejecución: Privado por Compensación (Indicativo)

Instrumentos de Desarrollo: Plan Parcial, Convenio Urbanístico, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Equidistribución o Reparcelación

Cesiones de Suelo: Viario peatonal y rodado, Zonas Verdes, Espacios Libres, Dotaciones Públicas, borde del Bco. de Samarines, Aprovechamiento Medio, SG-Viario

Viviendas de Protección: 24% Edificabilidad Residencial
24796 m²

Plazos:

Convenio Urbanístico/Iniciativa para establecimiento del concreto Sistema:	0-4
Plan Parcial:	0-5
Proyecto de Urbanización:	0-5
Proyecto de Equidistribución:	0-5
Ejecución de la Urbanización:	0-8
Ejecución de la Edificación:	0-12

CONDICIONES ESPECIFICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

- Se liberarán los 100 m de Servidumbre de Protección y el borde del Bco. de Samarines y gran parte del frente litoral creando un gran Parque Urbano de carácter "natural".
- Se mantendrá el viejo sendero de Los Peregrinos, integrándose como peatonal en el viario del Plan Parcial.
- Se localizarán los Equipamientos Privados en el frente de la autopista.
- Se concentra la edificabilidad del sector en 9 manzanas residenciales en Edificación Cerrada con 4 plantas de altura con retranqueo perimetral.
- Se cumplimentarán así mismo las cesiones dentro del ámbito de ocupación urbanística.
- A ambos lados de la vía de conexión con el Polígono se ajustarán las rasantes de las edificaciones con las de dicha vía.
- Se deberán localizar dentro del sector una cantidad de 100 plazas más de aparcamiento para cubrir el déficit del Casco de Candelaria.
- Todos los muros de borde de encuentro con el cantil y el barranco se ejecutarán con muro de mampostería basáltica.
- Se reparcelarán dentro del Sector las parcelas colindantes al Convento de los Dominicos.
- Se trasladada el 21% de la Vivienda de Protección correspondiente al porcentaje de propiedad perteniente a Promotora Punta Larga S.A. del 33,29% al Sector Urbanizable del Guirre (Se precisará dicha cuota en el Proyecto de Reparcelación).
- La Vivienda de Protección se localizará por el Plan Parcial.





Condiciones Particulares para el Desarrollo del Parque Urbano:

- Se mantendrá la topografía y las zonas de vegetación natural, posibilitándose el acondicionamiento de los lugares abancalados o alterados.
- La urbanización del Parque Urbano recaerá en los promotores del Sector.
- Se posibilitan usos recreativos, de ocio y deportivos en superficie.
- La Dotación Pública se diseñará en relación al parque.
- Se recuperará el sendero litoral de Samarines posibilitándose la localización de pequeños miradores.
- Todas las obras a introducir se ejecutarán con murados de piedra natural.
- Se incluirá dentro del Proyecto del Parque un programa para el mantenimiento y recuperación de la Hemicycla Plicaria
- Se protegerá específicamente la "cazoleta" y el grabado existente, integrándose en el diseño del parque ya que tienen por ley categoría de BIC.
- El Plan Parcial deberá tener en cuenta que las superficies de las servidumbres viarias están sometidas al régimen jurídico establecido en la legislación sectorial vigente.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Tipología (Nº Plantas):	Edificación Cerrada con Jardín Delantero C(J)-3-4	
Uso Principal:	TRLOTENC	Residencial (P)
Superficie Sector + Superficie SG-Viario:	199381 m ²	199381 m ²
Superficie SG-Viario:	8489 m ²	8489 m ²
Superficie Sector:	190892 m ²	190892 m ²
Edificabilidad Sector:	0,627 m ² /m ²	0,627 m ² /m ²
Edificabilidad Total:	119629 m ²	119629 m ²
Edificabilidad Residencial (87%):	93523 m ²	103576 m ²
Zona Verde (20 m ² /100 m ²):	23926 m ²	96985 m ²
Dotación Pública (10 m ² /100 m ²):	11963 m ²	9324 m ²
Equipamiento Privado (13 m ² /100 m ²)*:	11963 m ²	14595 m ²
Espacio Libre:		2429 m ²
Peatonal:		2987 m ²
Viario:		30427 m ²
Total Cesiones (Dotación + Zona Verde):	47852 m ²	106309 m ²
Total Cesiones + Viario + EL + Peatonal + SG-Viario:		150641 m ²
Aprovechamiento Medio (10% ET):	11963	11963

* La edificabilidad del Equipamiento Privado se aumenta al 22% de la del sector, al objeto de crear una zona comercial y de ocio.

Parcelas Residenciales	Nº Parcela	Tipología	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total	Viviendas**	Habitantes
	5	C(J)	3-4	4255		13180	132	422
	6	C(J)	3-4	3327		10348	103	331
	7	C(J)	3-4	3188		9588	96	307
	8	C(J)	3-4	4260		13202	132	422
	9	C(J)	3-4	3826		12008	120	384
	10	C(J)	3-4	3303		10882	109	348
	11	C(J)	3-4	4260		12226	122	391
	12	C(J)	3-4	4309		12553	126	402
	13	C(J)	3-4	3417		9589	96	307
Total				34145		103576	1036	3314

Equipamiento Privado	Nº Parcela	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total
	1	2	5483	1,10	6031
	2	2	3296	1,10	3625
	3	2	3118	1,10	3429
	4	2	2698	1,10	2968
Total			14595		16053





Dotación Pública	Nº Parcela	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total
	14	2	8496	1,20	10195
	15	2	828	1,20	994
Total			9324		11189

Zona Verde	Nº Parcela	Superficie
	P(9)	5526
	PZ(E)	672
	R	4194
	R	971
	P(12)	1374
	PZ(D)	3533
	PZ	1437
	P(PU)	4933
	PU	73562
	PZ	783
Total		96985

* En Edificación Cerrada la vivienda de cálculo es la Vivienda Urbanística de 100 m².

** El número de viviendas tiene carácter meramente indicativo y se establece a los únicos efectos de efectuar el cómputo medio poblacional.

- Con fecha 17 y 19 de abril de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-4510 y 2023-E-RC-4646, respectivamente, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, documento de Plan Parcial para la ordenación del sector de Samarines.
- De acuerdo a la documentación aportada, las sociedades, LANDCOMPANY 2020, S.L., y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en calidad de propietarias de suelo del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, acordaron con fecha 29 de diciembre de 2022, constituir la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES con la finalidad de promover la ordenación urbanística pormenorizada del Sector SUSNO C-3, conforme al Artículo 210 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Legitimación para presentar la ordenación pormenorizada. “1. Aprobado el plan general de ordenación, cuando no exista ordenación pormenorizada, las personas propietarias podrán presentar una propuesta de plan parcial.”
- Con fecha 15 de noviembre de 2023 y registro de salida 2023-S-RE-5206 se emite requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, según informe técnico.
- Con fecha 17/04/2023 y registro de entrada 2024-E-RE-1892, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES la documentación necesaria para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 10 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3632 se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación





Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.

- Con fecha 25 de junio de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-2969, se realiza requerimiento a la Comisión Gestora del Sector SUSNO C-3 Samarines según el informe emitido por el Secretario General.
- Con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada, en respuesta al requerimiento realizado, para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, ajustando las alternativas presentadas a los parámetros de la ficha del Plan General.

INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, aportada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES para iniciar el trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Se comprueba que la documentación presentada, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

1. Borrador del Plan Parcial de Ordenación de Samarines. Memoria
 - 1.1. Anexos. Informes Sectoriales
2. Documento Ambiental Estratégico. DAE
3. Planos de Ordenación Pormenorizada:
 - 3.1 Planos de Diagnóstico territorial y ambiental:
 - 01-D Diagnóstico territorial y urbanístico
 - 02-D. Compatibilidad Diagnóstico territorial y urbanístico y ordenación PGO
 - 03-D. Unidades ambientales 04-D. Impactos y afecciones existentes
 - 3.2. Planos de Información:
 - 01-I. Localización del ámbito de actuación
 - 02-I. Topografía y delimitación del sector
 - 03-I. Parcelario catastral
 - 04-I Parcelario según levantamiento y estructura de la propiedad
 - 05-I. Planeamiento urbanístico y territorial





- 06-I. Hipsométrico
- 07-I. Clinométrico
- 08-I. Usos actuales
- 09-I. Estructura territorial
- 10-I. Geología y geomorfología
- 11-I. Clases de suelos
- 12-I. Hidrología
- 13-I. Vegetación
- 14-I Fauna
- 15-I Patrimonio

3.3 Planos de Ordenación AO-01.

Alternativa 1

- AO-02. Alternativa 2
 - AO-03. Alternativa 3
 - AO-04. Alternativa 4
 - AO-05. Alternativa 5
 - O-01. Integración de la propuesta en el PGO
 - O-02. Calificación del suelo. Propuesta de ordenación
 - O-03. Ordenación de espacios libres públicos
 - O-04. Red viaria
 - O-05. Perfiles del viario
 - O-06. Imagen orientativa
 - O-07. Red de abastecimiento
 - O-08. Red de riego y limpieza
 - O-09. Red de saneamiento
 - O-10. Red de pluviales
 - O-11. Suministro eléctrico y alumbrado público
 - O-12. Infraestructura de telecomunicación O-13.
- Cesiones”

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17





de julio de 2024, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 18 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Visto el expediente 4683/2023 relativo a la aprobación del Plan parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, iniciado a instancia presentada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, de fecha 17 y 19 de abril de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-4510 y 2023-E-RC-4646, acompañando la solicitud del borrador del plan y de documento ambiental estratégico.

Obra en el expediente la documentación aportada por las entidades LANDCOMPANY 2020, S.L., y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en calidad de propietarias de suelo del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, que acordaron con fecha 29 de diciembre de 2022, constituir la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES con la finalidad de promover la ordenación urbanística pormenorizada del Sector SUSNO C-3, conforme al Artículo 210 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: “...*Legitimación para presentar la ordenación pormenorizada. “1. Aprobado el plan general de ordenación, cuando no exista ordenación pormenorizada, las personas propietarias podrán presentar una propuesta de plan parcial...”*”

Con fecha 15 de noviembre de 2023 y registro de salida 2023-S-RE-5206 se emite requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, según informe técnico.

Con fecha 17/04/2023 y registro de entrada 2024-E-RE-1892, se presentó en el ayuntamiento la solicitud y la documentación necesaria para el inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.





- Con fecha 10 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3632 se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 25 de junio de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-2969, se realiza requerimiento a la Comisión Gestora del Sector SUSNO C-3 Samarines según el informe emitido por el Secretario General.
- Con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada, en respuesta al requerimiento realizado, para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, ajustando las alternativas presentadas a los parámetros de la ficha del Plan General.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 16/07/2024 que transcrito literalmente dice:

“... Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

- De acuerdo con el **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente, se encuentra clasificada, categorizada y calificada como:





SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO. SUSNO-C3 SAMARINES.
Edificación cerrada con jardín delantero C(J) 3-4. Uso principal residencial.
Edificabilidad del sector 0,627 m²/m²



A continuación, se indican los parámetros contenidos en la ficha de ordenación pormenorizada, contenidas en el documento 9a Suelo Urbanizable:





Plan General de Ordenación de Candelaria

Modificación Puntual

SECTORES URBANIZABLES
SUSNO-C3 Samarines

Febrero 2011



DATOS GENERALES

Localización: Sector entre el Casco de Candelaria y el Polígono Industrial. Se accede através de la vía del Casco o bien a través de la vía de Servicio del Polígono

Clasificación de PGO: Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado

Estructura de la Propiedad: Unas 40 Parcelas Catastrales

Estado Actual (Recursos Naturales): Sector abancalado abandonado con algunas edificaciones, alterado en la zona próxima a las vías de borde y en el entorno de la Guardia Civil. Gestur ha iniciado la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización. La zona conserva una comunidad de Tabaibal costero en buen estado de conservación en la parte del cantil y el barranco. Existe una especie de molusco terrestre la Hemicycla Plicaria, ligada al tabaibal, que está en la lista de especies en peligro de extinción de la UICN. Forma conjunto con el Suelo Rústico de Protección de Costas del cantil y el Bco. de Samarines, uno de los pocos enclaves naturales de la Costa de Candelaria

Situación Urbanística Vigente (NNSS 87): Suelo Apto para Urbanizar en 2 sectores Zona 3A y Zona 2 (Ciudad Jardín Intensiva y Núcleo Continuo), con edificabilidad de 0,40 m²/m² y 0,50 m²/m² respectivamente

Delimitación PIOT: Área Urbana

Ámbito del Sector: Se define un límite de sector hasta el borde del deslinde

DESARROLLO DEL SECTOR

Sistema de Ejecución: Privado por Compensación (Indicativo)

Instrumentos de Desarrollo: Plan Parcial, Convenio Urbanístico, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Equidistribución o Reparcelación

Cesiones de Suelo: [Viario peatonal y rodado](#), [Zonas Verdes](#), [Espacios Libres](#), [Dotaciones Públicas](#), [borde del Bco. de Samarines](#), [Aprovechamiento Medio](#), [SG-Viario](#)

Viviendas de Protección: 24% Edificabilidad Residencial
24796 m²

Plazos:

Convenio Urbanístico/Iniciativa para establecimiento del concreto Sistema:	0-4
Plan Parcial:	0-5
Proyecto de Urbanización:	0-5
Proyecto de Equidistribución:	0-5
Ejecución de la Urbanización:	0-8
Ejecución de la Edificación:	0-12





CONDICIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

- Se liberarán los 100 m de Servidumbre de Protección y el borde del Bco. de Samarines y gran parte del frente litoral creando un gran Parque Urbano de carácter "natural".
- Se mantendrá el viejo sendero de Los Peregrinos, integrándose como peatonal en el viario del Plan Parcial.
- Se localizarán los Equipamientos Privados en el frente de la autopista.
- Se concentra la edificabilidad del sector en 9 manzanas residenciales en Edificación Cerrada con 4 plantas de altura con retranqueo perimetral.
- Se cumplimentarán así mismo las cesiones dentro del ámbito de ocupación urbanística.
- A ambos lados de la vía de conexión con el Polígono se ajustarán las rasantes de las edificaciones con las de dicha vía.
- Se deberán localizar dentro del sector una cantidad de 100 plazas más de aparcamiento para cubrir el déficit del Casco de Candelaria.
- Todos los muros de borde de encuentro con el cantil y el barranco se ejecutarán con muro de mampostería basáltica.
- Se reparcelarán dentro del Sector las parcelas colindantes al Convento de los Dominicos.
- Se traslada el 21% de la Vivienda de Protección correspondiente al porcentaje de propiedad perteneciente a Promotora Punta Larga S.A. del 33,29% al Sector Urbanizable del Guirre (Se precisará dicha cuota en el Proyecto de Reparcelación).
- La Vivienda de Protección se localizará por el Plan Parcial.

Condiciones Particulares para el Desarrollo del Parque Urbano:

- Se mantendrá la topografía y las zonas de vegetación natural, posibilitándose el acondicionamiento de los lugares abancalados o alterados.
- La urbanización del Parque Urbano recaerá en los promotores del Sector.
- Se posibilitan usos recreativos, de ocio y deportivos en superficie.
- La Dotación Pública se diseñará en relación al parque.
- Se recuperará el sendero litoral de Samarines posibilitándose la localización de pequeños miradores.
- Todas las obras a introducir se ejecutarán con murados de piedra natural.
- Se incluirá dentro del Proyecto del Parque un programa para el mantenimiento y recuperación de la Hemicycla Plicaria
- Se protegerá específicamente la "cazoleta" y el grabado existente, integrándose en el diseño del parque ya que tienen por ley categoría de BIC.
- El Plan Parcial deberá tener en cuenta que las superficies de las servidumbres viarias están sometidas al régimen jurídico establecido en la legislación sectorial vigente.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Tipología (Nº Plantas):	Edificación Cerrada con Jardín Delantero C(J)-3-4	
Uso Principal:	TRLOTENC	Residencial (P)
Superficie Sector + Superficie SG-Viario:	199381 m ²	199381 m ²
Superficie SG-Viario:	8489 m ²	8489 m ²
Superficie Sector:	190892 m ²	190892 m ²
Edificabilidad Sector:	0,627 m ² /m ²	0,627 m ² /m ²
Edificabilidad Total:	119629 m ²	119629 m ²
Edificabilidad Residencial (87%):	93523 m ²	103576 m ²
Zona Verde (20 m ² /100 m ²):	23926 m ²	96985 m ²
Dotación Pública (10 m ² /100 m ²):	11963 m ²	9324 m ²
Equipamiento Privado (13 m ² /100 m ²)*:	11963 m ²	14595 m ²
Espacio Libre:		2429 m ²
Peatonal:		2987 m ²
Viario:		30427 m ²
Total Cesiones (Dotación + Zona Verde):	47852 m ²	106309 m ²
Total Cesiones + Viario + EL + Peatonal + SG-Viario:		150641 m ²
Aprovechamiento Medio (10% ET):	11963	11963

* La edificabilidad del Equipamiento Privado se aumenta al 22% de la del sector, al objeto de crear una zona comercial y de ocio.





Parcelas Residenciales	Nº Parcela	Tipología	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total	Viviendas**	Habitantes
	5	C(J)	3-4	4255		13180	132	422
	6	C(J)	3-4	3327		10348	103	331
	7	C(J)	3-4	3188		9588	96	307
	8	C(J)	3-4	4260		13202	132	422
	9	C(J)	3-4	3826		12008	120	384
	10	C(J)	3-4	3303		10882	109	348
	11	C(J)	3-4	4260		12226	122	391
	12	C(J)	3-4	4309		12553	126	402
	13	C(J)	3-4	3417		9589	96	307
Total				34145		103576	1036	3314

Equipamiento Privado	Nº Parcela	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total
	1	2	5483	1,10	6031
	2	2	3296	1,10	3625
	3	2	3118	1,10	3429
	4	2	2698	1,10	2968
Total			14595		16053

Dotación Pública	Nº Parcela	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total
	14	2	8496	1,20	10195
	15	2	828	1,20	994
Total			9324		11189

Zona Verde	Nº Parcela	Superficie
	P(9)	5526
	PZ(E)	672
	R	4194
	R	971
	P(12)	1374
	PZ(D)	3533
	PZ	1437
	P(PU)	4933
	PU	73562
	PZ	783
Total		96985

* En Edificación Cerrada la vivienda de cálculo es la Vivienda Urbanística de 100 m².

** El número de viviendas tiene carácter meramente indicativo y se establece a los únicos efectos de efectuar el cómputo medio poblacional.

- Con fecha 17 y 19 de abril de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-4510 y 2023-E-RC-4646, respectivamente, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, documento de Plan Parcial para la ordenación del sector de Samarines.
- De acuerdo a la documentación aportada, las sociedades, LANDCOMPANY 2020, S.L., y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en calidad de propietarias de suelo del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, acordaron con fecha 29 de diciembre de 2022, constituir la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES con la finalidad de promover la ordenación urbanística pormenorizada del Sector SUSNO C-3, conforme al Artículo 210 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Legitimación para presentar la ordenación pormenorizada. "1. Aprobado el plan general de ordenación, cuando no exista ordenación pormenorizada, las





personas propietarias podrán presentar una propuesta de plan parcial.”

- Con fecha 15 de noviembre de 2023 y registro de salida 2023-S-RE-5206 se emite requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, según informe técnico.
- Con fecha 17/04/2023 y registro de entrada 2024-E-RE-1892, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES la documentación necesaria para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 10 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3632 se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 25 de junio de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-2969, se realiza requerimiento a la Comisión Gestora del Sector SUSNO C-3 Samarines según el informe emitido por el Secretario General.
- Con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada, en respuesta al requerimiento realizado, para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, ajustando las alternativas presentadas a los parámetros de la ficha del Plan General.

INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, aportada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES para iniciar el trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Se comprueba que la documentación presentada, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

1. Borrador del Plan Parcial de Ordenación de Samarines. Memoria





1.1. Anexos. Informes Sectoriales

2. Documento Ambiental Estratégico. DAE

3. Planos de Ordenación Pormenorizada:

3.1 Planos de Diagnosis territorial y ambiental:

01-D Diagnóstico territorial y urbanístico

02-D. Compatibilidad Diagnóstico territorial y urbanístico y ordenación PGO

03-D. Unidades ambientales

04-D. Impactos y afecciones existentes

3.2. Planos de Información:

01-I. Localización del ámbito de actuación

02-I. Topografía y delimitación del sector

03-I. Parcelario catastral

04-I Parcelario según levantamiento y estructura de la propiedad

05-I. Planeamiento urbanístico y territorial

06-I. Hipsométrico

07-I. Clinométrico

08-I. Usos actuales

09-I. Estructura territorial

10-I. Geología y geomorfología

11-I. Clases de suelos

12-I. Hidrología

13-I. Vegetación

14-I Fauna

15-I Patrimonio

3.3 Planos de Ordenación

AO-01. Alternativa 1

AO-02. Alternativa 2

AO-03. Alternativa 3

AO-04. Alternativa 4

AO-05. Alternativa 5

O-01. Integración de la propuesta en el PGO





- O-02. Calificación del suelo. Propuesta de ordenación
- O-03. Ordenación de espacios libres públicos
- O-04. Red viaria
- O-05. Perfiles del viario
- O-06. Imagen orientativa
- O-07. Red de abastecimiento
- O-08. Red de riego y limpieza
- O-09. Red de saneamiento
- O-10. Red de pluviales
- O-11. Suministro eléctrico y alumbrado público
- O-12. Infraestructura de telecomunicación
- O-13. Cesiones

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 137 a 140 y 145 a 149 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Los artículos 74 a 84 y 98 a 101 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a





partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 79.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. -- Se tenga por comprobada la documentación relativa al Plan Parcial del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo. - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 10 de Julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, aportada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES para iniciar el trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Se comprueba que la documentación presentada, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- 1. Borrador del Plan Parcial de Ordenación de Samarines. Memoria**
 - a. Anexos. Informes Sectoriales
 - 2. Documento Ambiental Estratégico. DAE**
 - 3. Planos de Ordenación Pormenorizada:**
 - 3.1 Planos de Diagnóstico territorial y ambiental:**
 - 01-D Diagnóstico territorial y urbanístico
 - 02-D. Compatibilidad Diagnóstico territorial y urbanístico y ordenación PGO
 - 03-D. Unidades ambientales





04-D. Impactos y afecciones existentes

3.2. Planos de Información:

01-I. Localización del ámbito de actuación

02-I. Topografía y delimitación del sector

03-I. Parcelario catastral

04-I Parcelario según levantamiento y estructura de la propiedad

05-I. Planeamiento urbanístico y territorial

06-I. Hipsométrico

07-I. Clinométrico

08-I. Usos actuales

09-I. Estructura territorial

10-I. Geología y geomorfología

11-I. Clases de suelos

12-I. Hidrología

13-I. Vegetación

14-I Fauna

15-I Patrimonio

3.3 Planos de Ordenación

AO-01. Alternativa 1

AO-02. Alternativa 2

AO-03. Alternativa 3

AO-04. Alternativa 4

AO-05. Alternativa 5

O-01. Integración de la propuesta en el PGO

O-02. Calificación del suelo. Propuesta de ordenación

O-03. Ordenación de espacios libres públicos

O-04. Red viaria

O-05. Perfiles del viario

O-06. Imagen orientativa

O-07. Red de abastecimiento

O-08. Red de riego y limpieza

O-09. Red de saneamiento





- O-10. Red de pluviales
- O-11. Suministro eléctrico y alumbrado público
- O-12. Infraestructura de telecomunicación
- O-13. Cesiones

Tercero.- Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de abril de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Visto expediente nº Expediente: 4683/2023 que se tramita en esta Corporación, en relación con la tramitación del Plan parcial del Sector SUSNO C-3 SAMARINES y visto el informe jurídico, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández que transcrito literalmente dice:

“... INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES

Visto el expediente 4683/2023 relativo a la aprobación del Plan parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, iniciado a instancia presentada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, de fecha 17 y 19 de abril de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-4510 y 2023-E-RC-4646, acompañando la solicitud del borrador del plan y de documento ambiental estratégico.

Obra en el expediente la documentación aportada por las entidades LANDCOMPANY 2020, S.L., y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en calidad de propietarias de suelo del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, que acordaron con fecha 29 de diciembre de 2022, constituir la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES





con la finalidad de promover la ordenación urbanística pormenorizada del Sector SUSNO C-3, conforme al Artículo 210 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: “...Legitimación para presentar la ordenación pormenorizada. “1. Aprobado el plan general de ordenación, cuando no exista ordenación pormenorizada, las personas propietarias podrán presentar una propuesta de plan parcial...”

Con fecha 15 de noviembre de 2023 y registro de salida 2023-S-RE-5206 se emite requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, según informe técnico.

Con fecha 17/04/2023 y registro de entrada 2024-E-RE-1892, se presentó en el ayuntamiento la solicitud y la documentación necesaria para el inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.

- Con fecha 10 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3632 se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 25 de junio de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-2969, se realiza requerimiento a la Comisión Gestora del Sector SUSNO C-3 Samarines según el informe emitido por el Secretario General.
- Con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada, en respuesta al requerimiento realizado, para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, ajustando las alternativas presentadas a los parámetros de la ficha del Plan General.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 16/07/2024 que transcrito literalmente dice:

“... Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:





ANTECEDENTES:

- De acuerdo con el **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente, se encuentra clasificada, categorizada y calificada como:

SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO. SUSNO-C3 SAMARINES.
Edificación cerrada con jardín delantero C(J) 3-4. Uso principal residencial.
Edificabilidad del sector 0,627 m²/m²



A continuación, se indican los parámetros contenidos en la ficha de ordenación pormenorizada, contenidas en el documento 9a Suelo Urbanizable:





Plan General de Ordenación de Candelaria

Modificación Puntual

SECTORES URBANIZABLES
SUSNO-C3 Samarines

Febrero 2011



DATOS GENERALES

Localización: Sector entre el Casco de Candelaria y el Polígono Industrial. Se accede através de la vía del Casco o bien a través de la vía de Servicio del Polígono

Clasificación de PGO: Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado

Estructura de la Propiedad: Unas 40 Parcelas Catastrales

Estado Actual (Recursos Naturales): Sector abancalado abandonado con algunas edificaciones, alterado en la zona próxima a las vías de borde y en el entorno de la Guardia Civil. Gestur ha iniciado la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización. La zona conserva una comunidad de Tabaibal costero en buen estado de conservación en la parte del cantil y el barranco. Existe una especie de molusco terrestre la Hemicycla Plicaria, ligada al tabaibal, que está en la lista de especies en peligro de extinción de la UICN. Forma conjunto con el Suelo Rústico de Protección de Costas del cantil y el Bco. de Samarines, uno de los pocos enclaves naturales de la Costa de Candelaria

Situación Urbanística Vigente (NNSS 87): Suelo Apto para Urbanizar en 2 sectores Zona 3A y Zona 2 (Ciudad Jardín Intensiva y Núcleo Continuo), con edificabilidad de 0,40 m²/m² y 0,50 m²/m² respectivamente

Delimitación PIOT: Área Urbana

Ámbito del Sector: Se define un límite de sector hasta el borde del deslinde

DESARROLLO DEL SECTOR

Sistema de Ejecución: Privado por Compensación (Indicativo)

Instrumentos de Desarrollo: Plan Parcial, Convenio Urbanístico, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Equidistribución o Reparcelación

Cesiones de Suelo: [Viario peatonal y rodado](#), [Zonas Verdes](#), [Espacios Libres](#), [Dotaciones Públicas](#), [borde del Bco. de Samarines](#), [Aprovechamiento Medio](#), [SG-Viario](#)

Viviendas de Protección: 24% Edificabilidad Residencial
24796 m²

Plazos:

Convenio Urbanístico/Iniciativa para establecimiento del concreto Sistema:	0-4
Plan Parcial:	0-5
Proyecto de Urbanización:	0-5
Proyecto de Equidistribución:	0-5
Ejecución de la Urbanización:	0-8
Ejecución de la Edificación:	0-12





CONDICIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

- Se liberarán los 100 m de Servidumbre de Protección y el borde del Bco. de Samarines y gran parte del frente litoral creando un gran Parque Urbano de carácter "natural".
- Se mantendrá el viejo sendero de Los Peregrinos, integrándose como peatonal en el viario del Plan Parcial.
- Se localizarán los Equipamientos Privados en el frente de la autopista.
- Se concentra la edificabilidad del sector en 9 manzanas residenciales en Edificación Cerrada con 4 plantas de altura con retranqueo perimetral.
- Se cumplimentarán así mismo las cesiones dentro del ámbito de ocupación urbanística.
- A ambos lados de la vía de conexión con el Polígono se ajustarán las rasantes de las edificaciones con las de dicha vía.
- Se deberán localizar dentro del sector una cantidad de 100 plazas más de aparcamiento para cubrir el déficit del Casco de Candelaria.
- Todos los muros de borde de encuentro con el cantil y el barranco se ejecutarán con muro de mampostería basáltica.
- Se reparcelarán dentro del Sector las parcelas colindantes al Convento de los Dominicos.
- Se traslada el 21% de la Vivienda de Protección correspondiente al porcentaje de propiedad perteneciente a Promotora Punta Larga S.A. del 33,29% al Sector Urbanizable del Guirre (Se precisará dicha cuota en el Proyecto de Reparcelación).
- La Vivienda de Protección se localizará por el Plan Parcial.

Condiciones Particulares para el Desarrollo del Parque Urbano:

- Se mantendrá la topografía y las zonas de vegetación natural, posibilitándose el acondicionamiento de los lugares abancalados o alterados.
- La urbanización del Parque Urbano recaerá en los promotores del Sector.
- Se posibilitan usos recreativos, de ocio y deportivos en superficie.
- La Dotación Pública se diseñará en relación al parque.
- Se recuperará el sendero litoral de Samarines posibilitándose la localización de pequeños miradores.
- Todas las obras a introducir se ejecutarán con murados de piedra natural.
- Se incluirá dentro del Proyecto del Parque un programa para el mantenimiento y recuperación de la Hemicycla Plicaria
- Se protegerá específicamente la "cazoleta" y el grabado existente, integrándose en el diseño del parque ya que tienen por ley categoría de BIC.
- El Plan Parcial deberá tener en cuenta que las superficies de las servidumbres viarias están sometidas al régimen jurídico establecido en la legislación sectorial vigente.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

	Edificación Cerrada con Jardín Delantero C(J)-3-4	
	TRLOTENC	Residencial (P)
Tipología (Nº Plantas):		
Uso Principal:		
Superficie Sector + Superficie SG-Viario:	199381 m ²	199381 m ²
Superficie SG-Viario:	8489 m ²	8489 m ²
Superficie Sector:	190892 m ²	190892 m ²
Edificabilidad Sector:	0,627 m ² /m ²	0,627 m ² /m ²
Edificabilidad Total:	119629 m ²	119629 m ²
Edificabilidad Residencial (87%):	93523 m ²	103576 m ²
Zona Verde (20 m ² /100 m ²):	23926 m ²	96985 m ²
Dotación Pública (10 m ² /100 m ²):	11963 m ²	9324 m ²
Equipamiento Privado (13 m ² /100 m ²)*:	11963 m ²	14595 m ²
Espacio Libre:		2429 m ²
Peatonal:		2987 m ²
Viario:		30427 m ²
Total Cesiones (Dotación + Zona Verde):	47852 m ²	106309 m ²
Total Cesiones + Viario + EL + Peatonal + SG-Viario:		150641 m ²
Aprovechamiento Medio (10% ET):	11963	11963

* La edificabilidad del Equipamiento Privado se aumenta al 22% de la del sector, al objeto de crear una zona comercial y de ocio.





Parcelas Residenciales	Nº Parcela	Tipología	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total	Viviendas**	Habitantes
	5	C(J)	3-4	4255		13180	132	422
	6	C(J)	3-4	3327		10348	103	331
	7	C(J)	3-4	3188		9588	96	307
	8	C(J)	3-4	4260		13202	132	422
	9	C(J)	3-4	3826		12008	120	384
	10	C(J)	3-4	3303		10882	109	348
	11	C(J)	3-4	4260		12226	122	391
	12	C(J)	3-4	4309		12553	126	402
	13	C(J)	3-4	3417		9589	96	307
Total				34145		103576	1036	3314

Equipamiento Privado	Nº Parcela	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total
	1	2	5483	1,10	6031
	2	2	3296	1,10	3625
	3	2	3118	1,10	3429
	4	2	2698	1,10	2968
Total			14595		16053

Dotación Pública	Nº Parcela	Nº Plantas	Superficie	Edif. Neta	Edif. Total
	14	2	8496	1,20	10195
	15	2	828	1,20	994
Total			9324		11189

Zona Verde	Nº Parcela	Superficie
	P(9)	5526
	PZ(E)	672
	R	4194
	R	971
	P(12)	1374
	PZ(D)	3533
	PZ	1437
	P(PU)	4933
	PU	73562
	PZ	783
Total		96985

* En Edificación Cerrada la vivienda de cálculo es la Vivienda Urbanística de 100 m².

** El número de viviendas tiene carácter meramente indicativo y se establece a los únicos efectos de efectuar el cómputo medio poblacional.

- Con fecha 17 y 19 de abril de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-4510 y 2023-E-RC-4646, respectivamente, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, documento de Plan Parcial para la ordenación del sector de Samarines.
- De acuerdo a la documentación aportada, las sociedades, LANDCOMPANY 2020, S.L., y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en calidad de propietarias de suelo del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES, acordaron con fecha 29 de diciembre de 2022, constituir la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES con la finalidad de promover la ordenación urbanística pormenorizada del Sector SUSNO C-3, conforme al Artículo 210 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Legitimación para presentar la ordenación pormenorizada. "1. Aprobado el plan general de ordenación, cuando no exista ordenación pormenorizada, las





personas propietarias podrán presentar una propuesta de plan parcial.”

- Con fecha 15 de noviembre de 2023 y registro de salida 2023-S-RE-5206 se emite requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, según informe técnico.
- Con fecha 17/04/2023 y registro de entrada 2024-E-RE-1892, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES la documentación necesaria para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 10 de junio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-3632 se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES.
- Con fecha 25 de junio de 2024 y registro de salida 2024-S-RE-2969, se realiza requerimiento a la Comisión Gestora del Sector SUSNO C-3 Samarines según el informe emitido por el Secretario General.
- Con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, se presenta por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES documentación modificada, en respuesta al requerimiento realizado, para la solicitud de inicio del trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial del sector SUSNO C-3 SAMARINES, ajustando las alternativas presentadas a los parámetros de la ficha del Plan General.

INFORME

Se toma conocimiento de la documentación presentada con fecha 10 de julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, aportada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES para iniciar el trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Se comprueba que la documentación presentada, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:





- 1. Borrador del Plan Parcial de Ordenación de Samarines. Memoria**
 - 1.1. Anexos. Informes Sectoriales
 - 2. Documento Ambiental Estratégico. DAE**
 - 3. Planos de Ordenación Pormenorizada:**
 - 3.1 Planos de Diagnosis territorial y ambiental:**
 - 01-D Diagnóstico territorial y urbanístico
 - 02-D. Compatibilidad Diagnóstico territorial y urbanístico y ordenación PGO
 - 03-D. Unidades ambientales
 - 04-D. Impactos y afecciones existentes
 - 3.2. Planos de Información:**
 - 01-I. Localización del ámbito de actuación
 - 02-I. Topografía y delimitación del sector
 - 03-I. Parcelario catastral
 - 04-I Parcelario según levantamiento y estructura de la propiedad
 - 05-I. Planeamiento urbanístico y territorial
 - 06-I. Hipsométrico
 - 07-I. Clinométrico
 - 08-I. Usos actuales
 - 09-I. Estructura territorial
 - 10-I. Geología y geomorfología
 - 11-I. Clases de suelos
 - 12-I. Hidrología
 - 13-I. Vegetación
 - 14-I Fauna
 - 15-I Patrimonio
 - 3.3 Planos de Ordenación**
 - AO-01. Alternativa 1
 - AO-02. Alternativa 2





- AO-03. Alternativa 3
- AO-04. Alternativa 4
- AO-05. Alternativa 5
- O-01. Integración de la propuesta en el PGO
- O-02. Calificación del suelo. Propuesta de ordenación
- O-03. Ordenación de espacios libres públicos
- O-04. Red viaria
- O-05. Perfiles del viario
- O-06. Imagen orientativa
- O-07. Red de abastecimiento
- O-08. Red de riego y limpieza
- O-09. Red de saneamiento
- O-10. Red de pluviales
- O-11. Suministro eléctrico y alumbrado público
- O-12. Infraestructura de telecomunicación
- O-13. Cesiones

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 137 a 140 y 145 a 149 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Los artículos 74 a 84 y 98 a 101 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) estipula que los Planes Parciales y los Planes Especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el Plan Parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.





2. A tales efectos, el ayuntamiento, de oficio o a solicitud del promotor, acordará el inicio de la evaluación ambiental simplificada. La solicitud del promotor, en su caso, deberá venir acompañada de un borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

3. Comprobada la documentación, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá el expediente al órgano ambiental a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico, en el plazo máximo de cuatro meses, computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

4. Si el órgano ambiental estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, elaborará y notificará al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El promotor deberá tener en cuenta el estudio ambiental estratégico al redactar el plan para su aprobación inicial.

5. Una vez efectuados los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, el órgano municipal competente para promover el plan remitirá la propuesta final de plan al órgano ambiental para que por parte de este último se formule la declaración ambiental estratégica en el plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción completa del expediente, prorrogables por un mes más, por razones debidamente justificadas, que se comunicarán al ayuntamiento y, en su caso, al promotor.

6. En caso de discrepancia sobre el contenido de la declaración ambiental, resolverá el alcalde o la junta de gobierno local, según el que sea competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación básica en materia de evaluación ambiental.

7. Publicada la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el acuerdo que resuelva las discrepancias, se someterá el plan, con las correcciones correspondientes, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (en adelante RPC) que señala lo siguiente:

“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el Plan Especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán





someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 79.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. -- Se tenga por comprobada la documentación relativa al Plan Parcial del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo. - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 10 de Julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, aportada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES para iniciar el trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Se comprueba que la documentación presentada, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

- 1. Borrador del Plan Parcial de Ordenación de Samarines. Memoria**
- a. Anexos. Informes Sectoriales
 - 2. Documento Ambiental Estratégico. DAE**
 - 3. Planos de Ordenación Pormenorizada:**
 - 3.1 Planos de Diagnósis territorial y ambiental:**





- 01-D Diagnóstico territorial y urbanístico
- 02-D. Compatibilidad Diagnóstico territorial y urbanístico y ordenación PGO
- 03-D. Unidades ambientales
- 04-D. Impactos y afecciones existentes

3.2. Planos de Información:

- 01-I. Localización del ámbito de actuación
- 02-I. Topografía y delimitación del sector
- 03-I. Parcelario catastral
- 04-I Parcelario según levantamiento y estructura de la propiedad
- 05-I. Planeamiento urbanístico y territorial
- 06-I. Hipsométrico
- 07-I. Clinométrico
- 08-I. Usos actuales
- 09-I. Estructura territorial
- 10-I. Geología y geomorfología
- 11-I. Clases de suelos
- 12-I. Hidrología
- 13-I. Vegetación
- 14-I Fauna
- 15-I Patrimonio

3.3 Planos de Ordenación

- AO-01. Alternativa 1
- AO-02. Alternativa 2
- AO-03. Alternativa 3
- AO-04. Alternativa 4
- AO-05. Alternativa 5
- O-01. Integración de la propuesta en el PGO
- O-02. Calificación del suelo. Propuesta de ordenación
- O-03. Ordenación de espacios libres públicos
- O-04. Red viaria
- O-05. Perfiles del viario
- O-06. Imagen orientativa





- O-07. Red de abastecimiento
- O-08. Red de riego y limpieza
- O-09. Red de saneamiento
- O-10. Red de pluviales
- O-11. Suministro eléctrico y alumbrado público
- O-12. Infraestructura de telecomunicación
- O-13. Cesiones

Tercero.- Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE JULIO DE 2024.

Tomaron conocimiento los 7 concejales siguientes:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, y D^a María Del Carmen Clemente Díaz.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D Jacobo López Fariña, y D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Los 20 concejales tomaron conocimiento y quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del





Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Primero. -- Se tenga por comprobada la documentación relativa al Plan Parcial del SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES considerando que cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo. - Tomar conocimiento de la documentación presentada con fecha 10 de Julio de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-4888, aportada por D. CARLOS FELIPE MÉNDEZ BARRERA, en calidad de secretario, en nombre y representación de la COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR SUSNO C-3 SAMARINES para iniciar el trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Se comprueba que la documentación presentada, cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y consta de los siguientes documentos:

Se toma conocimiento de los siguientes documentos:

Borrador del Plan Parcial de Ordenación de Samarines. Memoria

a. Anexos. Informes Sectoriales.

Documento Ambiental Estratégico. DAE.

Planos de Ordenación Pormenorizada:

Planos de Diagnóstico territorial y ambiental:

01-D Diagnóstico territorial y urbanístico

02-D. Compatibilidad Diagnóstico territorial y urbanístico y ordenación PGO

03-D. Unidades ambientales

04-D. Impactos y afecciones existentes

Planos de Información:

01-I. Localización del ámbito de actuación

02-I. Topografía y delimitación del sector

03-I. Parcelario catastral

04-I Parcelario según levantamiento y estructura de la propiedad





05-I. Planeamiento urbanístico y territorial

06-I. Hipsométrico

07-I. Clinométrico

08-I. Usos actuales

09-I. Estructura territorial

10-I. Geología y geomorfología

11-I. Clases de suelos

12-I. Hidrología

13-I. Vegetación

14-I Fauna

15-I Patrimonio

Planos de Ordenación

AO-01. Alternativa 1

AO-02. Alternativa 2

AO-03. Alternativa 3

AO-04. Alternativa 4

AO-05. Alternativa 5

O-01. Integración de la propuesta en el PGO

O-02. Calificación del suelo. Propuesta de ordenación

O-03. Ordenación de espacios libres públicos

O-04. Red viaria

O-05. Perfiles del viario

O-06. Imagen orientativa

O-07. Red de abastecimiento

O-08. Red de riego y limpieza

O-09. Red de saneamiento

O-10. Red de pluviales

O-11. Suministro eléctrico y alumbrado público

O-12. Infraestructura de telecomunicación

O-13. Cesiones

Tercero. - Remitir la documentación técnica debidamente autenticada electrónicamente y el certificado del acuerdo adoptado a la Consejería de Política Territorial Cohesión Territorial y aguas del Gobierno de Canarias.





7.- Expediente 1702/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación definitiva de la aceptación de la cesion de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 19 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/04/2024, en que se aprueba inicialmente la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, SL a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativo a los bienes vinculados al sector ASU28- “Huertas de Don Pablo”.

Visto que en el trámite de información pública consta presentadas alegaciones por parte de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS,SL,con registro de entrada de fecha 18/06/2024 y nº 4230, que transcrita literalmente dice:

**“AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
DON AMADOR DÍAZ RAMOS (DNI N° 42005611-K), actuando en nombre
y**





representación de la mercantil "**AMADOR DIAZ RAMOS S.L.**" EN EL **EXPEDIENTE DE Nº 1702/2024** que se sigue ante esa Administración Pública, y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que en el BOP Nº 55, de 6 de mayo de 2024, se ha publicado anuncio por el Ayuntamiento de Candelaria, al que me dirijo, en el que se informa de la adopción de un acuerdo plenario (Pleno del 25 de abril de 2024), en cuyo dispositivo primero se acuerda
«aprobar de forma inicial la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 "Huertas de Don Pablo" y formalizar el correspondiente convenio de cesión».

Que con anterioridad a la adopción de dicho acuerdo, la mercantil a la que represento, que es interesada en el citado acuerdo plenario, había venido presentando diferentes escritos ante ese Ayuntamiento, interesando el acceso a los expedientes relativos a la *«U.A. Huertas de Don Pablo»*, a fin de acreditar el carácter municipal por cesión urbanística de las siguientes parcelas catastrales:
5677872CS6357N0001UW
5677871CS6357N0001ZW
5677814CS6357N0001GW

Al día de la fecha, no sólo no se ha recibido respuesta sino que se ha continuado emitiendo los recibos de IBI correspondientes a dichas fincas a mi representada, la cual los ha venido satisfaciendo en su gran mayoría pese a la evidencia de que dichas parcelas no son de su titularidad.

A la vista del acuerdo plenario adoptado, el Ayuntamiento de Candelaria finalmente reconoce expresamente la titularidad municipal de las citadas parcelas. Sin embargo, no se pronuncia acerca de la fecha de efecto del acuerdo, pese a que según consta a esa Administración, desde hace más de una década el Ayuntamiento DE Candelaria interesadamente ha evitado la recepción expresa de las parcelas, optando por la vía tácita, constatada mediante la prestación de servicios municipales de toda clase, e incluso llegando a ejecutar obras públicas en los bienes objeto del presente expediente.

En tal sentido, se solicita que el Ayuntamiento de Candelaria en la aprobación definitiva del acuerdo, establezca en cuanto a los efectos del mismo que estos se retrotraigan a la fecha en que se produjo la primera actuación reveladora de la recepción

tácita del bien, consistente en la finalización de las obras y puesta a disposición del Ayuntamiento de las zonas verdes, la cual está datada gráficamente en fecha 28





septiembre de 2011, tal y como se ha puesto de manifiesto mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2013 con RE 16615. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la LPAC: «*excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas*».

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto que no concurren en el expediente terceros interesados que pudieran verse afectados por la retroactividad del acuerdo, además de que la misma atiende a un supuesto de hecho preexistente y acreditado.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITO DE ESA ADMINISTRACIÓN LOCAL**; que con la aprobación definitiva se establezca al amparo del mentado artículo 39.3 de la LPAC, que el mismo surte efectos retroactivos a fecha 28 de septiembre de 2011. Por otra parte, quedamos a la entera disposición a los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto que consta informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista las alegaciones de la entidad Amador Díaz Ramos SL al Convenio de cesión gratuita de bienes, por el cual, solicita acreditar, por el Ayuntamiento de Candelaria, el carácter municipal de determinadas parcelas objeto de cesión urbanística a través de Convenio, cuyos recibos de IBI están abonando, aún cuando no son de su titularidad, solicitando a esta Corporación, el acuerdo de aprobación definitiva, retrotrayendo los efectos del mismo a 28 de septiembre de 2011, fecha de recepción tácita del bien, según la citada entidad.

Visto el Convenio de Cesión de varias parcelas vinculadas al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, que conforme la parte expositiva primera, es propiedad en su totalidad de la entidad Amador Díaz Ramos SL y cuyo objeto es la cesión gratuita de las parcelas vinculadas al citado ASU28, clasificadas como suelo urbano consolidado, libre de cargas y gravámenes, siendo asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, los gastos de formalización de la escritura pública y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este Interventor tiene a bien INFORMAR:

Primero: Conforme el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales: concesión administrativa, derecho de superficie, de usufructo y de propiedad.

En el artículo 77 del citado texto legal, en los párrafos 5 y 7, regula que el impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro,” generándose los documentos de cobro con arreglo a los datos contenidos en el Catastro.

Segundo: Son titulares catastrales, las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario, por ostentar la titularidad de los derechos sobre los bienes inmuebles, conforme el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Los titulares catastrales tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

Tercero: Conforme al artículo 75 TRLHL el impuesto sobre bienes inmuebles se devengará el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural, señalando que “Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales”; si éstos comienzan a desplegarse, conforme a lo indicado en el 17 TRLCI “el día siguiente a aquel en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originaron la incorporación o modificación catastral, con independencia del momento en que se notifiquen”,

En consecuencia, no procede la solicitud planteada por la entidad Amador Díaz Ramos SL, ya que son los titulares catastrales de las parcelas objeto del presente Convenio y son los que tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole, a través de las correspondientes declaraciones y comunicaciones, cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

No obstante, mediante acuerdo plenario de noviembre de 1995, se delegó en el Consorcio de Tributos de Tenerife, toda la gestión y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que toda reclamación en el pago del impuesto, debe realizarse a través de dicho organismo.”

Visto el informe técnico emitido de fecha 18/07/24 que dice;

“INFORME

Vista la alegación presentada por Amador Díaz Ramos, S.L, de fecha 18 de junio de





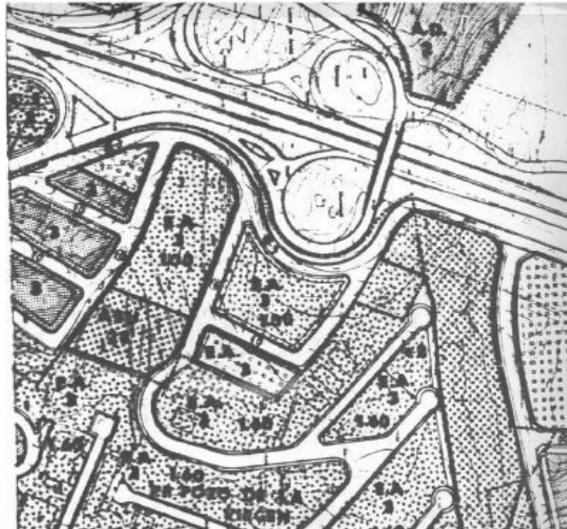
2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE-4230, presentada dentro del plazo de exposición pública señalado en el Acuerdo Plenario publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº55 de 6 de mayo de 2024, mediante la cual se solicita que en la aprobación definitiva se establezca al amparo del artículo 39.9 de la LPAC, que el mismo surta efectos retroactivos a fecha 28 de septiembre de 2011.

En base a esta alegación, Alicia Torres Díaz, técnica de bienes municipales, se reitera en el informe emitido el 1 de abril de 2024 que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la aceptación de las cesiones gratuita de varias parcelas dotacionales, zonas verdes y viario pertenecientes a la ejecución del ASU28 HUERTAS DE DON PABLO, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe técnico:

ANTECEDENTES

- 1) En las Normas Subsidiarias de Candelaria, 1988, Huertas de Don Pablo se encontraba clasificado como Suelo Urbano, Edificación Abierta. El planeamiento no definía ámbito de gestión.

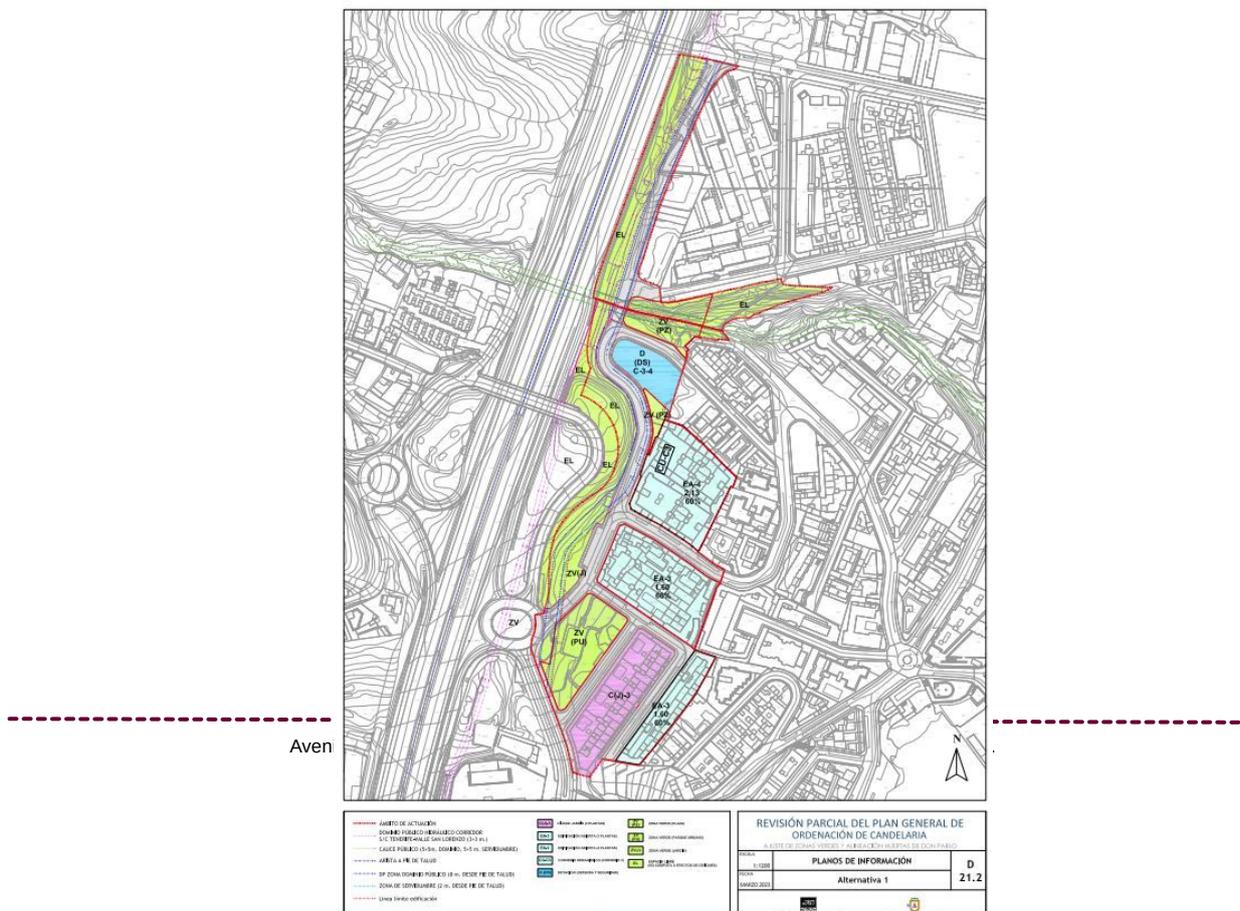


- 2) Convenio urbanístico de 12 de abril de 2000, suscrito con Amador Díaz Ramos, como propietario del ámbito completo:
 - 2.1. Compromiso de modificación del ámbito completo.
 - 2.2. Compromisos de cesiones: viarios y 20% en zonas verdes y equipamiento y 10% de aprovechamiento medio, localizado en un local de 1500 m2.





- 3) Modificación Puntual NNSS. 2001(aprobación definitiva COTMAC 11 de mayo de 2001): ASU 28-Huertas de Don Pablo. De acuerdo a esta ordenación se aprueba el 7 de junio de 2001 el Proyecto de Urbanización del ámbito. Se firma un Convenio entre el Promotor del ámbito y el Ayuntamiento, en el que se establece que las cesiones de zonas verdes serán un 20% de la superficie del mismo, esto es 6442 m2.
- 4) Con fecha 7 de junio de 2001, la Comisión de Gobierno Local, aprueba proyecto de urbanización del ámbito. Expediente 2001/185. Se encuentra ejecutado, pero sin recepcionar por parte del Ayuntamiento.
- 5) Plan General de Ordenación de Candelaria 2007 (aprobado definitivamente COTMAC 20 julio 2006,): El ámbito ASU-28 Huertas de Don Pablo desaparece y queda clasificado y categorizado como Suelo Urbano Consolidado, modificando sustancialmente la ordenación de las NNSS 2001.
- 6) Expediente 1144/2020, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, para la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, en el ámbito delimitado del sector ASU 28 – HUERTAS DE DON PABLO para la aprobación definitiva de la alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la zona conocida como “Huertas de Don Pablo”.
- 7) Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprueba definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal del ámbito delimitado del sector ASU28-Huertas de Don Pablo.





DATOS GENERALES



REVISIÓN PARCIAL





El ámbito de las Huertas de Don Pablo, se encuentra completamente ejecutado, abierto al tráfico rodado público y puesto en servicio por parte del Ayuntamiento desde octubre de 2010, estando pendiente la recepción definitiva por parte de éste, y no estando ejecutado el resto de la Vía de Servicio entre el Barranco de Aroba y la c/ Batayola frente a las parcelas de VPO. Si bien el desplazamiento de la Vía de Servicio viene motivado por imperativo de la obra promovida por la Consejería de Obras Públicas, la justificación de la Revisión Parcial, aprobada en diciembre 2023 deviene de la necesidad de ajustar urbanísticamente la alineación de la vía de servicio que ha obligado a reajustar las zonas verdes del sector, debiéndose justificar expresamente que se mantienen sus superficies y su localización correspondiente.

DATOS GENERALES DE LOS BIENES OBJETO DE CESIÓN

BIENES OBJETO DE CESIÓN ASU 28- HUERTAS DE DON PABLO						
Nº de orden	Denominación	Referencia catastral	Correspondencia con la revisión del Plan Parcial 2023		Superficie según revisión Plan Parcial 2023	Superficie según levantamiento topográfico 2024
1	Parque 1º de Mayo	5677871CS6357N0001ZW	1A	ZV(PU): Zona Verde Acceso	2890m ²	1A+1B= 3076,29m ²
		5677872CS6357N0001UW	1B	EL: Zona Verde Acceso	206,10m ²	
2	Espacio libre	5677814CS6357N0001GW	2A	EL: Espacio Libre Enlace	3338,56m ²	2A + 2B= 3996,09 m ²
		5677864CS6357N0001IW	2B	ZV(J): Zona Verde Enlace	661m ²	
3	Parcela dotacional	5677865CS6357N0001JW	3	ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional	1595,32m ²	1.675,38m ²
				ZV (PZ) anexo al dotacional	131,47m ²	137,34m ²
4	Zona Verde Barranco	No tiene	4	ZV (PZ): Zona Verde Barranco	1116,85m ²	1106,88 m ²
	C/ Los Sabandeños	No tiene	-	-	-	3498,31 m ²
	Tramo C/	No tiene	-	-	-	





5	Viario	Mirador				535,61m ²
		Tramo C/ Neptuno	No tiene	-	-	1010,90m ²
		C/ Al Alba	No tiene	-	-	797,81m ²
		C/ Amanecer	No tiene	-	-	970,11 m ²
		C/ Atardecer	No tiene	-	-	1015,79 m ²

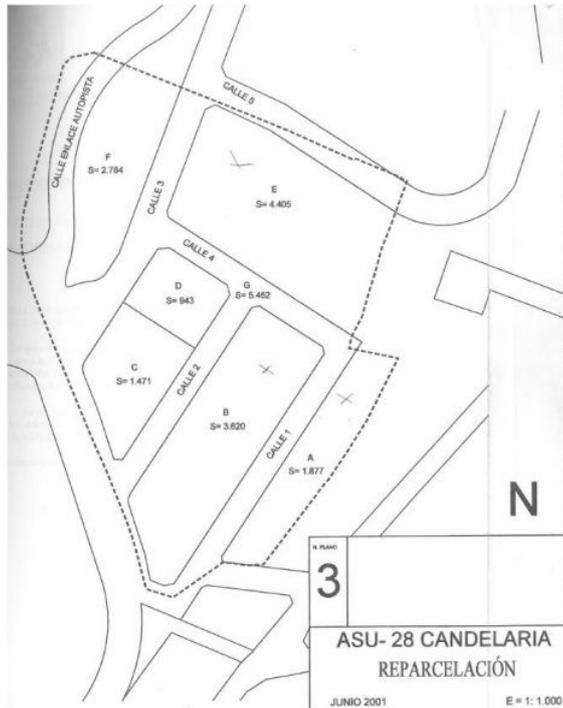
Por otro lado, consultadas las bases de datos del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, resulta que:

- Una parte del ASU 2- Huertas de D. Pablo forman parte de la finca registral 14416 que fue segregada en seis fincas, quedando un resto en esta finca de 5452m² destinados a cesión al Ayuntamiento de Candelaria para viales, que se corresponde con tramo de la C/ Los Sabanderos, tramo de la calle Neptuno, Calle Al Alba, C/ Amanecer y C/ Atardecer. Todo ello según el siguiente plano que se acompañó a la inscripción.





Fincas resultantes:



- De las seis fincas registrales segregadas, las que deben ser cedidas al Ayuntamiento son:

Finca 14422 con una superficie de 1.471m² y la Finca 14424 con una superficie de 943m². Estas dos fincas, cuya superficie total es de 2.414m² se corresponden con el parque 1º de mayo, aunque la superficie actual de dicho parque según levantamiento topográfico es de 3076,29m², por lo que existe un exceso de cabida de 662,29m². Se corresponde con las siguientes fichas catastrales:

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE	
Referencia catastral: 507781CB8357N00012W	
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
Localización: CL VICHAS LAS (ARROBA) 18 Sueto 38509 CANDELARIA (CANDELARIA) [S.C. TENERIFE]	Superficie gráfica: 1.875 m ² Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:
Clase: URBANO Uso principal: Sueto sin edif. Superficie construida: Año construcción:	
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"	
Lunes, 26 de Febrero de 2024	





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677872CS6357N0001UW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL AMANCE Suelo
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.321 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 26 de Febrero de 2024

Finca 14428 con una superficie de 2.784m² que se corresponde con un tramo de la zona 2A (Espacio Libre Enlace) y la zona 2B (Zona Verde Enlace) de la revisión del Plan Parcial aprobada en 2023, en la cual se establece una superficie de 3996,09m², correspondiéndose a la Finca 14428 la superficie de 1722,95m².

Por otro lado, la finca registral 13558 de Candelaria con referencia catastral 5677865CS6357N0001JW está inscrita desde el año 2000 a favor de Amador Díaz Ramos SL. Se describe con una superficie de 5.065m², siendo sus linderos al Oeste, con la Autopista del Sur; Este, tierras de Manuel Trujillo, hoy, Comunidad de Propietarios de la Calle G, número 8 y solar de María José Castro Pérez; Norte, con el Barranco; y al Sur, con Ramal o Camino del Pozo.

Esta finca registral también forma parte del ASU-28 Huertas de Don Pablo y en la actualidad se corresponde, según los linderos registrales, con la parcela dotación identificada en la revisión del ASU en 2023 con la parcela 3 ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional, 3 ZV (PZ): Zona Verde Plaza anexa al dotacional, parcela 4 ZV (PZ): Zona Verde Barranco, tramo de la parcela 2A (EL: Espacio Libre Enlace), tramo de la C/Los Sabandeños, tramo calle Mirador y tramo de la C/Neptuno.





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW

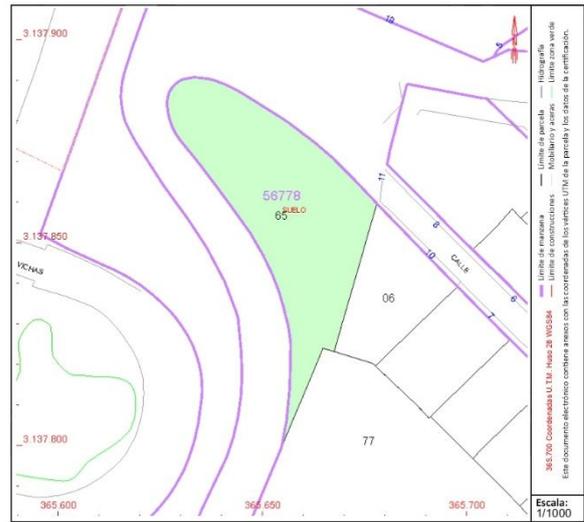
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
 CL G 11 Suelo
 38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.740 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 26 de Febrero de 2024

A continuación, se realiza un cuadro resumen de las fincas registrales, superficies y su correspondencia con la realidad actual:

Finca Registral	Referencia catastral	Superficie registral		Bienes con los que se corresponde en la actualidad	Superficie actualizada georreferenciada	Exceso defecto o cabida
14416	No tiene	Resto de 5.452m ²		Tramo C/ Los Sabandeños Tramo C/ Neptuno C/ Al Alba C/ Amanecer C/ Atardecer	1360,33 m ² 486,58 m ² 797,81 m ² 970,11 m ² 1015,79 m ²	Defecto 821,00 m ²
14422 Parcela C	5677871CS6357N0001ZW	1.471m ²	2.411m ²	Parque 1º de Mayo (incluye la parcela 2B que se corresponde con la Zona Verde Enlace según modificación del PGO 2023)	3076,29 m ²	Exceso 662,00 m ²
14424 Parcela D	5677872CS6357N0001UW	943m ²				





14428 Parcela F	5677814CS6357N0001GW	2.784 m ²	Tramo de 2A (Espacio Libre Enlace)	1722,95	Defecto 1061m ²
	5677864CS6357N0001IW		Tramo de 2B (Zona Verde)		
13558	5677865CS6357N0001JW	5065m ²	Parcela 3 ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional	1.675,38m ²	Exceso 3325,59m ²
	No tiene		Parcela 3 ZV(PZ): Zona Verde Plaza anexa al dotacional	137,34m ²	
	5677814CS6357N0001GW		Parcela 4 ZV (PZ): Zona Verde Barranco	1106,88m ²	
	No tiene		Tramo de la parcela 2A (EL: Espacio Libre Enlace)	2273,13m ²	
	No tiene		Tramo de la C/Los Sabandeños	2137,93m ²	
	No tiene		Tramo de la C/Mirador	535,61m ²	
	No tiene		Tramo de calle Neptuno	524,32m ²	

REGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

De acuerdo con el **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024 respectivamente, el viario objeto de valoración se encuentra clasificadas, categorizadas y calificadas como:

El presente informe se emite sin perjuicio de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

1A	ZV(PU): Zona Verde Acceso
1B	EL: Zona Verde Acceso
2A	EL: Espacio Libre Enlace
2B	ZV(J): Zona Verde Enlace
3	ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional ZV (PZ): Zona Verde Plaza
4	ZV (PZ): Zona Verde Barranco
-	Viario público





DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente, se pretende regularizar la situación de los siguientes bienes de dominio público, mediante la aceptación de la cesión, redacción del acta de cesión, incluirlos en el Inventario de Bienes Municipales, así como su actualización en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife e inscripción a favor del Ayuntamiento de Candelaria, teniendo en cuenta que:

- **PRIMERO: La sociedad Amador Díaz Ramos, S.L (CIF B38087334) es titular de las fincas registrales 14416, 14422, 14424, 14428 y 13558, las cuales se describen a continuación según Registro de la Propiedad.**

PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA Nº: 14416**, Código Registral Único: **38021000364223**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14416 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: Trozo de terreno sito donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con propiedad de "Amador Díaz Ramos, S.L."; al Sur, con herederos de Don Pablo Martín Sánchez; al Este, con los edificios "Las Algas", "Paraíso" y "Tagoror", y; al Oeste, con carretera de acceso a Candelaria.

De esta finca se han segregado seis parcelas números de la UNO a la SEIS, ambos inclusive, según consta por nota puesta al margen, quedando determinado el resto de la misma, como se menciona anteriormente, el cual está destinado a cesión al Ayuntamiento de Candelaria para viales.- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de agrupación, en virtud de escritura de Agrupación, autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA, según consta en la inscripción 1ª, al folio 182, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

NO hay cargas registradas

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364223

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 2380211292F9EAB7





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA N°: 14422**, Código Registral Único: **38021000364285**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14422 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: PARCELA NUMERO TRES, sita donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la parcela número Cuatro; al Sur, con carretera de acceso a Candelaria; al Este, con calle número Dos, y; al Oeste, con calle número Tres en proyecto...- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de segregación, en virtud de escritura autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 189, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

HONORARIOS, según Minuta. Arancel N° 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364285

Pág: 1 de 3



C. S. V. : 238021125A8E2340





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA N°: 14424**, Código Registral Único: **38021000364292**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14424 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: PARCELA NUMERO CUATRO, sita donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la calle número Cuatro en proyecto; al Sur, con la parcela número Tres; al Este, con calle número Dos en proyecto, y; al Oeste, con calle número Tres en proyecto.- REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de segregación, en virtud de escritura autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 191, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECTA al posible pago del Impuesto, durante 5 años, por el que se abonaron en autoliquidación la suma de 932,71 euros, según carta de pago que archivo bajo el número 1027 del legajo correspondiente.- Santa Cruz De Tenerife a 10 de Octubre de 2012.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la finca de este número, a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARACANTE, en reclamación de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, más CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, presupuestados inicialmente para intereses y costas de presente ejecución, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales seguido bajo el número de Autos 229/2012, dimanante de Procedimiento Ordinario seguido bajo el número 680/2008, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Güímar, que originó la anotación letra A, practicada el día diez de octubre de dos mil doce.- PRORROGADA cuatro años por la anotación letra B practicada el día 30 de Septiembre de 2016.-

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECTA al posible pago del Impuesto, durante 5 años, que se declaró no sujeto en autoliquidación, que se archiva con el número 973. Santa Cruz de Tenerife a 30 de Septiembre de 2016.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario.**

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364292

Pág: 1 de 3



C. S. V. : 238021124BF5922A





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA N°: 14428**, Código Registral Único: **38021000364315**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14428 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: PARCELA NUMERO SEIS, sita donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la calle de enlace a la autopista del Sur; al Sur, con carretera de acceso a Candelaria; al Este, con calle número tres en proyecto, y; al Oeste, con calle de enlace a la autopista del Sur.- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de segregación, en virtud de escritura autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA, según consta en la inscripción 1ª, al folio 195, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

HONORARIOS, según Minuta. Arancel N° 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364315

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 238021123F157132





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA N°: 13558**, Código Registral Único: **38021000304342**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 13558 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA.- TROZO DE TERRENO sito en término municipal de Candelaria, donde dicen "Barranco del Pozo", actualmente en la Calle G, número 8, que mide según títulos sesenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, si bien, según reciente medición y conforme a Certificación Descriptiva y Gráfica del Catastro, su superficie es de CINCO MIL METROS y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (5.065 m²), y linda: al Oeste, con la Autopista del Sur; Este, tierras de Manuel Trujillo, hoy, Comunidad de Propietarios de la Calle G, número 8 y solar de María José Castro Pérez; Norte, con el Barranco; y al Sur, con Ramal o Camino del Pozo.- REFERENCIA CATASTRAL:5677865CS6357N0001JW.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de compra en virtud de escritura autorizada el día 31 de mayo de 2000, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 111, del Libro 266, del Tomo 2.010 del Archivo, practicada el día 26 de junio de 2000.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.**

SUJETA a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, durante 2 años, a partir del día **7 de diciembre de 2005**.

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000304342

Pág: 1 de 3



C. S. V. : 238021122949ACCD





- **SEGUNDO:** Que la sociedad Amador Díaz Ramos, S.L cederá y transmitirá al Ayuntamiento de Candelaria, a través del Acta de Cesión, las fincas que se indicadas en el punto 1º, con la siguiente identificación y descripción actualizada de los bienes de dominio público que se corresponden con estas fincas registrales, así como sus linderos y superficies actualizadas según levantamiento topográfico, además de que estén libres de cargas.

Parque 1º de Mayo (fincas registrales 14422 y 14424)



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

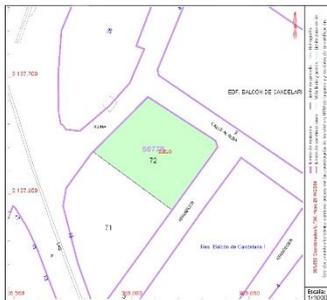
Referencia catastral: 5677872CS6357N0001UW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL AMANACE Suelo
38609 CANDELARIA (CANDELARIA) (S.C. TENERIFE)
Clase: URBANO
Uso principal: suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.321 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Folleo de saneamiento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SGI".

Lunes, 20 de Febrero de 2024



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

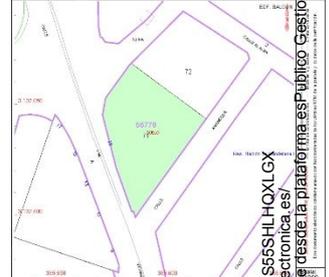
Referencia catastral: 5677871CS6357N0001ZW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL VIVARES LAS JAROBAS 18 Suelo
38509 CANDELARIA (CANDELARIA) (S.C. TENERIFE)
Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.875 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SGI".

Lunes, 20 de Febrero de 2024





- El parque se corresponde con las parcelas catastrales 5677871CS6357N0001ZW y 5677872CS6357N0001UW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona Verde, Parque Urbano.
- Pertenece a las siguientes fincas registrales:





- Finca Registral 14422, con una superficie de 1.471m². Toda la superficie de la parcela queda agotada en este parque urbano.
- Finca Registral 14424, con una superficie de 943m². Toda la superficie de la parcela queda agotada en este parque urbano.
- Se requiere la agrupación de las fincas registrales 14422 y 14424, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de ambas fincas tras la agrupación de las fincas registrales seran:
Norte: calle Al Alba.
Sur: calle Las Vichas.
Este: calle Amanecer.
Oeste: calle Los Sabanderos y rotonda de acceso a la autopista TF-1 en el cruce de Candelaria
- La Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de la parcela en febrero de 2024 y actualmente la superficie georreferenciada del parque urbano 1º de Mayo es de 3076,29m², por lo que existe un exceso de cabida de estas fincas registrales de 662,29m².

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto conforme a la realidad existente es de 3076,29m².

COORDENADAS UTM

Parque 1º de mayo		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365608.1316	3137691.2477
2	365605.4088	3137690.6688
3	365604.8142	3137690.2841
4	365603.2806	3137688.8953
5	365599.8100	3137685.5100
6	365589.5218	3137674.7356
7	365586.3480	3137671.5656
8	365583.2977	3137668.5794
9	365577.1627	3137662.2799
10	365575.3380	3137659.6204
11	365573.0366	3137656.2694
12	365572.3488	3137655.1770
13	365571.5375	3137653.4100
14	365570.9211	3137651.9839
15	365569.2808	3137646.6864
16	365568.9572	3137645.6630
17	365568.6735	3137643.7573





18	365568.7399	3137642.5607
19	365571.6117	3137634.0287
20	365575.0208	3137624.7837
21	365577.7437	3137617.5096
22	365583.4661	3137602.2154
23	365585.6825	3137601.9864
24	365586.6824	3137602.0150
25	365587.4299	3137602.1898
26	365588.2190	3137602.6094
27	365588.8355	3137603.1746
28	365589.4114	3137603.9541
29	365604.9096	3137626.0755
30	365611.9630	3137635.7742
31	365610.3998	3137637.0996
32	365617.2520	3137646.4139
33	365618.8152	3137645.0885
34	365635.4328	3137668.8019
35	365635.8350	3137669.2998
36	365635.9512	3137669.7718
37	365635.9793	3137670.1439
38	365635.9854	3137670.9309
39	365635.2899	3137672.4182
1	365608.1316	3137691.2477





Parcela catastral 5677865CS6357N0001JW. Dotacional Sanitario.
Forma parte de la finca registral 13558



 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICERREINADO PRIMERA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO</p>	<p>CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE</p> <p>Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW</p>
<p>DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE</p> <p>Localización: CL G 11 Suelo 38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S. C. TENERIFE]</p> <p>Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin edif. Superficie construida: Año construcción:</p>	<p>PARCELA</p> <p>Superficie gráfica: 1.740 m² Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:</p>  <p>Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"</p> <p>Lunes, 26 de Febrero de 2024</p>

- Este terreno se corresponde con las parcelas catastrales 5677865CS6357N0001JW.





- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Dotacional Sanitario.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 1.675,38m² pertenece a la parcela Dotacional Sanitaria, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en abril de 2019.
- Se requiere la segregación de esta parcela de 1675,38 m² de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de ambas fincas tras la agrupación de las fincas registrales serán:
Norte: calle Al Alba.
Sur: calle Las Vichas.
Este: calle Amanecer.
Oeste: calle Los Sabandeños y rotonda de acceso a la autopista TF-1 en el cruce de Candelaria.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto relativo a la realidad existente es de 1.675,38m².

COORDENADAS UTM

Punto	Coordenadas	
Parcela Dotacional		
Nº	X	Y
1	365671.56	3137865.12
2	365670.23	3137866.44
3	365668.13	3137868.50
4	365665.70	3137870.40
5	365663.97	3137871.74
6	365660.86	3137873.62
7	365657.57	3137875.46
8	365653.52	3137877.47
9	365648.57	3137879.75
10	365643.66	3137881.94
11	365640.31	3137883.34
12	365636.70	3137884.71
13	365634.48	3137885.33
14	365632.86	3137885.27
15	365629.89	3137884.38



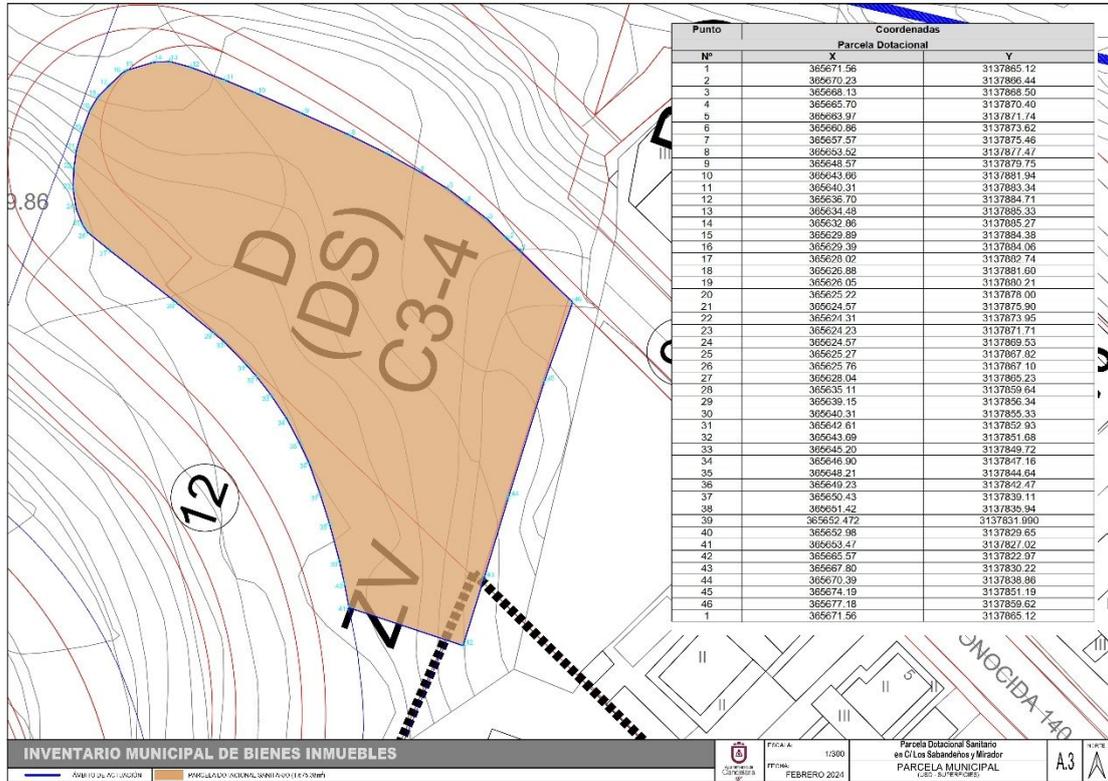


16	365629.39	3137884.06
17	365628.02	3137882.74
18	365626.88	3137881.60
19	365626.05	3137880.21
20	365625.22	3137878.00
21	365624.57	3137875.90
22	365624.31	3137873.95
23	365624.23	3137871.71
24	365624.57	3137869.53
25	365625.27	3137867.82
26	365625.76	3137867.10
27	365628.04	3137865.23
28	365635.11	3137859.64
29	365639.15	3137856.34
30	365640.31	3137855.33
31	365642.61	3137852.93
32	365643.69	3137851.68
33	365645.20	3137849.72
34	365646.90	3137847.16
35	365648.21	3137844.64
36	365649.23	3137842.47
37	365650.43	3137839.11
38	365651.42	3137835.94
39	365652.472	3137831.990
40	365652.98	3137829.65
41	365653.47	3137827.02
42	365665.57	3137822.97
43	365667.80	3137830.22
44	365670.39	3137838.86
45	365674.19	3137851.19
46	365677.18	3137859.62
1	365671.56	3137865.12

PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Zona Verde anexa a la parcela dotacional sanitario.
Forma parte de la parcela catastral 5677865CS6357N0001JW.
Forma parte de la finca registral 13558.



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es





- Esta parcela forma parte de la parcela catastral 5677865CS6357N0001JW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona Verde, Plaza.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 137,34m² pertenecen a la parcela de la zona verde anexa al dotacional sanitario, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere tramitar el modelo 900D ante catastro para dividir esta parcela de la parcela catastral de la que forma parte y segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: parcela dotacional municipal destinada a uso sanitario.
Sur: parcela catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este: parcela catastral 5677877CS6357N0001YW.
Oeste: calle Los Sabandeños.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 137,34m².

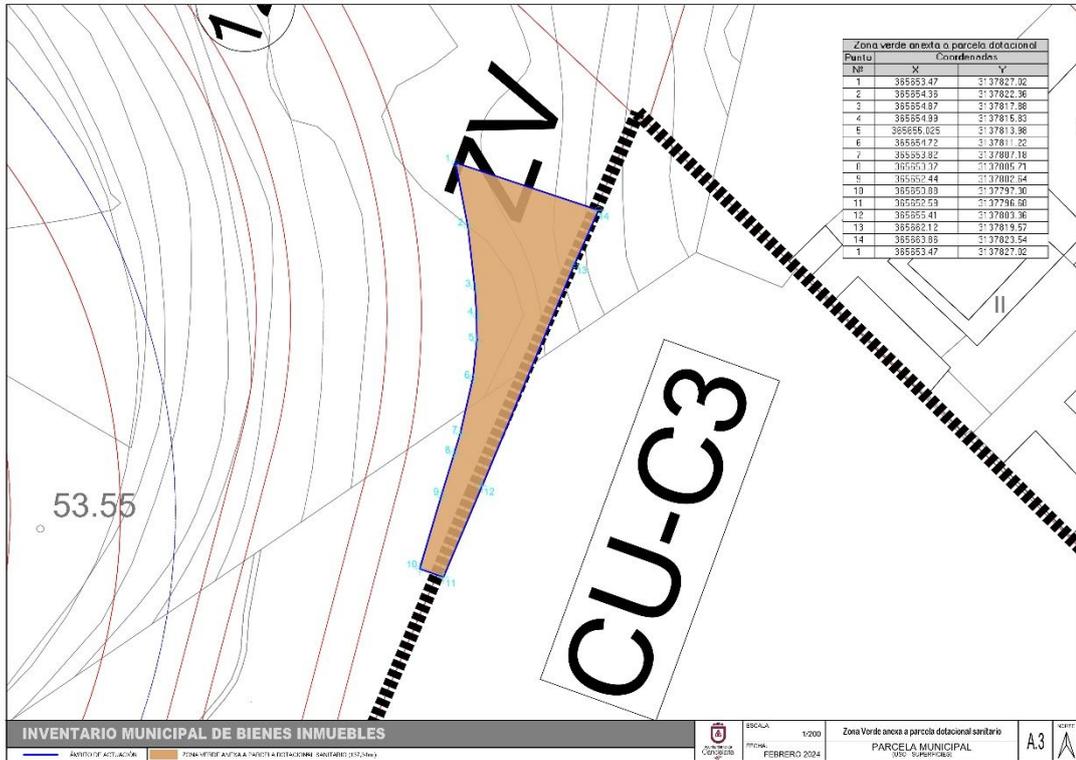




COORDENADAS UTM

Zona verde anexa a parcela dotacional		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365653.47	3137827.02
2	365654.36	3137822.36
3	365654.87	3137817.88
4	365654.99	3137815.83
5	365655.025	3137813.98
6	365654.72	3137811.22
7	365653.82	3137807.18
8	365653.37	3137805.71
9	365652.44	3137802.64
10	365650.88	3137797.30
11	365652.59	3137796.68
12	365655.41	3137803.36
13	365662.12	3137819.57
14	365663.86	3137823.54
1	365653.47	3137827.02





Zona verde, Barranco.
Sin referencia catastral.
Forma parte de la finca registral 13558.







- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona Verde, Barranco.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 1106,88m² pertenece a la parcela Zona Verde Barranco, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: parcela catastral 5779312CS6357N0001WW
Sur: parcela catastral calle Mirador.
Este: calle Igueste e itinerario peatonal entre la calle Igueste y calle Alemania.
Oeste: Barranco del Pozo del que forma parte esta parcela.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 1106,88m².

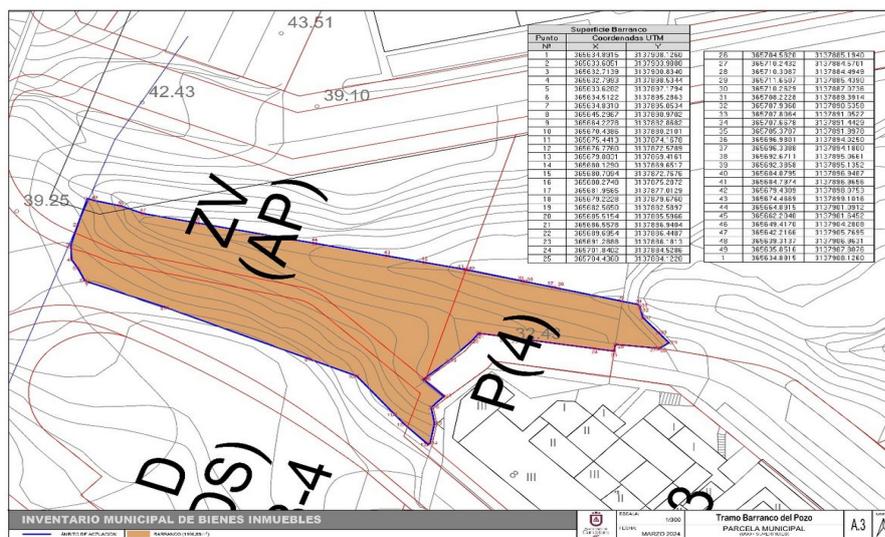
COORDENADAS UTM

Superficie Barranco		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365634.8915	3137908.1260
2	365633.6051	3137903.9880
3	365632.7139	3137900.8340
4	365632.7993	3137898.5344
5	365633.6282	3137897.1794
6	365634.5122	3137895.2863
7	365634.8310	3137895.0534
8	365645.2967	3137890.9702
9	365664.2278	3137882.8682
10	365670.4386	3137880.2101
11	365675.4413	3137874.1678
12	365676.7760	3137872.5789
13	365679.8831	3137869.4161
14	365680.1290	3137869.6517
15	365680.7094	3137872.7676
16	365680.2748	3137875.2872
17	365681.9565	3137877.0129
18	365679.2228	3137879.6760
19	365682.5650	3137882.5897
20	365685.5154	3137885.5966
21	365686.5578	3137886.9404
22	365689.6954	3137886.4487





23	365691.2888	3137886.1813
24	365701.8402	3137884.5286
25	365704.4360	3137884.1220
26	365704.5820	3137885.1940
27	365710.2432	3137884.5701
28	365710.3087	3137884.4949
29	365711.6507	3137885.4390
30	365710.2629	3137887.0736
31	365708.2228	3137889.3914
32	365707.9360	3137890.5358
33	365707.8064	3137891.0527
34	365707.6678	3137891.4429
35	365705.3707	3137891.9978
36	365696.9801	3137894.0250
37	365696.3388	3137894.1800
38	365692.6711	3137895.0661
39	365692.3858	3137895.1352
40	365684.8795	3137896.9487
41	365684.7974	3137896.9656
42	365679.4309	3137898.0753
43	365674.4669	3137899.1016
44	365664.8915	3137901.0912
45	365662.2040	3137901.6452
46	365649.4170	3137904.2808
47	365642.2166	3137905.7695
48	365639.3137	3137906.9631
49	365635.8516	3137907.8076
1	365634.8915	3137908.1260





Tramo calle Mirador.
Sin referencia catastral.
Forma parte de la finca registral 13558.



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Viario.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 535,61m² pertenece a la calle Mirador, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: Barranco El Pozo.
Sur: parcela catastral 5677865CS6357N0001JW.
Este: resto de calle Mirador.
Oeste: calle Los Sabanderos.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 535,61m².





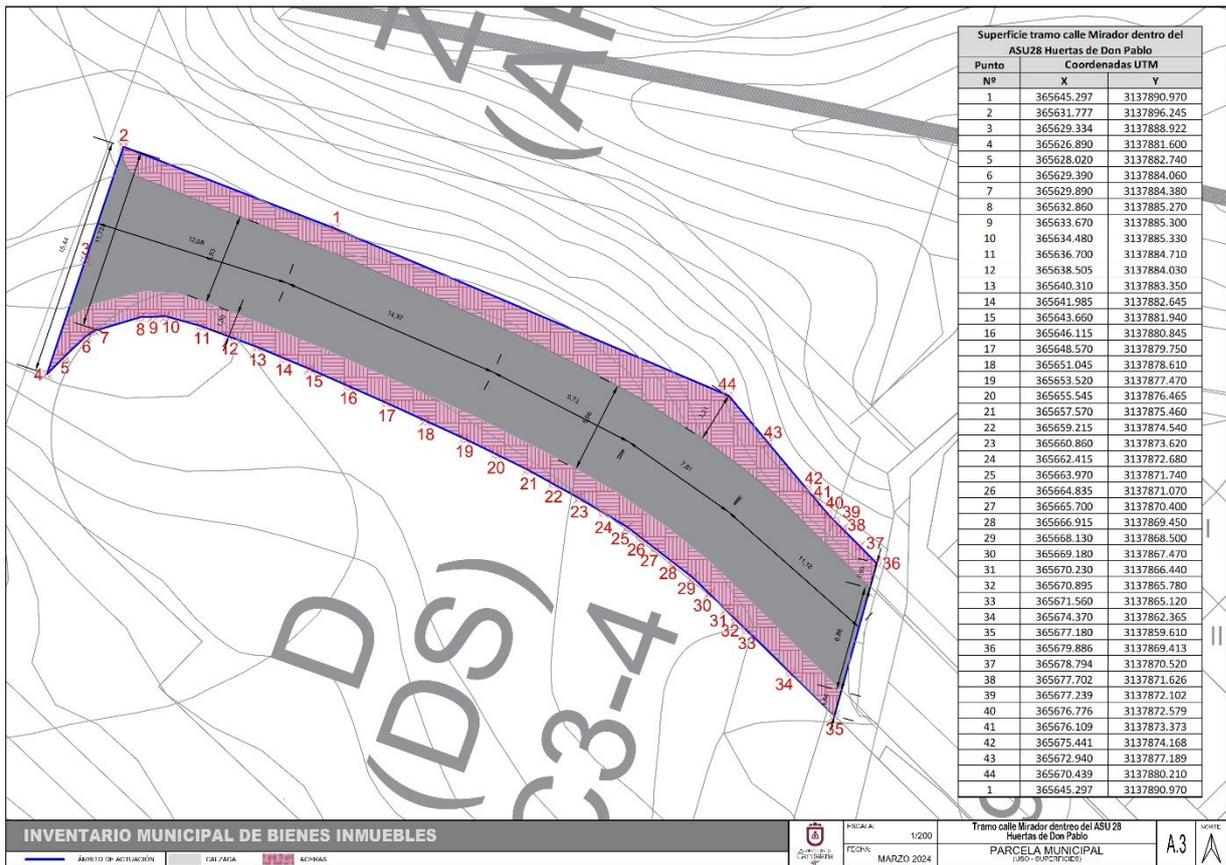
COORDENADAS UTM

Superficie tramo calle Mirador dentro del ASU28 Huertas de Don Pablo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365645.297	3137890.970
2	365631.777	3137896.245
3	365629.334	3137888.922
4	365626.890	3137881.600
5	365628.020	3137882.740
6	365629.390	3137884.060
7	365629.890	3137884.380
8	365632.860	3137885.270
9	365633.670	3137885.300
10	365634.480	3137885.330
11	365636.700	3137884.710
12	365638.505	3137884.030
13	365640.310	3137883.350
14	365641.985	3137882.645
15	365643.660	3137881.940
16	365646.115	3137880.845
17	365648.570	3137879.750
18	365651.045	3137878.610
19	365653.520	3137877.470
20	365655.545	3137876.465
21	365657.570	3137875.460
22	365659.215	3137874.540
23	365660.860	3137873.620
24	365662.415	3137872.680
25	365663.970	3137871.740
26	365664.835	3137871.070
27	365665.700	3137870.400
28	365666.915	3137869.450
29	365668.130	3137868.500
30	365669.180	3137867.470
31	365670.230	3137866.440
32	365670.895	3137865.780
33	365671.560	3137865.120





34	365674.370	3137862.365
35	365677.180	3137859.610
36	365679.886	3137869.413
37	365678.794	3137870.520
38	365677.702	3137871.626
39	365677.239	3137872.102
40	365676.776	3137872.579
41	365676.109	3137873.373
42	365675.441	3137874.168
43	365672.940	3137877.189
44	365670.439	3137880.210
1	365645.297	3137890.970



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

ÁMBITO DE ACTUACIÓN CALZADA ACERAS

ESCALA: 1/200
FECHA: MARZO 2024

Tirano calle Mirador dentro del ASU 28
Huertas de Don Pablo
PARCELA MUNICIPAL
(USO: SUPLENTORES)

A.3

Calle Los Sabandeños
Sin referencia catastral
Un tramo de la calle forma parte de la finca registral 13558 y otro tramo de la finca





regstral 14416.



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, viario.
- Un tramo de la calle pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 2137,93m² pertenecen a la calle Los Sabandehos, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.

El otro tramo de la calle Los Sabandehos forma parte de la finca registral 14416, la cual tiene una superficie total de 5452m². De esta superficie total, 1360,33m² pertenecen al tramo de la calle Los Sabandehos que contiene esta finca registral, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.

- Se requiere tramitar la segregación de 2137,93m² de la finca registral 13558, así como segregar 1360,33m² de la finca registral 14416. Seguidamente se deben agrupar ambos tramos segregados de las fincas correspondiente, conformando la así la actual calle Los Sabandehos, la cual materialmente está individualizada desde el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de calle Los Sabandehos son:
Norte: Barranco El Pozo.
Sur: rotonda del enlace de la autopista TF1 con el cruce de Candelaria.





Este: parcelas catastrales 5677865CS6357N0001JW (dotacional sanitario), 5677877CS6357N0001YW (edificio Balcón de Candelaria IV), calle Neptuno, parcela catastral 5677863CS6357N0004WT (edificio Balcón de Candelaria III), calle Al Alba, parcelas catastrales 5677872CS6357N0001UW y 5677871CS6357N0001ZW (parque 1º de mayo).

Oeste: parcelas con referencia catastrales 5677864CS6357N0001IW y 5677814CS6357N0001GW (Espacio Libre y zona verde del ASU28).

Por tanto, la superficie total de la calle objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 3498,31m².

COORDENADAS UTM

Superficie tramo calle Los Sabandeños		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365622.140	3137724.398
2	365629.696	3137742.585
3	365637.159	3137758.946
4	365646.062	3137780.751
5	365645.494	3137781.136
6	365647.940	3137788.769
7	365650.732	3137797.353
8	365650.880	3137797.300
9	365652.440	3137802.640
10	365653.370	3137805.710
11	365653.820	3137807.210
12	365654.730	3137811.240
13	365655.020	3137813.980
14	365655.000	3137815.840
15	365654.870	3137817.880
16	365654.360	3137822.380
17	365653.470	3137827.020
18	365652.980	3137829.650
19	365652.470	3137831.990
20	365651.420	3137835.940
21	365650.430	3137839.110
22	365649.230	3137842.470
23	365648.210	3137844.650
24	365646.900	3137847.160





25	365645.200	3137849.720
26	365643.690	3137851.680
27	365642.610	3137852.930
28	365640.310	3137855.330
29	365639.150	3137856.340
30	365635.110	3137859.640
31	365628.040	3137865.230
32	365625.760	3137867.100
33	365625.270	3137867.820
34	365624.570	3137869.530
35	365624.230	3137871.710
36	365624.310	3137873.950
37	365624.580	3137875.900
38	365625.220	3137878.000
39	365626.050	3137880.210
40	365626.890	3137881.600
41	365628.064	3137885.117
42	365629.334	3137888.922
43	365631.777	3137896.245
44	365634.574	3137895.154
45	365633.628	3137897.179
46	365632.799	3137898.534
47	365632.714	3137900.834
48	365633.605	3137903.988
49	365634.891	3137908.126
50	365625.438	3137911.399
51	365619.675	3137892.933
52	365618.290	3137893.465
53	365614.501	3137883.834
54	365613.246	3137879.882
55	365613.023	3137878.865
56	365612.569	3137876.772
57	365612.320	3137873.658
58	365612.303	3137871.597
59	365612.456	3137869.380
60	365612.900	3137867.294
61	365613.783	3137864.294
62	365615.201	3137861.381
63	365616.498	3137859.499
64	365618.049	3137857.951



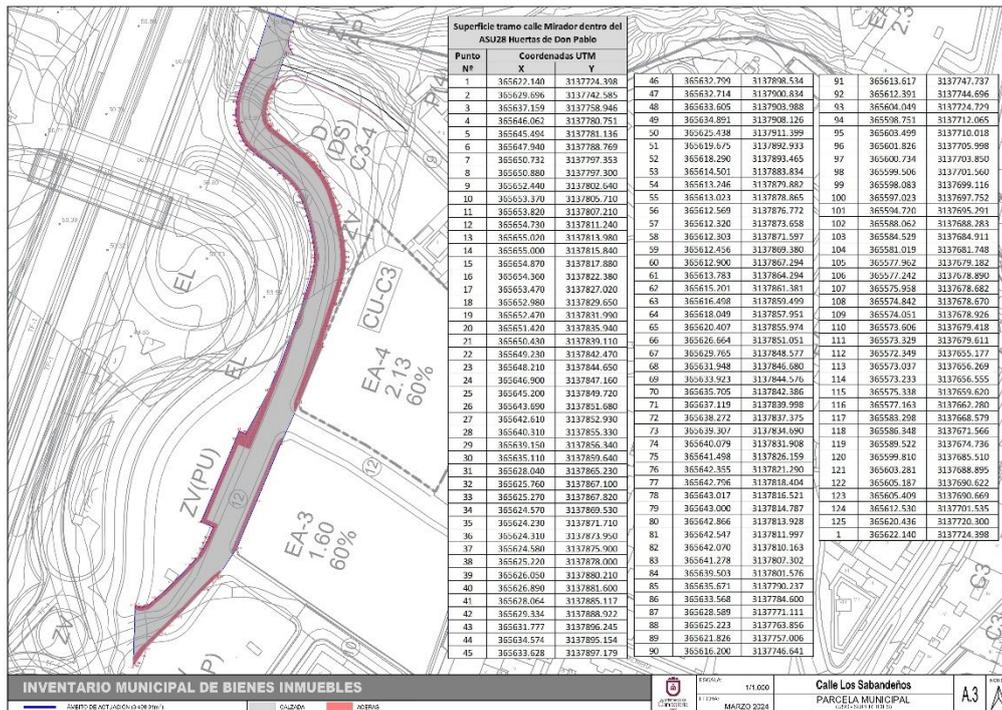


65	365620.407	3137855.974
66	365626.664	3137851.051
67	365629.765	3137848.577
68	365631.948	3137846.680
69	365633.923	3137844.576
70	365635.705	3137842.386
71	365637.119	3137839.998
72	365638.272	3137837.375
73	365639.307	3137834.690
74	365640.079	3137831.908
75	365641.498	3137826.159
76	365642.355	3137821.290
77	365642.796	3137818.404
78	365643.017	3137816.521
79	365643.000	3137814.787
80	365642.866	3137813.928
81	365642.547	3137811.997
82	365642.070	3137810.163
83	365641.278	3137807.302
84	365639.503	3137801.576
85	365635.671	3137790.237
86	365633.568	3137784.600
87	365628.589	3137771.111
88	365625.223	3137763.856
89	365621.826	3137757.006
90	365616.200	3137746.641
91	365613.617	3137747.737
92	365612.391	3137744.696
93	365604.049	3137724.729
94	365598.751	3137712.065
95	365603.499	3137710.018
96	365601.826	3137705.998
97	365600.734	3137703.850
98	365599.506	3137701.560
99	365598.083	3137699.116
100	365597.023	3137697.752
101	365594.720	3137695.291
102	365588.062	3137688.283
103	365584.529	3137684.911
104	365581.019	3137681.748





105	365577.962	3137679.182
106	365577.242	3137678.890
107	365575.958	3137678.682
108	365574.842	3137678.670
109	365574.051	3137678.926
110	365573.606	3137679.418
111	365573.329	3137679.611
112	365572.349	3137655.177
113	365573.037	3137656.269
114	365573.233	3137656.550
115	365575.338	3137659.620
116	365577.163	3137662.280
117	365583.298	3137668.579
118	365586.348	3137671.566
119	365589.522	3137674.736
120	365599.810	3137685.510
121	365603.281	3137688.895
122	365605.187	3137690.622
123	365605.409	3137690.669
124	365612.530	3137701.535
125	365620.436	3137720.300
1	365622.140	3137724.398





Tramo calle Neptuno.
Sin referencia catastral.
Forma parte de las fincas registrales 14416 y 13558.



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Viario.
- Pertenece a las fincas registrales 14416 y 13558. La superficie total de este tramo de la calle Neptuno según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024 son 1010,90m², de los cuales, 486,58m² están contenidos en la Finca Registral 14416 y 524,32m² están contenidos dentro de la Finca Registral 13558.
- Se requiere segregación de 486,58m² de la Finca Registral 14416 y segregar 524,32m² de la Finca Registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: Parcelas catastrales 5677877CS6357N0001YW,
5677867CS6357N0001SW
Sur: parcela catastral 5677863CS6357N0004WT.





Este: resto de calle Neptuno.
Oeste: calle Los Sabanderos.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 1010,90m².

COORDENADAS UTM

Superficie C/ Neptuno dentro de ASU28 Huertas de Don Pablo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
225	365705.906 7	3137699.017 4
176	365703.452	3137700.022
177	365699.105	3137702.004
178	365698.009	3137702.538
179	365691.543	3137707.193
180	365687.016	3137710.567
181	365681.173	3137714.687
182	365671.560	3137721.514
183	365662.266	3137727.861
184	365657.660	3137730.773
185	365656.302	3137731.637
186	365650.381	3137734.921
187	365643.402	3137738.666
188	365633.551	3137743.860
189	365629.696	3137742.585
190	365637.159	3137758.946
191	365638.306	3137754.776
192	365648.007	3137749.506
193	365653.359	3137746.571
194	365660.973	3137742.404
195	365667.748	3137738.118
196	365672.407	3137735.110
197	365677.803	3137731.466
198	365689.039	3137722.880
199	365691.645	3137720.851
200	365697.320	3137716.425





201	365700.281	3137714.118
202	365704.745	3137711.165
203	365706.594	3137710.140
204	365709.191	3137708.947
225	7	4



Zona verde enlace y Espacio Libre enlace.
 Parcelas catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.
 Forma parte de la finca registral 14428 y 13558.





- Estas parcelas constituyen las referencias catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, zona verde y espacio libre.
- Un tramo de la zona verde y espacio libre forma parte de la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 2273,13m² pertenecen a la zona verde y espacio libre, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.
- El otro tramo de la zona verde y espacio libre forman parte de la finca registral 14428, la cual tiene una superficie total de 2784m² según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024. De esta superficie total, 1722,95m² pertenecen a la zona verde y espacio libre, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.
- Se requiere tramitar la segregación de 2273,13m² de la finca registral 13558, y agrupar dicha superficie a la finca registral 14428, la cual tiene un defecto de cabida,, conformando de esta manera la actual zona verde y espacio libre del enlace a la TF-1, la cual materialmente está individualizada desde el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados son:
Norte: Barranco El Pozo.
Sur: rotonda del enlace de la autopista TF1 con el cruce de Candelaria.
Este: calle Los Sabandeños
Oeste: calle Las vichas (tramo del enlace de la autopista TF-1).

Por tanto, la superficie total de la calle objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 3996,09m².





COORDENADAS UTM

Zona verde y espacio libre enlace autopista		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365573.3286	3137679.6110
2	365573.3814	3137679.8068
3	365573.4393	3137680.0081
4	365573.5007	3137680.2084
5	365573.5566	3137680.3799
6	365573.9028	3137681.3989
7	365574.1763	3137682.2521
8	365574.4348	3137683.1100
9	365574.6783	3137683.9722
10	365574.9067	3137684.8386
11	365575.1199	3137685.7088
12	365575.3180	3137686.5826
13	365575.5007	3137687.4597
14	365575.6681	3137688.3399
15	365575.8202	3137689.2229
16	365575.9568	3137690.1084
17	365576.0779	3137690.9961
18	365576.1835	3137691.8859
19	365576.2736	3137692.7773
20	365576.3481	3137693.6702
21	365576.4070	3137694.5642
22	365576.4503	3137695.4591
23	365576.4792	3137696.3973
24	365576.5337	3137699.3328
25	365576.5705	3137701.3214
26	365576.6620	3137706.2570
27	365576.7760	3137710.0380
28	365577.0040	3137714.7260
29	365577.3770	3137719.2180
30	365577.9460	3137723.4950
31	365578.7730	3137727.6250
32	365579.8080	3137731.6010
33	365580.3426	3137733.1440
34	365581.1190	3137735.3850
35	365582.7310	3137739.0280
36	365584.6420	3137742.5230
37	365586.8360	3137745.8490
38	365589.3450	3137749.0380
39	365592.1200	3137752.1300
40	365595.1570	3137755.1070
41	365598.4780	3137758.0070
42	365599.5168	3137758.8400





43	365602.0670	3137760.8850
44	365605.7840	3137763.7080
45	365609.5710	3137766.3480
46	365611.1620	3137767.3340
47	365611.6896	3137767.6704
48	365612.2478	3137768.0916
49	365616.0383	3137770.8465
50	365619.3803	3137774.1311
51	365622.2005	3137777.8732
52	365624.4370	3137781.9909
53	365626.0408	3137786.3938
54	365627.7746	3137791.8268
55	365628.2139	3137794.2987
56	365628.7725	3137797.4417
57	365629.0168	3137803.1395
58	365628.5032	3137808.8193
59	365627.2408	3137814.3808
60	365625.2518	3137819.7257
61	365622.5715	3137824.7595
62	365621.3205	3137826.5032
63	365619.2471	3137829.3934
64	365615.3375	3137833.5453
65	365610.9117	3137837.1420
66	365606.0479	3137840.1199
67	365600.8321	3137842.4263
68	365604.3749	3137852.5051
69	365607.0424	3137860.0940
70	365608.0368	3137862.9231
71	365608.0267	3137862.9441
72	365606.4900	3137867.4874
73	365606.2816	3137868.3234
74	365606.2231	3137868.5757
75	365605.8493	3137870.9710
76	365605.5454	3137872.9181
77	365605.4852	3137873.3041
78	365605.4385	3137876.2458
79	365605.4092	3137878.0892
80	365605.9966	3137882.8387
81	365607.9514	3137892.6781
82	365608.3200	3137894.6796
83	365609.6202	3137901.7855
84	365610.8253	3137908.3711
85	365612.4283	3137916.0264
86	365614.1098	3137915.4319
87	365619.8940	3137913.3870
88	365620.3422	3137913.2285
89	365620.9171	3137913.0254
90	365621.3765	3137912.8628
91	365625.4424	3137911.4128



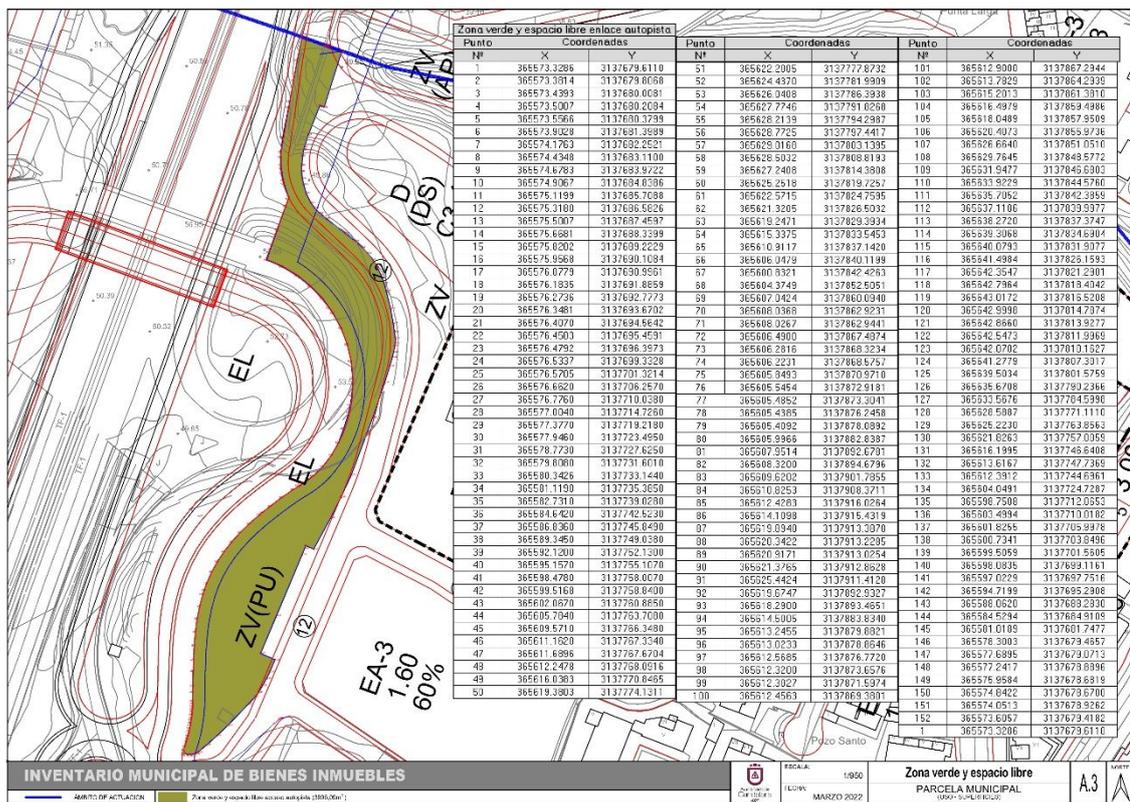


92	365619.6747	3137892.9327
93	365618.2900	3137893.4651
94	365614.5005	3137883.8340
95	365613.2455	3137879.8821
96	365613.0233	3137878.8646
97	365612.5685	3137876.7720
98	365612.3200	3137873.6576
99	365612.3027	3137871.5974
100	365612.4563	3137869.3801
101	365612.9000	3137867.2944
102	365613.7829	3137864.2939
103	365615.2013	3137861.3810
104	365616.4979	3137859.4986
105	365618.0489	3137857.9509
106	365620.4073	3137855.9736
107	365626.6640	3137851.0510
108	365629.7645	3137848.5772
109	365631.9477	3137846.6803
110	365633.9229	3137844.5760
111	365635.7052	3137842.3859
112	365637.1186	3137839.9977
113	365638.2720	3137837.3747
114	365639.3068	3137834.6904
115	365640.0793	3137831.9077
116	365641.4984	3137826.1593
117	365642.3547	3137821.2901
118	365642.7964	3137818.4042
119	365643.0172	3137816.5208
120	365642.9998	3137814.7874
121	365642.8660	3137813.9277
122	365642.5473	3137811.9969
123	365642.0702	3137810.1627
124	365641.2779	3137807.3017
125	365639.5034	3137801.5759
126	365635.6708	3137790.2366
127	365633.5676	3137784.5998
128	365628.5887	3137771.1110
129	365625.2230	3137763.8563
130	365621.8263	3137757.0059
131	365616.1995	3137746.6408
132	365613.6167	3137747.7369
133	365612.3912	3137744.6961
134	365604.0491	3137724.7287
135	365598.7508	3137712.0653
136	365603.4994	3137710.0182
137	365601.8255	3137705.9978
138	365600.7341	3137703.8496
139	365599.5059	3137701.5605
140	365598.0835	3137699.1161





141	365597.0229	3137697.7516
142	365594.7199	3137695.2908
143	365588.0620	3137688.2830
144	365584.5294	3137684.9109
145	365581.0189	3137681.7477
146	365578.3003	3137679.4657
147	365577.6895	3137679.0713
148	365577.2417	3137678.8896
149	365575.9584	3137678.6819
150	365574.8422	3137678.6700
151	365574.0513	3137678.9262
152	365573.6057	3137679.4182
1	365573.3286	3137679.6110



lat: 28°
x: 3655

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

AMBITO DE ACOTACION Zona verde y espacio libre enlace autopista (1000/50m²)

ESCALA: 1/650
ELEV: MARZO 2022
Zona verde y espacio libre
PARCELA MUNICIPAL
WPA 3-A-10002
A.3





- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Espacio Viario.
- Pertenece a la finca registral 14416, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 797,84m² pertenecen a la Al Alba, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 14416, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 797,84m².

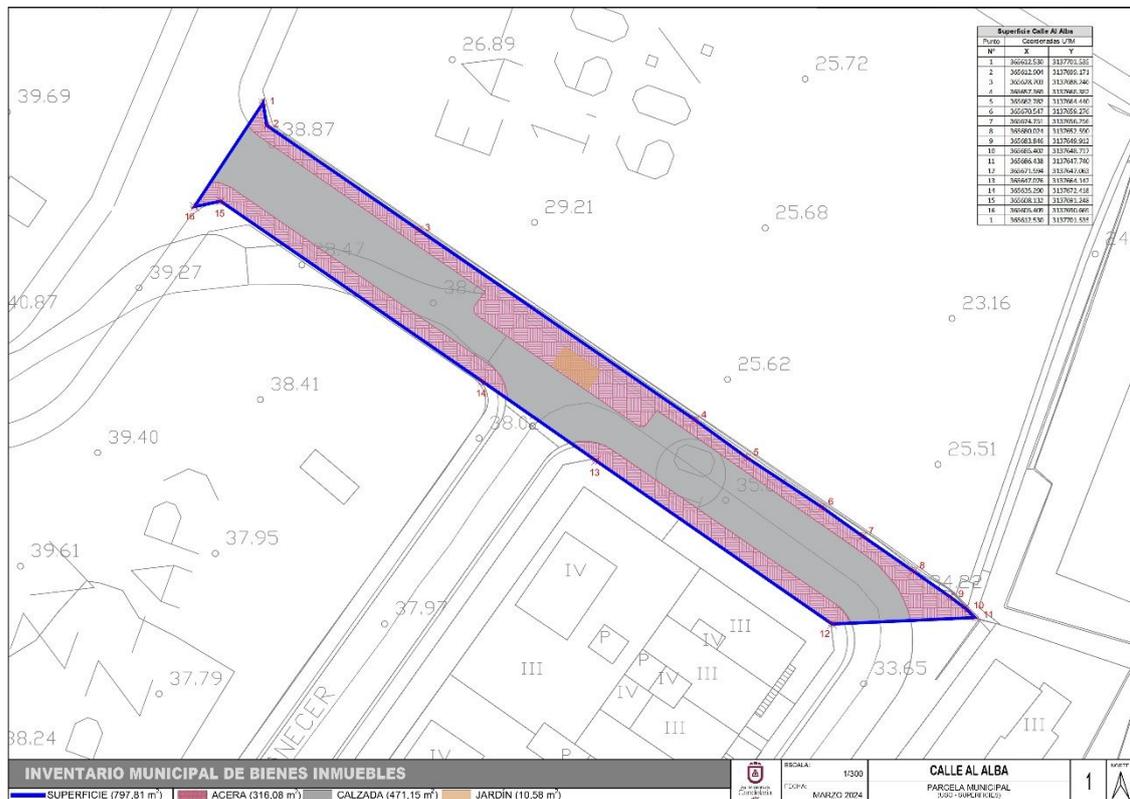
COORDENADAS UTM

Superficie Calle Al Alba		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382
5	365662.782	3137664.440
6	365670.547	3137659.276
7	365674.751	3137656.256





8	365680.024	3137652.590
9	365683.846	3137649.912
10	365685.402	3137648.717
11	365686.438	3137647.740
12	365671.594	3137647.063
13	365647.076	3137664.142
14	365635.290	3137672.418
15	365608.132	3137691.248
16	365605.409	3137690.669
1	365612.530	3137701.535



Calle Amanecer
Sin referencia catastral
Forma parte de la finca registral 14416





- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Espacio Viario.
- Pertenece a la finca registral 14416, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 970,11m² pertenecen a la Amanecer, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 970,11m².

COORDENADAS UTM

Superficie Calle Amanecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365635.2899	3137672.4182
2	365635.9854	3137670.9309
3	365635.9793	3137670.1439
4	365635.9512	3137669.7718
5	365635.8350	3137669.2998
6	365635.4328	3137668.8019





7	365618.8152	3137645.0885
8	365617.2520	3137646.4139
9	365610.3998	3137637.0996
10	365611.9630	3137635.7742
11	365604.9096	3137626.0755
12	365600.5901	3137619.9101
13	365599.0274	3137617.6795
14	365589.4114	3137603.9541
15	365588.8355	3137603.1746
16	365588.2190	3137602.6094
17	365587.4299	3137602.1898
18	365586.6824	3137602.0150
19	365585.6825	3137601.9864
20	365583.4661	3137602.2154
21	365589.2993	3137586.5860
22	365596.9267	3137597.2270
23	365598.2014	3137598.9453
24	365612.1214	3137618.6459
25	365626.0478	3137638.3366
26	365643.9749	3137663.6608
27	365647.0755	3137664.1419
1	365635.2899	3137672.4182



Calle Atardecer
Sin referencia catastral
Forma parte de la finca registral 14416





- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Espacio Viario.
- Pertenece a la finca registral 14416, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 1015,79m² pertenecen a la Amanecer, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 1015,79m².

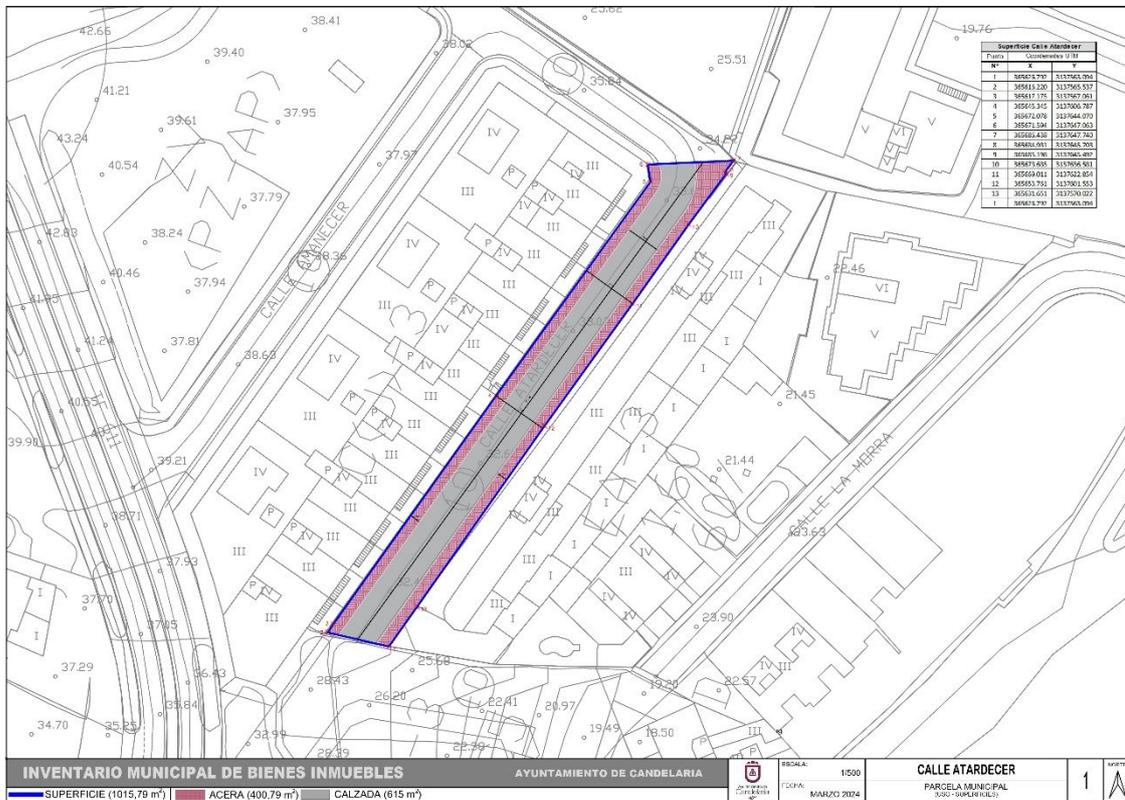
COORDENADAS UTM

Superficie Calle Atardecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365626.792	3137563.094
2	365616.220	3137565.537
3	365617.175	3137567.061
4	365645.345	3137606.787
5	365672.078	3137644.070
6	365671.594	3137647.063





7	365686.438	3137647.740
8	365684.981	3137645.703
9	365685.198	3137645.492
10	365678.685	3137636.581
11	365669.011	3137622.854
12	365653.761	3137601.553
13	365631.651	3137570.022
1	365626.792	3137563.094



CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto, se emite informe técnico favorable sobre la aceptación de la cesión gratuita de los siguientes bienes que realiza Amador Díaz Ramos, SL. a favor del Ayuntamiento de Candelaria:

- Parque 1º de mayo.
- Calle Los Sabandeños.
- Calle Al Alba.





- Calle Amanecer.





- Calle Atardecer.
- Tramo de la calle Neptuno.
- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario.
- Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

Es todo cuanto tengo que informar.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente expediente estamos ante una cesión gratuita de bienes por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L, siendo dichos bienes de facto dominio público tales como viario, zonas verdes, parque, plaza, etc. pero que jurídicamente no han sido recepcionados por la Administración, ya que a pesar de ser de titularidad privada,





son gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de Candelaria desde hace décadas tales como los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos, el servicio de abastecimiento de agua así como el mantenimiento de las vías y obras públicas porque dan servicios a los vecinos. Nunca se ha tramitado por la Concejalía de Urbanismo el procedimiento de recepción del viario, parcelas, parque, plaza y zonas verdes según se adjunta en el plano que consta en el expediente.

Es de aplicación el artículo 15 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) que establece:

Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.

Es de aplicación el Artículo 16 de la LPAP que establece el carácter patrimonial de los bienes adquiridos:

Salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

En el mismo sentido es de aplicación los artículos 9, 10, 11 y 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

SEGUNDO.- Es de aplicación por analogía el procedimiento de aprobación de la cesión gratuita de bienes de la Administración para fines de interés público del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y además hay que otorgar información pública.

Art. 110 del RBEL: 1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.





- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Consta en el expediente:

- Memoria justificativa firmada por la Alcaldesa-Presidenta.
- Informe técnico e informe urbanístico.
- Informe de Intervención.
- Notificación a la empresa AMADOR DÍAS RAMOS,SL., del acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre la aprobación inicial del expediente.
- La justificación de la información pública en el BOP.

En este caso estamos en el procedimiento exactamente contrario ya que se trata no de ceder bienes por la Administración sino de la aceptación de los bienes por la Administración pero a la vista de que dichos bienes son los bienes de facto públicos que proceden del desarrollo del ASU28 “Huertas de Don Pablo” procede tramitar un procedimiento de aceptación de cesión de los bienes con todas las garantías para los administrados de audiencia y participación ciudadana por lo que el expediente debe ser objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y posteriormente sometido a notificación al actual titular de los mismos, la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L y la posterior información pública a todos los vecinos y ciudadanos a los efectos que puedan conocer el expediente y formular las alegaciones que en su derecho estimen y posteriormente se elevará propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Además, el expediente lleva acompañado junto a la propuesta de aceptación de cesión de los bienes, un convenio de cesión anexo donde se determinan los derechos y obligaciones que asumen ambas partes: entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L y el Ayuntamiento de Candelaria.

Es de aplicación el Artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre: Información pública.

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.
2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.
3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada,





que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

TERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar tanto la aceptación de la cesión gratuita de bienes que realiza la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L, a favor del Ayuntamiento de Candelaria, como el convenio donde se regulan los derechos y obligaciones de las partes, es el Pleno de la Corporación ya que es también por analogía es el competente en los casos de cesiones gratuitas (art. 110 RBEL) y convenios urbanísticos (Art. 22 LBRL) ya que en el presente convenio de adquieren bienes por el Ayuntamiento de Candelaria según su clasificación urbanística de dotacionales y viarios y que hay que incorporar al Inventario de Bienes e inscribir en el registro de la propiedad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, SL, por los motivos expresados en el informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 y en el informe técnico de fecha 18/07/24.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

- Parque 1º de mayo.
- Calle Los Sabanderos.
- Calle Al Alba.
- Calle Amanecer. –
Calle Atardecer. –
Tramo de la calle Neptuno.
- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario. - Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.

TERCERO.- Aprobar el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.





CUARTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/04/2024, en que se aprueba inicialmente la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, SL a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativo a los bienes vinculados al sector ASU28- “Huertas de Don Pablo”.

Visto que en el trámite de información pública consta presentadas alegaciones por parte de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS,SL,con registro de entrada de fecha 18/06/2024 y nº 4230, que transcrita literalmente dice:

“AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

DON AMADOR DÍAZ RAMOS (DNI Nº 42005611-K), actuando en nombre y representación de la mercantil **“AMADOR DIAZ RAMOS S.L.” EN EL EXPEDIENTE DE**

Nº 1702/2024 que se sigue ante esa Administración Pública, y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que en el BOP Nº 55, de 6 de mayo de 2024, se ha publicado anuncio por el Ayuntamiento de Candelaria, al que me dirijo, en el que se informa de la adopción de un





acuerdo plenario (Pleno del 25 de abril de 2024), en cuyo dispositivo primero se acuerda

«aprobar de forma inicial la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo” y formalizar el correspondiente convenio de cesión».

Que con anterioridad a la adopción de dicho acuerdo, la mercantil a la que represento, que es interesada en el citado acuerdo plenario, había venido presentando diferentes escritos ante ese Ayuntamiento, interesando el acceso a los expedientes relativos a la «U.A. Huertas de Don Pablo», a fin de acreditar el carácter municipal por cesión urbanística de las siguientes parcelas catastrales:

5677872CS6357N0001UW

5677871CS6357N0001ZW

5677814CS6357N0001GW

Al día de la fecha, no sólo no se ha recibido respuesta sino que se ha continuado emitiendo los recibos de IBI correspondientes a dichas fincas a mi representada, la cual

los ha venido satisfaciendo en su gran mayoría pese a la evidencia de que dichas parcelas no son de su titularidad.

A la vista del acuerdo plenario adoptado, el Ayuntamiento de Candelaria finalmente reconoce expresamente la titularidad municipal de las citadas parcelas. Sin embargo, no se pronuncia acerca de la fecha de efecto del acuerdo, pese a que según consta a esa Administración, desde hace más de una década el Ayuntamiento DE Candelaria interesadamente ha evitado la recepción expresa de las parcelas, optando por la vía tácita, constatada mediante la prestación de servicios municipales de toda clase, e incluso llegando a ejecutar obras públicas en los bienes objeto del presente expediente.

En tal sentido, se solicita que el Ayuntamiento de Candelaria en la aprobación definitiva del acuerdo, establezca en cuanto a los efectos del mismo que estos se retrotraigan a la fecha en que se produjo la primera actuación reveladora de la recepción tácita del bien, consistente en la finalización de las obras y puesta a disposición del Ayuntamiento de las zonas verdes, la cual está datada gráficamente en fecha 28 septiembre de 2011, tal y como se ha puesto de manifiesto mediante escrito de fecha

05 de agosto de 2013 con RE 16615. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la LPAC: *«excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas».*

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto que no concurren en el expediente terceros interesados que pudieran verse afectados por la retroactividad del acuerdo, además de que la misma atiende a un supuesto de hecho preexistente y acreditado.





En virtud de lo expuesto, **SOLICITO DE ESA ADMINISTRACIÓN LOCAL;** que con la aprobación definitiva se establezca al amparo del mentado artículo 39.3 de la LPAC, que el mismo surte efectos retroactivos a fecha 28 de septiembre de 2011.

Por otra parte, quedamos a la entera disposición a los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto que consta informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 que dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista las alegaciones de la entidad Amador Díaz Ramos SL al Convenio de cesión gratuita de bienes, por el cual, solicita acreditar, por el Ayuntamiento de Candelaria, el carácter municipal de determinadas parcelas objeto de cesión urbanística a través de Convenio, cuyos recibos de IBI están abonando, aún cuando no son de su titularidad, solicitando a esta Corporación, el acuerdo de aprobación definitiva, retro trayendo los efectos del mismo a 28 de septiembre de 2011, fecha de recepción tácita del bien, según la citada entidad.

Visto el Convenio de Cesión de varias parcelas vinculadas al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, que conforme la parte expositiva primera, es propiedad en su totalidad de la entidad Amador Díaz Ramos SL y cuyo objeto es la cesión gratuita de las parcelas vinculadas al citado ASU28, clasificadas como suelo urbano consolidado, libre de cargas y gravámenes, siendo asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, los gastos de formalización de la escritura pública y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este Interventor tiene a bien INFORMAR:

Primero: Conforme el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad de los siguientes derechos sobre inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales: concesión administrativa, derecho de superficie, de usufructo y de propiedad.

En el artículo 77 del citado texto legal, en los párrafos 5 y 7, regula que el impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro,” generándose los documentos de cobro con arreglo a los datos contenidos en el Catastro.

Segundo: Son titulares catastrales, las personas naturales y jurídicas dadas de alta en





el Catastro Inmobiliario, por ostentar la titularidad de los derechos sobre los bienes inmuebles, conforme el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Los titulares catastrales tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

Tercero: Conforme al artículo 75 TRLHL el impuesto sobre bienes inmuebles se devengará el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural, señalando que “Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales”; si éstos comienzan a desplegarse, conforme a lo indicado en el 17 TRLCI “el día siguiente a aquel en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originaron la incorporación o modificación catastral, con independencia del momento en que se notifiquen”,

En consecuencia, no procede la solicitud planteada por la entidad Amador Díaz Ramos SL, ya que son los titulares catastrales de las parcelas objeto del presente Convenio y son los que tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole, a través de las correspondientes declaraciones y comunicaciones, cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

No obstante, mediante acuerdo plenario de noviembre de 1995, se delegó en el Consorcio de Tributos de Tenerife, toda la gestión y recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que toda reclamación en el pago del impuesto, debe realizarse a través de dicho organismo.”

Visto el informe técnico emitido de fecha 18/07/24 que dice;

“INFORME

Vista la alegación presentada por Amador Díaz Ramos, S.L, de fecha 18 de junio de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE-4230, presentada dentro del plazo de exposición pública señalado en el Acuerdo Plenario publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº55 de 6 de mayo de 2024, mediante la cual se solicita que en la aprobación definitiva se establezca al amparo del artículo 39.9 de la LPAC, que el mismo surta efectos retroactivos a fecha 28 de septiembre de 2011.

En base a esta alegación, Alicia Torres Díaz, técnica de bienes municipales, se reitera en el informe emitido el 1 de abril de 2024 que a continuación se transcribe:

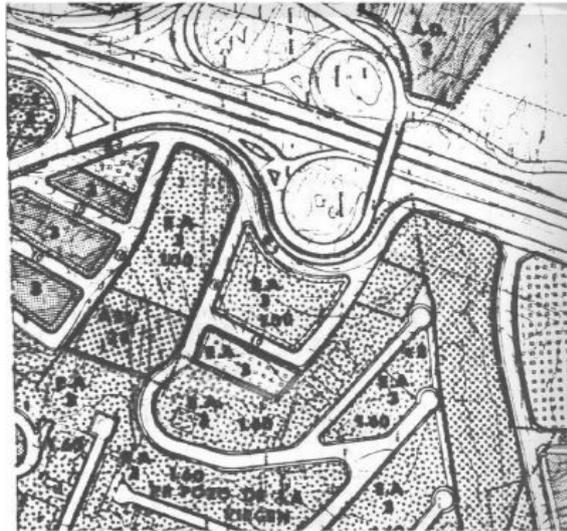




“Visto el expediente antedicho, en relación a la aceptación de las cesiones gratuita de varias parcelas dotacionales, zonas verdes y viario pertenecientes a la ejecución del ASU28 HUERTAS DE DON PABLO, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe técnico:

ANTECEDENTES

- 1) En las Normas Subsidiarias de Candelaria, 1988, Huertas de Don Pablo se encontraba clasificado como Suelo Urbano, Edificación Abierta. El planeamiento no definía ámbito de gestión.



- 2) Convenio urbanístico de 12 de abril de 2000, suscrito con Amador Díaz Ramos, como propietario del ámbito completo:
 - 2.1. Compromiso de modificación del ámbito completo.
 - 2.2. Compromisos de cesiones: viarios y 20% en zonas verdes y equipamiento y 10% de aprovechamiento medio, localizado en un local de 1500 m2.
- 3) Modificación Puntual NNSS. 2001(aprobación definitiva COTMAC 11 de mayo de 2001): ASU 28-Huertas de Don Pablo. De acuerdo a esta ordenación se aprueba el 7 de junio de 2001 el Proyecto de Urbanización del ámbito. Se firma un Convenio entre el Promotor del ámbito y el Ayuntamiento, en el que se establece que las cesiones de zonas verdes serán un 20% de la superficie del mismo, esto es 6442 m2.
- 4) Con fecha 7 de junio de 2001, la Comisión de Gobierno Local, aprueba proyecto de urbanización del ámbito. Expediente 2001/185. Se encuentra ejecutado, pero sin recepcionar por parte del Ayuntamiento.





- 5) Plan General de Ordenación de Candelaria 2007 (aprobado definitivamente COTMAC 20 julio 2006,): El ámbito ASU-28 Huertas de Don Pablo desaparece y queda clasificado y categorizado como Suelo Urbano Consolidado, modificando sustancialmente la ordenación de las NNSS 2001.
- 6) Expediente 1144/2020, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, para la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, en el ámbito delimitado del sector ASU 28 – HUERTAS DE DON PABLO para la aprobación definitiva de la alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la zona conocida como “Huertas de Don Pablo”.
- 7) Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprueba definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal del ámbito delimitado del sector ASU28-Huertas de Don Pablo.



DATOS GENERALES





REVISIÓN PARCIAL

El ámbito de las Huertas de Don Pablo, se encuentra completamente ejecutado, abierto al tráfico rodado público y puesto en servicio por parte del Ayuntamiento desde octubre de 2010, estando pendiente la recepción definitiva por parte de éste, y no estando ejecutado el resto de la Vía de Servicio entre el Barranco de Aroba y la c/





Batayola frente a las parcelas de VPO. Si bien el desplazamiento de la Vía de Servicio viene motivado por imperativo de la obra promovida por la Consejería de Obras Públicas, la justificación de la Revisión Parcial, aprobada en diciembre 2023 deviene de la necesidad de ajustar urbanísticamente la alineación de la vía de servicio que ha obligado a reajustar las zonas verdes del sector, debiéndose justificar expresamente que se mantienen sus superficies y su localización correspondiente.

DATOS GENERALES DE LOS BIENES OBJETO DE CESIÓN

BIENES OBJETO DE CESIÓN ASU 28- HUERTAS DE DON PABLO						
Nº de orden	Denominación	Referencia catastral	Correspondencia con la revisión del Plan Parcial 2023		Superficie según revisión Plan Parcial 2023	Superficie según levantamiento topográfico 2024
1	Parque 1º de Mayo	5677871CS6357N0001ZW	1A	ZV(PU): Zona Verde Acceso	2890m ²	1A+1B= 3076,29m ²
		5677872CS6357N0001UW	1B	EL: Zona Verde Acceso	206,10m ²	
2	Espacio libre	5677814CS6357N0001GW	2A	EL: Espacio Libre Enlace	3338,56m ²	2A + 2B= 3996,09 m ²
		5677864CS6357N0001IW	2B	ZV(J): Zona Verde Enlace	661m ²	
3	Parcela dotacional	5677865CS6357N0001JW	3	ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional	1595,32m ²	1.675,38m ²
				ZV (PZ) anexo al dotacional	131,47m ²	137,34m ²
4	Zona Verde Barranco	No tiene	4	ZV (PZ): Zona Verde Barranco	1116,85m ²	1106,88 m ²
5	Viario	C/ Los Sabandeños	No tiene	-	-	3498,31 m ²
		Tramo C/ Mirador	No tiene	-	-	535,61m ²
		Tramo C/ Neptuno	No tiene	-	-	1010,90m ²
		C/ Al Alba	No tiene	-	-	797,81m ²
		C/ Amanecer	No tiene	-	-	970,11 m ²



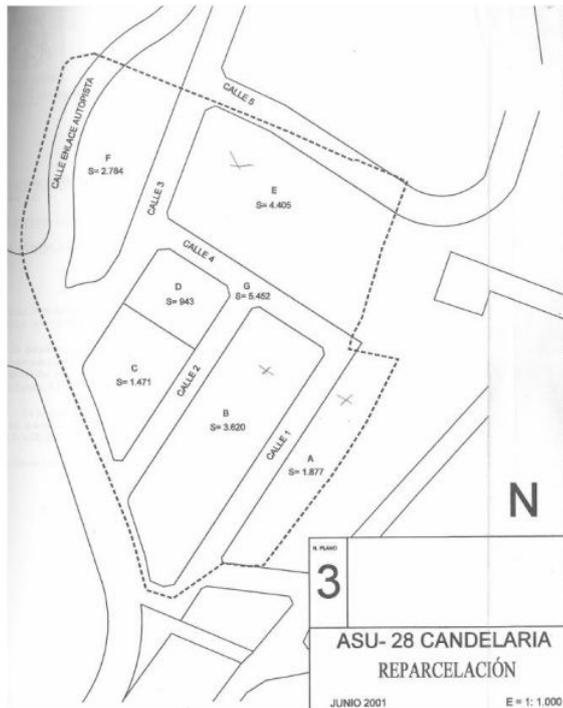


	C/ Atardecer	No tiene	-	-	1015,79 m ²
--	--------------	----------	---	---	------------------------

Por otro lado, consultadas las bases de datos del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, resulta que:

- Una parte del ASU 2- Huertas de D. Pablo forman parte de la finca registral 14416 que fue segregada en seis fincas, quedando un resto en esta finca de 5452m² destinados a cesión al Ayuntamiento de Candelaria para viales, que se corresponde con tramo de la C/ Los Sabanderos, tramo de la calle Neptuno, Calle Al Alba, C/ Amanecer y C/ Atardecer. Todo ello según el siguiente plano que se acompañó a la inscripción.

Fincas resultantes:



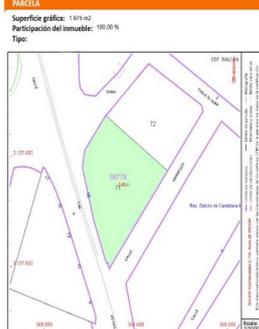
- De las seis fincas registrales segregadas, las que deben ser cedidas al Ayuntamiento son:

Finca 14422 con una superficie de 1 471m² v la Finca 14424 con una superficie de 943m². Estas corresponden con parque según lleva un exceso de cabida catastrales:



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
 Localización: GL VÍDOS LAS ARENAS 18 Urban 38501 CANDELARIA (CANDELARIA) (S.C. TENERIFE)
 Clase: VIVIENDO
 Uso principal: Suelo sin edif.
 Superficie construida:
 Año construcción:

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
 Referencia catastral: 587781703357N00012W



Avenida Cc

100.800.





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677872CS6357N0001UW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL AMANCE Suelo
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.321 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 26 de Febrero de 2024

Finca 14428 con una superficie de 2.784m² que se corresponde con un tramo de la zona 2A (Espacio Libre Enlace) y la zona 2B (Zona Verde Enlace) de la revisión del Plan Parcial aprobada en 2023, en la cual se establece una superficie de 3996,09m², correspondiéndose a la Finca 14428 la superficie de 1722,95m².

Por otro lado, la finca registral 13558 de Candelaria con referencia catastral 5677865CS6357N0001JW está inscrita desde el año 2000 a favor de Amador Díaz Ramos SL. Se describe con una superficie de 5.065m², siendo sus linderos al Oeste, con la Autopista del Sur; Este, tierras de





Manuel Trujillo, hoy, Comunidad de Propietarios de la Calle G, número 8 y solar de María José Castro Pérez; Norte, con el Barranco; y al Sur, con Ramal o Camino del Pozo.

Esta finca registral también forma parte del ASU-28 Huertas de Don Pablo y en la actualidad se corresponde, según los linderos registrales, con la parcela dotación identificada en la revisión del ASU en 2023 con la parcela 3 ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional, 3 ZV (PZ): Zona Verde Plaza anexa al dotacional, parcela 4 ZV (PZ): Zona Verde Barranco, tramo de la parcela 2A (EL: Espacio Libre Enlace), tramo de la C/Los Sabanderos, tramo calle Mirador y tramo de la C/Neptuno.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL G 11 Suelo
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.740 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 26 de Febrero de 2024

A continuación, se realiza un cuadro resumen de las fincas registrales, superficies y su correspondencia con la realidad actual:





Finca Registral	Referencia catastral	Superficie registral		Bienes con los que se corresponde en la actualidad	Superficie actualizada georreferenciada	Exceso o defecto de cabida
14416	No tiene	Resto de 5.452m ²		Tramo C/ Los Sabandeños	1360,33 m ²	Defecto 821,38m ²
				Tramo C/ Neptuno	486,58 m ²	
				C/ Al Alba	797,81 m ²	
				C/ Amanecer	970,11 m ²	
			C/ Atardecer	1015,79 m ²		
14422 Parcela C	5677871CS6357N0001ZW	1.471m ²	2.411m ²	Parque 1º de Mayo (incluye la parcela 2B que se corresponde con la Zona Verde Enlace según modificación del PGO 2023)	3076,29 m ²	Exceso 662m ²
14424 Parcela D	5677872CS6357N0001UW	943m ²				
14428 Parcela F	5677814CS6357N0001GW	2.784 m ²		Tramo de 2A (Espacio Libre Enlace)	1722,95	Defecto 1061m ²
	5677864CS6357N0001IW			Tramo de 2B (Zona Verde)		
13558	5677865CS6357N0001JW	5065m ²		Parcela 3 ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional	1.675,38m ²	Exceso 3325,59m ²
	No tiene			Parcela 3 ZV(PZ): Zona Verde Plaza anexa al dotacional	137,34m ²	
	5677814CS6357N0001GW			Parcela 4 ZV (PZ): Zona Verde Barranco	1106,88m ²	
	No tiene			Tramo de la parcela 2A (EL: Espacio Libre Enlace)	2273,13m ²	
	No tiene			Tramo de la C/Los Sabandeños	2137,93m ²	
	No tiene			Tramo de la C/Mirador	535,61m ²	
	No tiene			Tramo de calle Neptuno	524,32m ²	

REGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

De acuerdo con el **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009, 29 de diciembre de 2011 y 27 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009, 3 de febrero de 2012 y 15 de enero de 2024 respectivamente, el viario objeto de valoración se encuentra clasificadas, categorizadas y calificadas como:

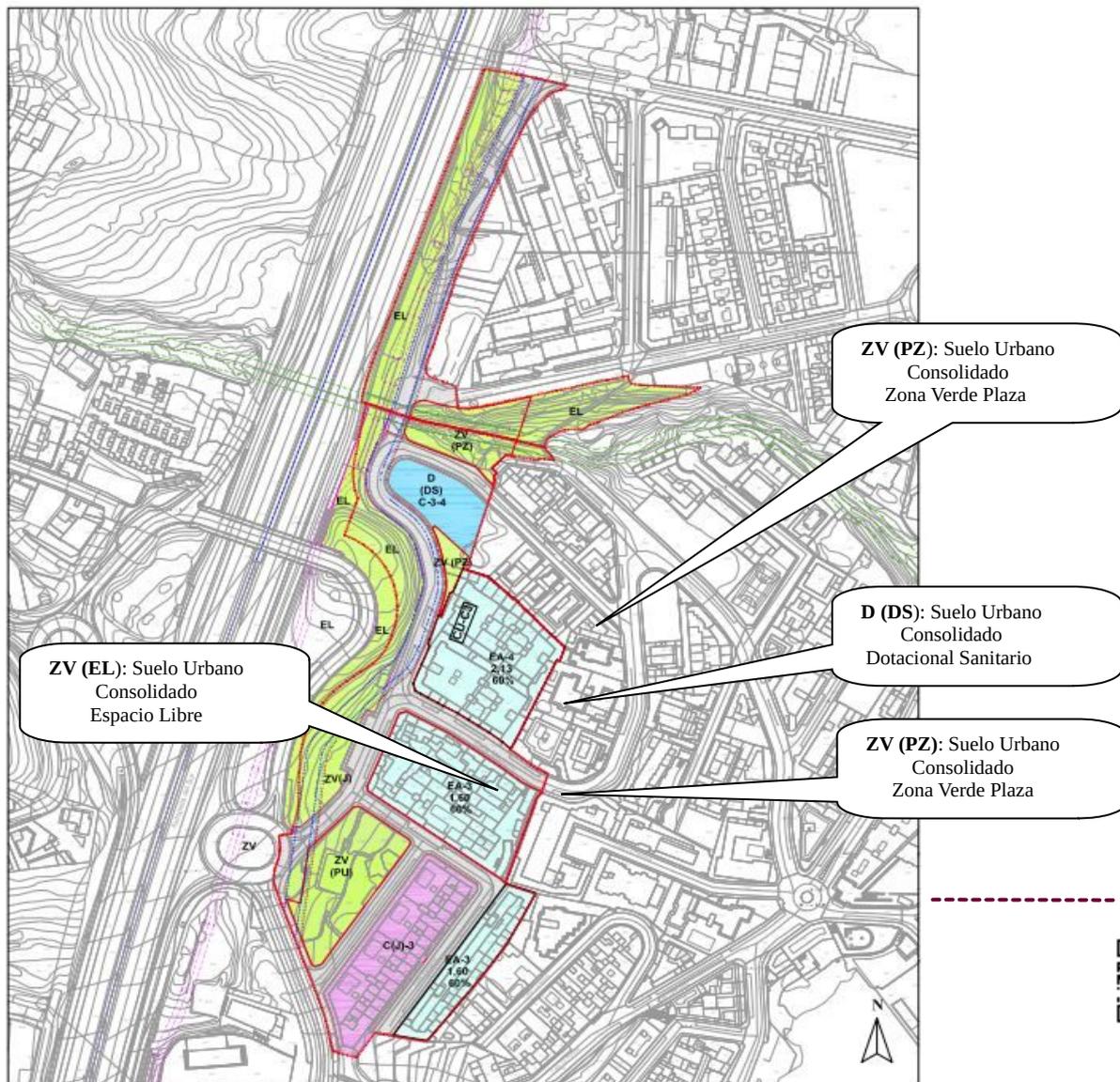
El presente informe se emite sin perjuicio de la normativa sectorial que le sea de aplicación.





1A	ZV(PU): Zona Verde Acceso
1B	EL: Zona Verde Acceso
2A	EL: Espacio Libre Enlace
2B	ZV(J): Zona Verde Enlace
3	ZV(PZ-S): Zona Verde Dotacional ZV (PZ): Zona Verde Plaza
4	ZV (PZ): Zona Verde Barranco
-	Viarío público

LOCALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO DE LOS BIENES OBJETO DE CESIÓN, INVENTARIO Y REGISTRO





ZV (J): Suelo Urbano Consolidado Jardín

Suelo Urbano Consolidado Viario

ZV (PU): Suelo Urbano Consolidado Zona Verde Parque Urbano





DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente, se pretende regularizar la situación de los siguientes bienes de dominio público, mediante la aceptación de la cesión, redacción del acta de cesión, incluirlos en el Inventario de Bienes Municipales, así como su actualización en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife e inscripción a favor del Ayuntamiento de Candelaria, teniendo en cuenta que:

- **PRIMERO: La sociedad Amador Díaz Ramos, S.L (CIF B38087334) es titular de las fincas registrales 14416, 14422, 14424, 14428 y 13558, las cuales se describen a continuación según Registro de la Propiedad.**

PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA Nº: 14416**, Código Registral Único: **38021000364223**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14416 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: Trozo de terreno sito donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con propiedad de "Amador Díaz Ramos, S.L."; al Sur, con herederos de Don Pablo Martín Sánchez; al Este, con los edificios "Las Algas", "Paraiso" y "Tagoror", y; al Oeste, con carretera de acceso a Candelaria.

De esta finca se han segregado seis parcelas números de la UNO a la SEIS, ambos inclusive, según consta por nota puesta al margen, quedando determinado el resto de la misma, como se menciona anteriormente, el cual está destinado a cesión al Ayuntamiento de Candelaria para viales.- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de agrupación, en virtud de escritura de Agrupación, autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA, según consta en la inscripción 1ª, al folio 182, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

NO hay cargas registradas

- **AFFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364223

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 2380211292F9EAB7





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA N°: 14422**, Código Registral Único: **38021000364285**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14422 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: PARCELA NUMERO TRES, sita donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la parcela número Cuatro; al Sur, con carretera de acceso a Candelaria; al Este, con calle número Dos, y; al Oeste, con calle número Tres en proyecto.- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de segregación, en virtud de escritura autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 189, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

HONORARIOS, según Minuta. Arancel N° 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364285

Pág: 1 de 3



C. S. V. : 238021125A8E2340





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA Nº: 14424**, Código Registral Único: **38021000364292**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14424 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: PARCELA NUMERO CUATRO, sita donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la calle número Cuatro en proyecto; al Sur, con la parcela número Tres; al Este, con calle número Dos en proyecto, y; al Oeste, con calle número Tres en proyecto.- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de segregación, en virtud de escritura autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 191, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECTA al posible pago del Impuesto, durante 5 años, por el que se abonaron en autoliquidación la suma de 932,71 euros, según carta de pago que archivo bajo el número 1027 del legajo correspondiente.- Santa Cruz De Tenerife a 10 de Octubre de 2012.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la finca de este número, a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ARACANTE, en reclamación de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, más CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, presupuestados inicialmente para intereses y costas de presente ejecución, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales seguido bajo el número de Autos 229/2012, dimanante de Procedimiento Ordinario seguido bajo el número 680/2008, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Güímar, que originó la anotación letra A, practicada el día diez de octubre de dos mil doce.- PRORROGADA cuatro años por la anotación letra B practicada el día 30 de Septiembre de 2016.-

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECTA al posible pago del Impuesto, durante 5 años, que se declaró no sujeto en autoliquidación, que se archiva con el número 973. Santa Cruz de Tenerife a 30 de Septiembre de 2016.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario.**

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364292

Pág: 1 de 3



C. S. V. : 238021124BF5922A





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA N°: 14428**, Código Registral Único: **38021000364315**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 14428 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA: PARCELA NUMERO SEIS, sita donde dicen "Huertas de Don Pablo", incluida en la A.S.U. 28, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de dos mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la calle de enlace a la autopista del Sur; al Sur, con carretera de acceso a Candelaria; al Este, con calle número tres en proyecto, y; al Oeste, con calle de enlace a la autopista del Sur.- REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de segregación, en virtud de escritura autorizada el día 08 de agosto de 2001, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 195, del Libro 306, del Tomo 2.095 del Archivo, practicada el día 25 de septiembre de 2001.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

HONORARIOS, según Minuta. Arancel N° 4.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000364315

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 238021123F157132





PAULA CALVO SÁNCHEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº 4.

CERTIFICA: Que, en vista de la precedente instancia, suscrita por **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **FINCA DE CANDELARIA Nº: 13558**, Código Registral Único: **38021000304342**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 13558 de Candelaria** es la siguiente:

URBANA.- TROZO DE TERRENO sito en término municipal de Candelaria, donde dicen "Barranco del Pozo", actualmente en la Calle G, número 8, que mide según títulos sesenta áreas, cuarenta y dos centiáreas, si bien, según reciente medición y conforme a Certificación Descriptiva y Gráfica del Catastro, su superficie es de CINCO MIL METROS y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (5.065 m²), y linda: al Oeste, con la Autopista del Sur; Este, tierras de Manuel Trujillo, hoy, Comunidad de Propietarios de la Calle G, número 8 y solar de María José Castro Pérez; Norte, con el Barranco; y al Sur, con Ramal o Camino del Pozo.- REFERENCIA CATASTRAL:5677865CS6357N0001JW.

La finca de este número **no está coordinada gráficamente** con el catastro.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **AMADOR DIAZ RAMOS SL**, con C.I.F. B38087334, por el título de compra en virtud de escritura autorizada el día 31 de mayo de 2000, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don **NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA**, según consta en la inscripción 1ª, al folio 111, del Libro 266, del Tomo 2.010 del Archivo, practicada el día 26 de junio de 2000.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.**

SUJETA a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, durante 2 años, a partir del día **7 de diciembre de 2005**.

- **AFECTA**, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

CUARTO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día que a continuación se cita, **antes de la apertura del Libro Diario**.

QUINTO: Que en el Diario de Operaciones aparece autorizado por la Registradora que suscribe, el asiento de presentación que transcribo seguidamente:

NO hay documentos pendientes de despacho

Santa Cruz de Tenerife, 18 de marzo de 2024.

La Registradora.
Paula Calvo Sánchez.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CANDELAR 38021000304342

Pág: 1 de 3



C. S. V. : 238021122949ACCD





- **SEGUNDO:** Que la sociedad Amador Díaz Ramos, S.L cederá y transmitirá al Ayuntamiento de Candelaria, a través del Acta de Cesión, las fincas que se indicadas en el punto 1º, con la siguiente identificación y descripción actualizada de los bienes de dominio público que se corresponden con estas fincas registrales, así como sus linderos y superficies actualizadas según levantamiento topográfico, además de que estén libres de cargas.

Parque 1º de Mayo (fincas registrales 14422 y 14424)



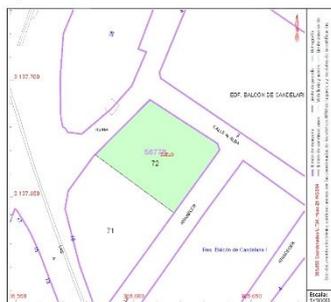
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 5677872CS6357N00091UW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL AMANCE Suelo
38600 CANDELARIA (CANDELARIA) (S.C. TENERIFE)

Clase: URBANIZO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA
Superficie gráfica: 1.321 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una verificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SGI".

Lunes, 26 de Febrero de 2024



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 5677871CS6357N00072W

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL VICHAS LAS JARGBA 18 Suelo
38600 CANDELARIA (CANDELARIA) (S.C. TENERIFE)

Clase: URBANIZO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA
Superficie gráfica: 1.673 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una verificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SGI".

Lunes, 26 de Febrero de 2024





- El parque se corresponde con las parcelas catastrales 5677871CS6357N0001ZW y 5677872CS6357N0001UW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona Verde, Parque Urbano.
- Pertenece a las siguientes fincas registrales:





- Finca Registral 14422, con una superficie de 1.471m². Toda la superficie de la parcela queda agotada en este parque urbano.
- Finca Registral 14424, con una superficie de 943m². Toda la superficie de la parcela queda agotada en este parque urbano.
- Se requiere la agrupación de las fincas registrales 14422 y 14424, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de ambas fincas tras la agrupación de las fincas registrales seran:
Norte: calle Al Alba.
Sur: calle Las Vichas.
Este: calle Amanecer.
Oeste: calle Los Sabanderos y rotonda de acceso a la autopista TF-1 en el cruce de Candelaria
- La Oficina Técnica Municipal ha procedido a realizar un levantamiento topográfico de la parcela en febrero de 2024 y actualmente la superficie georreferenciada del parque urbano 1º de Mayo es de 3076,29m², por lo que existe un exceso de cabida de estas fincas registrales de 662,29m².

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto conforme a la realidad existente es de 3076,29m².

COORDENADAS UTM

Parque 1º de mayo		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365608.1316	3137691.2477
2	365605.4088	3137690.6688
3	365604.8142	3137690.2841
4	365603.2806	3137688.8953
5	365599.8100	3137685.5100
6	365589.5218	3137674.7356
7	365586.3480	3137671.5656
8	365583.2977	3137668.5794
9	365577.1627	3137662.2799
10	365575.3380	3137659.6204
11	365573.0366	3137656.2694
12	365572.3488	3137655.1770
13	365571.5375	3137653.4100
14	365570.9211	3137651.9839
15	365569.2808	3137646.6864
16	365568.9572	3137645.6630





17	365568.6735	3137643.7573
18	365568.7399	3137642.5607
19	365571.6117	3137634.0287
20	365575.0208	3137624.7837
21	365577.7437	3137617.5096
22	365583.4661	3137602.2154
23	365585.6825	3137601.9864
24	365586.6824	3137602.0150
25	365587.4299	3137602.1898
26	365588.2190	3137602.6094
27	365588.8355	3137603.1746
28	365589.4114	3137603.9541
29	365604.9096	3137626.0755
30	365611.9630	3137635.7742
31	365610.3998	3137637.0996
32	365617.2520	3137646.4139
33	365618.8152	3137645.0885
34	365635.4328	3137668.8019
35	365635.8350	3137669.2998
36	365635.9512	3137669.7718
37	365635.9793	3137670.1439
38	365635.9854	3137670.9309
39	365635.2899	3137672.4182
1	365608.1316	3137691.2477



Parcela catastral 5677865CS6357N0001JW. Dotacional Sanitario.
Forma parte de la finca registral 13558





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL G 11 Suelo
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]
Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.740 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 26 de Febrero de 2024

- Este terreno se corresponde con las parcelas catastrales 5677865CS6357N0001JW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Dotacional Sanitario.





- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 1.675,38m² pertenece a la parcela Dotacional Sanitaria, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en abril de 2019.
- Se requiere la segregación de esta parcela de 1675,38 m² de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de ambas fincas tras la agrupación de las fincas registrales serán:
Norte: calle Al Alba.
Sur: calle Las Vichas.
Este: calle Amanecer.
Oeste: calle Los Sabandeños y rotonda de acceso a la autopista TF-1 en el cruce de Candelaria.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto relativo a la realidad existente es de 1.675,38m².

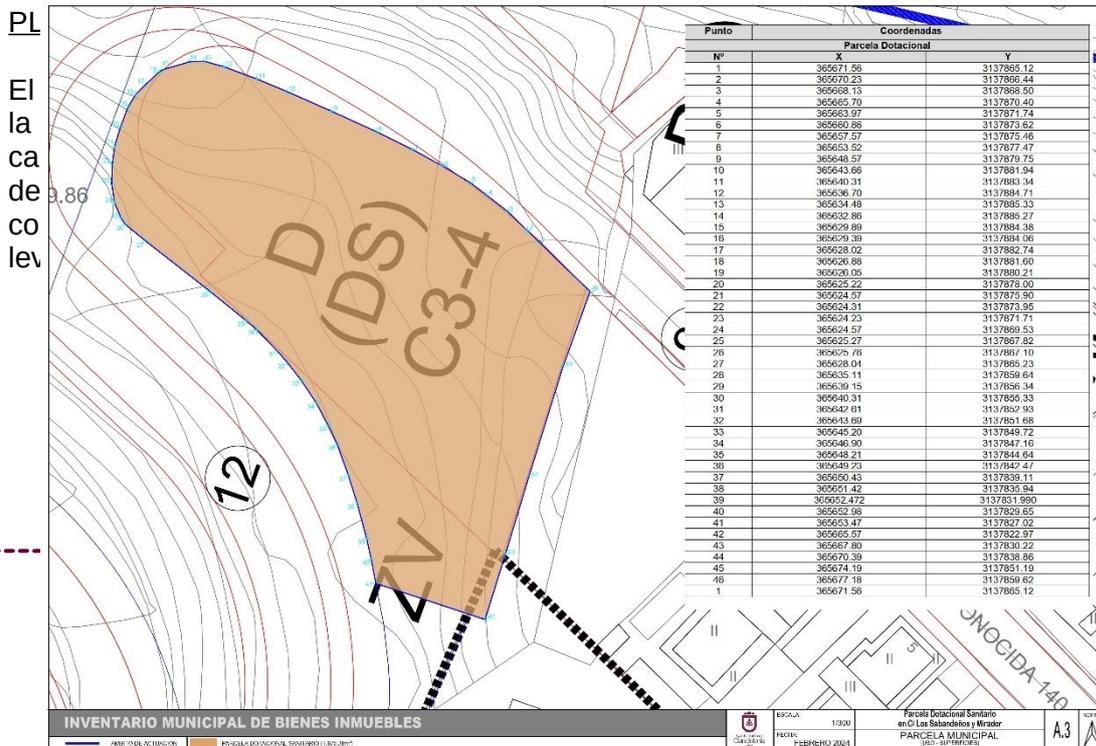
COORDENADAS UTM

Punto	Coordenadas	
	Parcela Dotacional	
Nº	X	Y
1	365671.56	3137865.12
2	365670.23	3137866.44
3	365668.13	3137868.50
4	365665.70	3137870.40
5	365663.97	3137871.74
6	365660.86	3137873.62
7	365657.57	3137875.46
8	365653.52	3137877.47
9	365648.57	3137879.75
10	365643.66	3137881.94
11	365640.31	3137883.34
12	365636.70	3137884.71
13	365634.48	3137885.33
14	365632.86	3137885.27
15	365629.89	3137884.38
16	365629.39	3137884.06
17	365628.02	3137882.74
18	365626.88	3137881.60
19	365626.05	3137880.21





20	365625.22	3137878.00
21	365624.57	3137875.90
22	365624.31	3137873.95
23	365624.23	3137871.71
24	365624.57	3137869.53
25	365625.27	3137867.82
26	365625.76	3137867.10
27	365628.04	3137865.23
28	365635.11	3137859.64
29	365639.15	3137856.34
30	365640.31	3137855.33
31	365642.61	3137852.93
32	365643.69	3137851.68
33	365645.20	3137849.72
34	365646.90	3137847.16
35	365648.21	3137844.64
36	365649.23	3137842.47
37	365650.43	3137839.11
38	365651.42	3137835.94
39	365652.472	3137831.990
40	365652.98	3137829.65
41	365653.47	3137827.02
42	365665.57	3137822.97
43	365667.80	3137830.22
44	365670.39	3137838.86
45	365674.19	3137851.19
46	365677.18	3137859.62
1	365671.56	3137865.12





Zona Verde anexa a la parcela dotacional sanitario.
Forma parte de la parcela catastral 5677865CS6357N0001JW.
Forma parte de la finca registral 13558.

lat: 28° 21' 33,69" N lon: 16° 22' 19,43" O
x: 365.538,89 y: 3.137.776,23 z: 50,72 m



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREINANCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5677865CS6357N0001JW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
Localización: CL G 11 Suelo 38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]	Superficie gráfica: 1.740 m ² Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:
Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin edif. Superficie construida: Año construcción:	 <p>3.137.900 3.137.850 3.137.800 365.500 365.550 365.700</p> <p>56778 E.S.</p> <p>06 07 77</p> <p>CL G 11</p> <p>Escala: 1/1000</p>

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"







- Esta parcela forma parte de la parcela catastral 5677865CS6357N0001JW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona Verde, Plaza.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 137,34m² pertenecen a la parcela de la zona verde anexa al dotacional sanitario, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere tramitar el modelo 900D ante catastro para dividir esta parcela de la parcela catastral de la que forma parte y segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: parcela dotacional municipal destinada a uso sanitario.
Sur: parcela catastral 5677877CS6357N0001YW.
Este: parcela catastral 5677877CS6357N0001YW.
Oeste: calle Los Sabanderos.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 137,34m².

COORDENADAS UTM

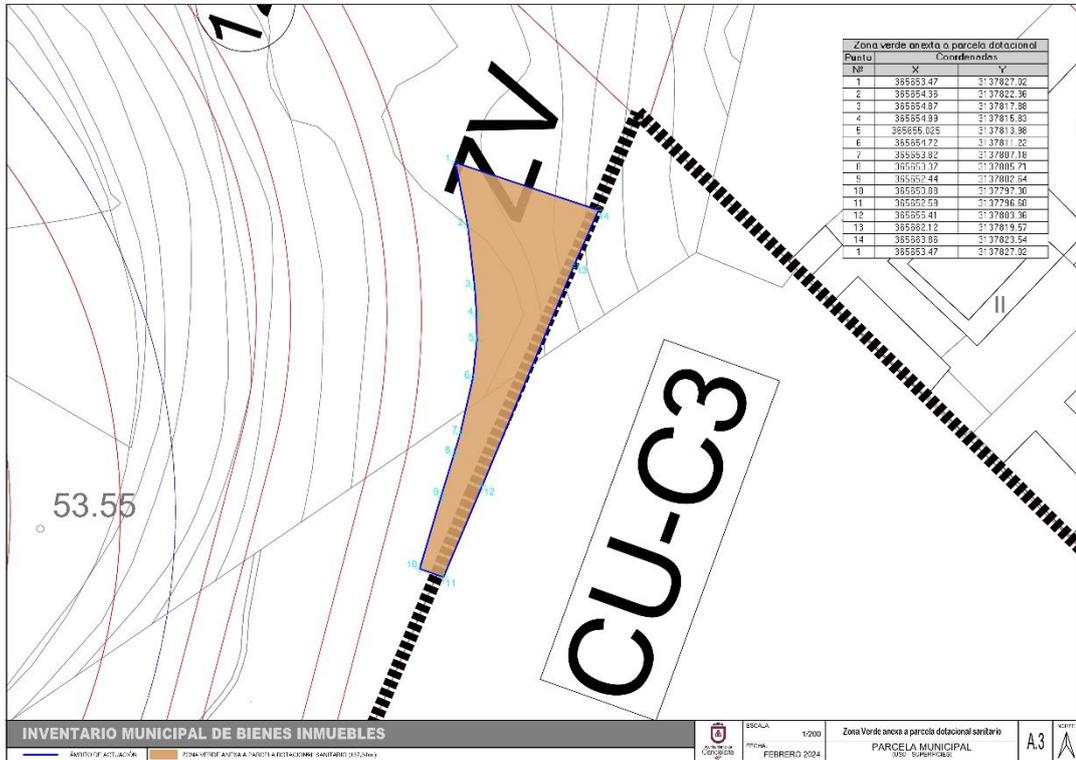
Zona verde anexa a parcela dotacional		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365653.47	3137827.02
2	365654.36	3137822.36
3	365654.87	3137817.88
4	365654.99	3137815.83
5	365655.025	3137813.98
6	365654.72	3137811.22
7	365653.82	3137807.18
8	365653.37	3137805.71
9	365652.44	3137802.64
10	365650.88	3137797.30
11	365652.59	3137796.68
12	365655.41	3137803.36





13	365662.12	3137819.57
14	365663.86	3137823.54
1	365653.47	3137827.02





Zona verde, Barranco.
Sin referencia catastral.
Forma parte de la finca registral 13558.







- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Zona Verde, Barranco.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 1106,88m² pertenece a la parcela Zona Verde Barranco, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: parcela catastral 5779312CS6357N0001WW
Sur: parcela catastral calle Mirador.
Este: calle Igueste e itinerario peatonal entre la calle Igueste y calle Alemania.
Oeste: Barranco del Pozo del que forma parte esta parcela.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 1106,88m².

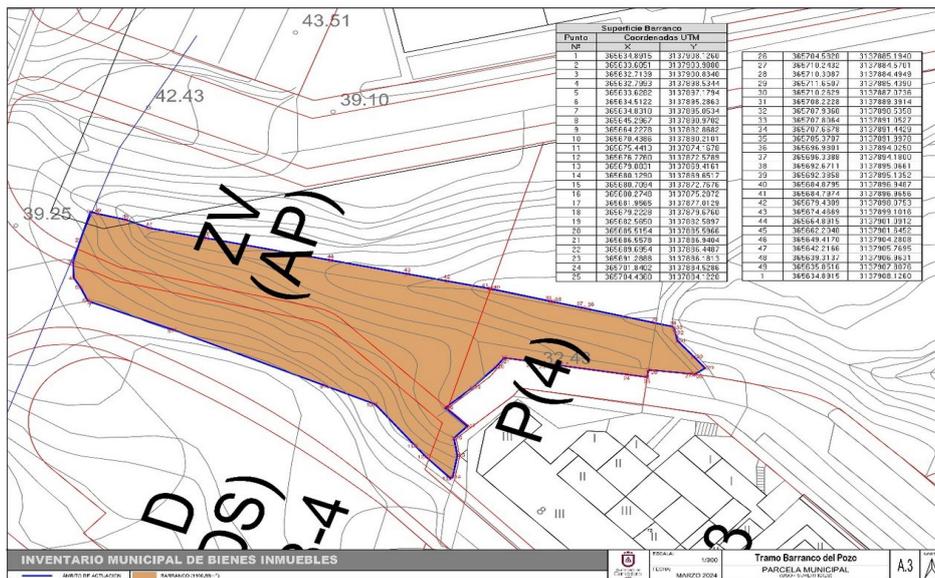
COORDENADAS UTM

Superficie Barranco		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365634.8915	3137908.1260
2	365633.6051	3137903.9880
3	365632.7139	3137900.8340
4	365632.7993	3137898.5344
5	365633.6282	3137897.1794
6	365634.5122	3137895.2863
7	365634.8310	3137895.0534
8	365645.2967	3137890.9702
9	365664.2278	3137882.8682
10	365670.4386	3137880.2101
11	365675.4413	3137874.1678
12	365676.7760	3137872.5789
13	365679.8831	3137869.4161
14	365680.1290	3137869.6517
15	365680.7094	3137872.7676
16	365680.2748	3137875.2872
17	365681.9565	3137877.0129
18	365679.2228	3137879.6760
19	365682.5650	3137882.5897
20	365685.5154	3137885.5966
21	365686.5578	3137886.9404
22	365689.6954	3137886.4487





23	365691.2888	3137886.1813
24	365701.8402	3137884.5286
25	365704.4360	3137884.1220
26	365704.5820	3137885.1940
27	365710.2432	3137884.5701
28	365710.3087	3137884.4949
29	365711.6507	3137885.4390
30	365710.2629	3137887.0736
31	365708.2228	3137889.3914
32	365707.9360	3137890.5358
33	365707.8064	3137891.0527
34	365707.6678	3137891.4429
35	365705.3707	3137891.9978
36	365696.9801	3137894.0250
37	365696.3388	3137894.1800
38	365692.6711	3137895.0661
39	365692.3858	3137895.1352
40	365684.8795	3137896.9487
41	365684.7974	3137896.9656
42	365679.4309	3137898.0753
43	365674.4669	3137899.1016
44	365664.8915	3137901.0912
45	365662.2040	3137901.6452
46	365649.4170	3137904.2808
47	365642.2166	3137905.7695
48	365639.3137	3137906.9631
49	365635.8516	3137907.8076
1	365634.8915	3137908.1260





Tramo calle Mirador.
Sin referencia catastral.
Forma parte de la finca registral 13558.



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Viario.
- Pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 535,61m² pertenece a la calle Mirador, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:
Norte: Barranco El Pozo.
Sur: parcela catastral 5677865CS6357N0001JW.
Este: resto de calle Mirador.
Oeste: calle Los Sabandeiros.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 535,61m².





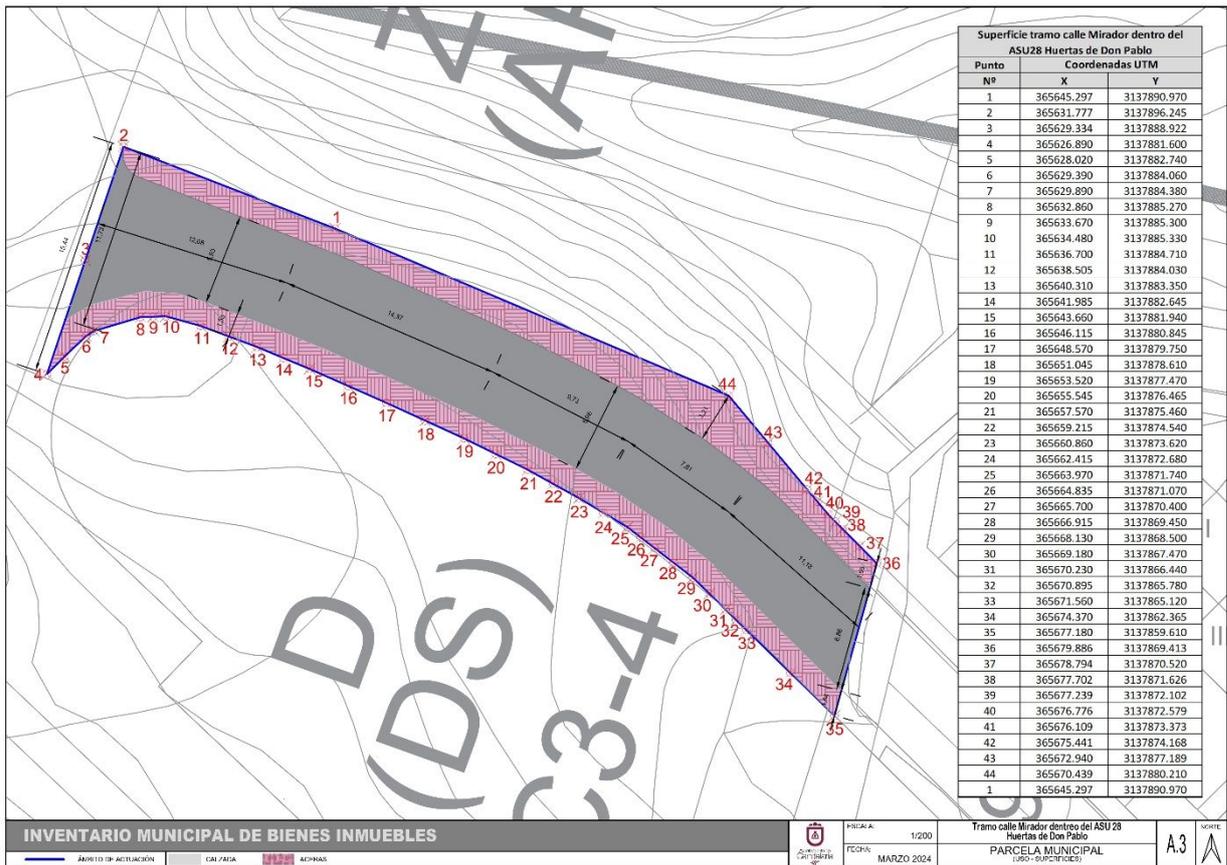
COORDENADAS UTM

Superficie tramo calle Mirador dentro del ASU28 Huertas de Don Pablo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365645.297	3137890.970
2	365631.777	3137896.245
3	365629.334	3137888.922
4	365626.890	3137881.600
5	365628.020	3137882.740
6	365629.390	3137884.060
7	365629.890	3137884.380
8	365632.860	3137885.270
9	365633.670	3137885.300
10	365634.480	3137885.330
11	365636.700	3137884.710
12	365638.505	3137884.030
13	365640.310	3137883.350
14	365641.985	3137882.645
15	365643.660	3137881.940
16	365646.115	3137880.845
17	365648.570	3137879.750
18	365651.045	3137878.610
19	365653.520	3137877.470
20	365655.545	3137876.465
21	365657.570	3137875.460
22	365659.215	3137874.540
23	365660.860	3137873.620
24	365662.415	3137872.680
25	365663.970	3137871.740
26	365664.835	3137871.070
27	365665.700	3137870.400
28	365666.915	3137869.450
29	365668.130	3137868.500
30	365669.180	3137867.470
31	365670.230	3137866.440
32	365670.895	3137865.780
33	365671.560	3137865.120





34	365674.370	3137862.365
35	365677.180	3137859.610
36	365679.886	3137869.413
37	365678.794	3137870.520
38	365677.702	3137871.626
39	365677.239	3137872.102
40	365676.776	3137872.579
41	365676.109	3137873.373
42	365675.441	3137874.168
43	365672.940	3137877.189
44	365670.439	3137880.210
1	365645.297	3137890.970





Calle Los Sabandeños

Sin referencia catastral

Un tramo de la calle forma parte de la finca registral 13558 y otro tramo de la finca registral 14416.



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, viario.
- Un tramo de la calle pertenece a la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 2137,93m² pertenecen a la calle Los Sabandeños, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.

El otro tramo de la calle Los Sabandeños forma parte de la finca registral 14416, la cual tiene una superficie total de 5452m². De esta superficie total, 1360,33m² pertenecen al tramo de la calle Los Sabandeños que contiene esta finca registral, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.





- Se requiere tramitar la segregación de 2137,93m² de la finca registral 13558, así como segregar 1360,33m² de la finca registral 14416. Seguidamente se deben agrupar ambos tramos segregados de las fincas correspondiente, conformando la así la actual calle Los Sabandeños, la cual materialmente está individualizada desde el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de calle Los Sabandeños son:
Norte: Barranco El Pozo.
Sur: rotonda del enlace de la autopista TF1 con el cruce de Candelaria.
Este: parcelas catastrales 5677865CS6357N0001JW (dotacional sanitario), 5677877CS6357N0001YW (edificio Balcón de Candelaria IV), calle Neptuno, parcela catastral 5677863CS6357N0004WT (edificio Balcón de Candelaria III), calle Al Alba, parcelas catastrales 5677872CS6357N0001UW y 5677871CS6357N0001ZW (parque 1º de mayo).
Oeste: parcelas con referencia catastrales 5677864CS6357N0001IW y 5677814CS6357N0001GW (Espacio Libre y zona verde del ASU28).

Por tanto, la superficie total de la calle objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 3498,31m².

COORDENADAS UTM

Superficie tramo calle Los Sabandeños		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365622.140	3137724.398
2	365629.696	3137742.585
3	365637.159	3137758.946
4	365646.062	3137780.751
5	365645.494	3137781.136
6	365647.940	3137788.769
7	365650.732	3137797.353
8	365650.880	3137797.300
9	365652.440	3137802.640
10	365653.370	3137805.710
11	365653.820	3137807.210
12	365654.730	3137811.240
13	365655.020	3137813.980
14	365655.000	3137815.840
15	365654.870	3137817.880
16	365654.360	3137822.380





17	365653.470	3137827.020
18	365652.980	3137829.650
19	365652.470	3137831.990
20	365651.420	3137835.940
21	365650.430	3137839.110
22	365649.230	3137842.470
23	365648.210	3137844.650
24	365646.900	3137847.160
25	365645.200	3137849.720
26	365643.690	3137851.680
27	365642.610	3137852.930
28	365640.310	3137855.330
29	365639.150	3137856.340
30	365635.110	3137859.640
31	365628.040	3137865.230
32	365625.760	3137867.100
33	365625.270	3137867.820
34	365624.570	3137869.530
35	365624.230	3137871.710
36	365624.310	3137873.950
37	365624.580	3137875.900
38	365625.220	3137878.000
39	365626.050	3137880.210
40	365626.890	3137881.600
41	365628.064	3137885.117
42	365629.334	3137888.922
43	365631.777	3137896.245
44	365634.574	3137895.154
45	365633.628	3137897.179
46	365632.799	3137898.534
47	365632.714	3137900.834
48	365633.605	3137903.988
49	365634.891	3137908.126
50	365625.438	3137911.399
51	365619.675	3137892.933
52	365618.290	3137893.465
53	365614.501	3137883.834
54	365613.246	3137879.882
55	365613.023	3137878.865
56	365612.569	3137876.772



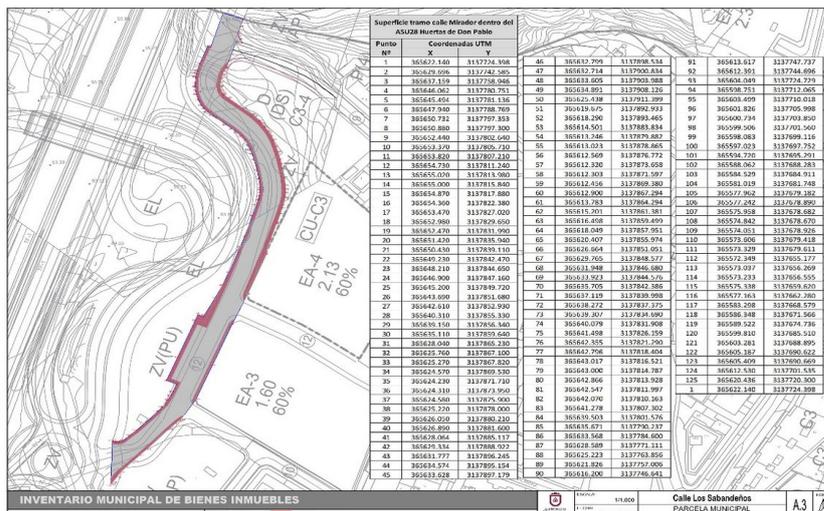


57	365612.320	3137873.658
58	365612.303	3137871.597
59	365612.456	3137869.380
60	365612.900	3137867.294
61	365613.783	3137864.294
62	365615.201	3137861.381
63	365616.498	3137859.499
64	365618.049	3137857.951
65	365620.407	3137855.974
66	365626.664	3137851.051
67	365629.765	3137848.577
68	365631.948	3137846.680
69	365633.923	3137844.576
70	365635.705	3137842.386
71	365637.119	3137839.998
72	365638.272	3137837.375
73	365639.307	3137834.690
74	365640.079	3137831.908
75	365641.498	3137826.159
76	365642.355	3137821.290
77	365642.796	3137818.404
78	365643.017	3137816.521
79	365643.000	3137814.787
80	365642.866	3137813.928
81	365642.547	3137811.997
82	365642.070	3137810.163
83	365641.278	3137807.302
84	365639.503	3137801.576
85	365635.671	3137790.237
86	365633.568	3137784.600
87	365628.589	3137771.111
88	365625.223	3137763.856
89	365621.826	3137757.006
90	365616.200	3137746.641
91	365613.617	3137747.737
92	365612.391	3137744.696
93	365604.049	3137724.729
94	365598.751	3137712.065
95	365603.499	3137710.018
96	365601.826	3137705.998





97	365600.734	3137703.850
98	365599.506	3137701.560
99	365598.083	3137699.116
100	365597.023	3137697.752
101	365594.720	3137695.291
102	365588.062	3137688.283
103	365584.529	3137684.911
104	365581.019	3137681.748
105	365577.962	3137679.182
106	365577.242	3137678.890
107	365575.958	3137678.682
108	365574.842	3137678.670
109	365574.051	3137678.926
110	365573.606	3137679.418
111	365573.329	3137679.611
112	365572.349	3137655.177
113	365573.037	3137656.269
114	365573.233	3137656.555
115	365575.338	3137659.620
116	365577.163	3137662.280
117	365583.298	3137668.579
118	365586.348	3137671.566
119	365589.522	3137674.736
120	365599.810	3137685.510
121	365603.281	3137688.895
122	365605.187	3137690.622
123	365605.409	3137690.669
124	365612.530	3137701.535
125	365620.436	3137720.300
1	365622.140	3137724.398





Tramo calle Neptuno.
Sin referencia catastral.
Forma parte de las fincas registrales 14416 y 13558.



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Viario.
- Pertenece a las fincas registrales 14416 y 13558. La superficie total de este tramo de la calle Neptuno según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024 son 1010,90m², de los cuales, 486,58m² están contenidos en la Finca Registral 14416 y 524,32m² están contenidos dentro de la Finca Registral 13558.
- Se requiere segregación de 486,58m² de la Finca Registral 14416 y segregar 524,32m² de la Finca Registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados de esta parcela son:





Norte: Parcelas catastrales 5677877CS6357N0001YW,
5677867CS6357N0001SW
Sur: parcela catastral 5677863CS6357N0004WT.
Este: resto de calle Neptuno.
Oeste: calle Los Sabanderos.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 1010,90m².

COORDENADAS UTM

Superficie C/ Neptuno dentro de ASU28 Huertas de Don Pablo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
225	365705.906 7	3137699.017 4
176	365703.452	3137700.022
177	365699.105	3137702.004
178	365698.009	3137702.538
179	365691.543	3137707.193
180	365687.016	3137710.567
181	365681.173	3137714.687
182	365671.560	3137721.514
183	365662.266	3137727.861
184	365657.660	3137730.773
185	365656.302	3137731.637
186	365650.381	3137734.921
187	365643.402	3137738.666
188	365633.551	3137743.860
189	365629.696	3137742.585
190	365637.159	3137758.946
191	365638.306	3137754.776
192	365648.007	3137749.506
193	365653.359	3137746.571
194	365660.973	3137742.404
195	365667.748	3137738.118
196	365672.407	3137735.110
197	365677.803	3137731.466



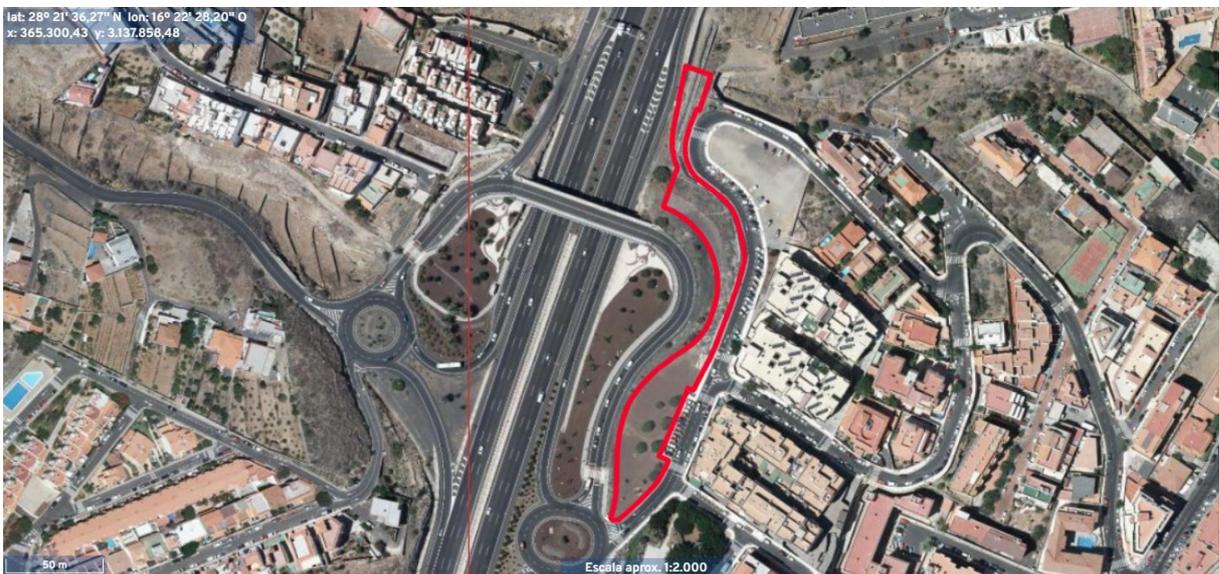


198	365689.039	3137722.880
199	365691.645	3137720.851
200	365697.320	3137716.425
201	365700.281	3137714.118
202	365704.745	3137711.165
203	365706.594	3137710.140
204	365709.191	3137708.947
	365705.906	3137699.017
225	7	4





Zona verde enlace y Espacio Libre enlace.
Parcelas catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.
Forma parte de la finca registral 14428 y 13558.



- Estas parcelas constituyen las referencias catastrales 5677814CS6357N0001GW y 5677864CS6357N0001IW.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, zona verde y espacio libre.
- Un tramo de la zona verde y espacio libre forma parte de la finca registral 13558, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 2273,13m² pertenecen a la zona verde y espacio libre, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.
- El otro tramo de la zona verde y espacio libre forman parte de la finca registral 14428, la cual tiene una superficie total de 2784m² según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024. De esta superficie total, 1722,95m² pertenecen a la zona verde y espacio libre, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en marzo de 2024.





- Se requiere tramitar la segregación de 2273,13m² de la finca registral 13558, y agrupar dicha superficie a la finca registral 14428, la cual tiene un defecto de cabida,, conformando de esta manera la actual zona verde y espacio libre del enlace a la TF-1, la cual materialmente está individualizada desde el año 2009 en base al proyecto de urbanización del ASU28.
- Los linderos actualizados son:
Norte: Barranco El Pozo.
Sur: rotonda del enlace de la autopista TF1 con el cruce de Candelaria.
Este: calle Los Sabandeiros
Oeste: calle Las vichas (tramo del enlace de la autopista TF-1).

Por tanto, la superficie total de la calle objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 3996,09m².

COORDENADAS UTM

Zona verde y espacio libre enlace autopista		
Punto	Coordenadas	
Nº	X	Y
1	365573.3286	3137679.6110
2	365573.3814	3137679.8068
3	365573.4393	3137680.0081
4	365573.5007	3137680.2084
5	365573.5566	3137680.3799
6	365573.9028	3137681.3989
7	365574.1763	3137682.2521
8	365574.4348	3137683.1100
9	365574.6783	3137683.9722
10	365574.9067	3137684.8386
11	365575.1199	3137685.7088
12	365575.3180	3137686.5826
13	365575.5007	3137687.4597
14	365575.6681	3137688.3399
15	365575.8202	3137689.2229
16	365575.9568	3137690.1084
17	365576.0779	3137690.9961
18	365576.1835	3137691.8859
19	365576.2736	3137692.7773
20	365576.3481	3137693.6702
21	365576.4070	3137694.5642
22	365576.4503	3137695.4591
23	365576.4792	3137696.3973





24	365576.5337	3137699.3328
25	365576.5705	3137701.3214
26	365576.6620	3137706.2570
27	365576.7760	3137710.0380
28	365577.0040	3137714.7260
29	365577.3770	3137719.2180
30	365577.9460	3137723.4950
31	365578.7730	3137727.6250
32	365579.8080	3137731.6010
33	365580.3426	3137733.1440
34	365581.1190	3137735.3850
35	365582.7310	3137739.0280
36	365584.6420	3137742.5230
37	365586.8360	3137745.8490
38	365589.3450	3137749.0380
39	365592.1200	3137752.1300
40	365595.1570	3137755.1070
41	365598.4780	3137758.0070
42	365599.5168	3137758.8400
43	365602.0670	3137760.8850
44	365605.7840	3137763.7080
45	365609.5710	3137766.3480
46	365611.1620	3137767.3340
47	365611.6896	3137767.6704
48	365612.2478	3137768.0916
49	365616.0383	3137770.8465
50	365619.3803	3137774.1311
51	365622.2005	3137777.8732
52	365624.4370	3137781.9909
53	365626.0408	3137786.3938
54	365627.7746	3137791.8268
55	365628.2139	3137794.2987
56	365628.7725	3137797.4417
57	365629.0168	3137803.1395
58	365628.5032	3137808.8193
59	365627.2408	3137814.3808
60	365625.2518	3137819.7257
61	365622.5715	3137824.7595
62	365621.3205	3137826.5032
63	365619.2471	3137829.3934
64	365615.3375	3137833.5453
65	365610.9117	3137837.1420
66	365606.0479	3137840.1199
67	365600.8321	3137842.4263
68	365604.3749	3137852.5051
69	365607.0424	3137860.0940
70	365608.0368	3137862.9231
71	365608.0267	3137862.9441
72	365606.4900	3137867.4874





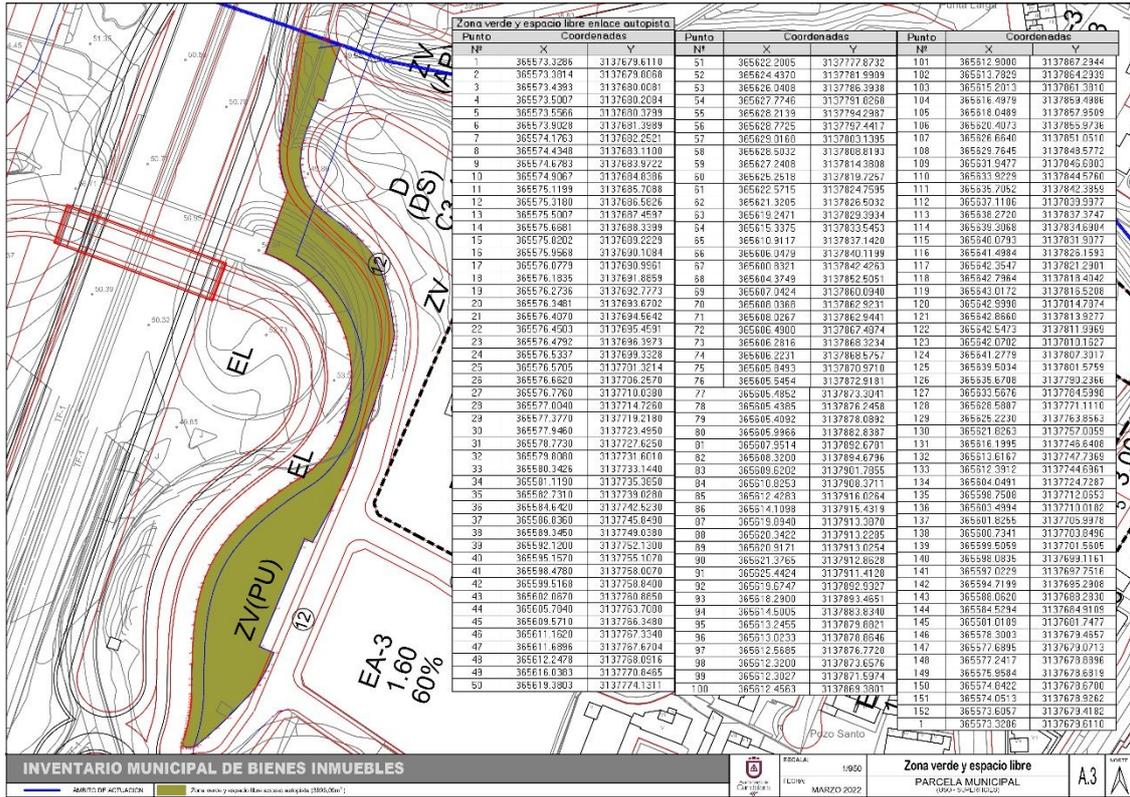
73	365606.2816	3137868.3234
74	365606.2231	3137868.5757
75	365605.8493	3137870.9710
76	365605.5454	3137872.9181
77	365605.4852	3137873.3041
78	365605.4385	3137876.2458
79	365605.4092	3137878.0892
80	365605.9966	3137882.8387
81	365607.9514	3137892.6781
82	365608.3200	3137894.6796
83	365609.6202	3137901.7855
84	365610.8253	3137908.3711
85	365612.4283	3137916.0264
86	365614.1098	3137915.4319
87	365619.8940	3137913.3870
88	365620.3422	3137913.2285
89	365620.9171	3137913.0254
90	365621.3765	3137912.8628
91	365625.4424	3137911.4128
92	365619.6747	3137892.9327
93	365618.2900	3137893.4651
94	365614.5005	3137883.8340
95	365613.2455	3137879.8821
96	365613.0233	3137878.8646
97	365612.5685	3137876.7720
98	365612.3200	3137873.6576
99	365612.3027	3137871.5974
100	365612.4563	3137869.3801
101	365612.9000	3137867.2944
102	365613.7829	3137864.2939
103	365615.2013	3137861.3810
104	365616.4979	3137859.4986
105	365618.0489	3137857.9509
106	365620.4073	3137855.9736
107	365626.6640	3137851.0510
108	365629.7645	3137848.5772
109	365631.9477	3137846.6803
110	365633.9229	3137844.5760
111	365635.7052	3137842.3859
112	365637.1186	3137839.9977
113	365638.2720	3137837.3747
114	365639.3068	3137834.6904
115	365640.0793	3137831.9077
116	365641.4984	3137826.1593
117	365642.3547	3137821.2901
118	365642.7964	3137818.4042
119	365643.0172	3137816.5208
120	365642.9998	3137814.7874
121	365642.8660	3137813.9277





122	365642.5473	3137811.9969
123	365642.0702	3137810.1627
124	365641.2779	3137807.3017
125	365639.5034	3137801.5759
126	365635.6708	3137790.2366
127	365633.5676	3137784.5998
128	365628.5887	3137771.1110
129	365625.2230	3137763.8563
130	365621.8263	3137757.0059
131	365616.1995	3137746.6408
132	365613.6167	3137747.7369
133	365612.3912	3137744.6961
134	365604.0491	3137724.7287
135	365598.7508	3137712.0653
136	365603.4994	3137710.0182
137	365601.8255	3137705.9978
138	365600.7341	3137703.8496
139	365599.5059	3137701.5605
140	365598.0835	3137699.1161
141	365597.0229	3137697.7516
142	365594.7199	3137695.2908
143	365588.0620	3137688.2830
144	365584.5294	3137684.9109
145	365581.0189	3137681.7477
146	365578.3003	3137679.4657
147	365577.6895	3137679.0713
148	365577.2417	3137678.8896
149	365575.9584	3137678.6819
150	365574.8422	3137678.6700
151	365574.0513	3137678.9262
152	365573.6057	3137679.4182
1	365573.3286	3137679.6110







Calle Al Alba
Sin referencia catastral
Forma parte de la finca registral 14416





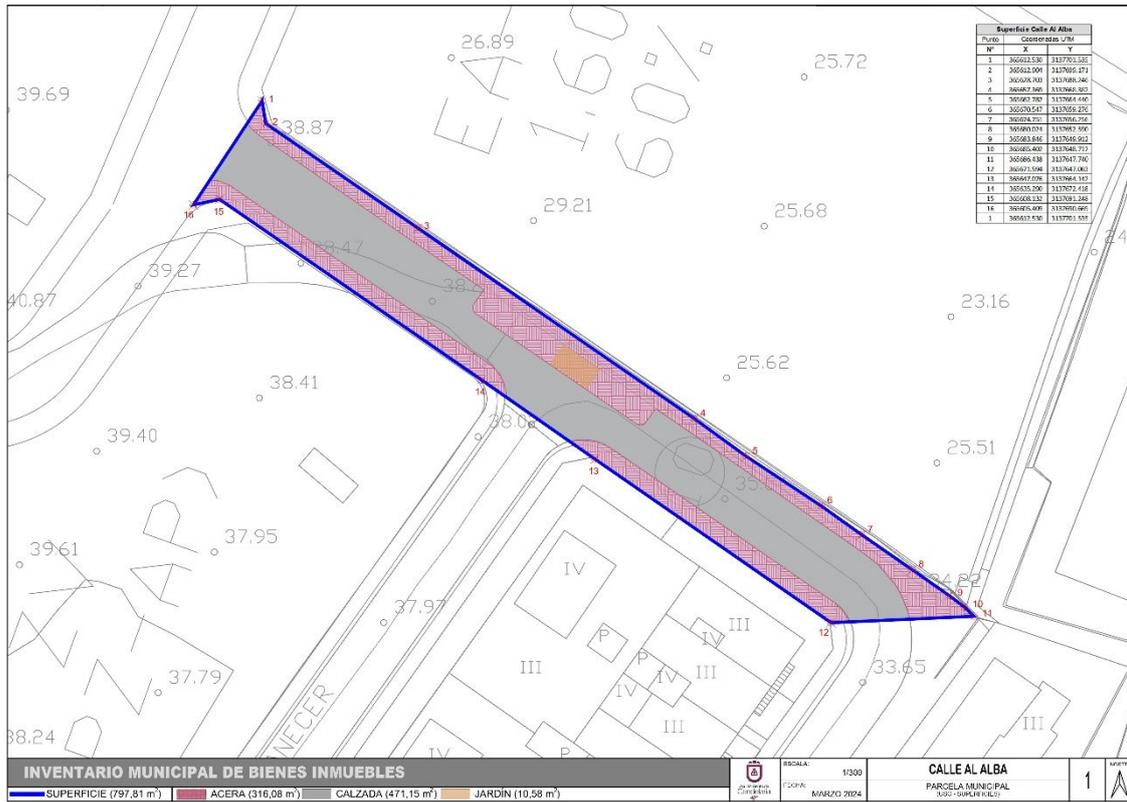
- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Espacio Viario.
- Pertenece a la finca registral 14416, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 797,84m² pertenecen a la Al Alba, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 14416, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 797,84m².

COORDENADAS UTM

Superficie Calle Al Alba		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365612.530	3137701.535
2	365612.904	3137699.171
3	365628.703	3137688.246
4	365657.369	3137668.382
5	365662.782	3137664.440
6	365670.547	3137659.276
7	365674.751	3137656.256
8	365680.024	3137652.590
9	365683.846	3137649.912
10	365685.402	3137648.717
11	365686.438	3137647.740
12	365671.594	3137647.063
13	365647.076	3137664.142
14	365635.290	3137672.418
15	365608.132	3137691.248
16	365605.409	3137690.669
1	365612.530	3137701.535







Calle Amanecer
Sin referencia catastral
Forma parte de la finca registral 14416



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Espacio Viario.
- Pertenece a la finca registral 14416, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 970,11m² pertenecen a la Amanecer, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 970,11m².

COORDENADAS UTM

Superficie Calle Amanecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y





1	365635.2899	3137672.4182
2	365635.9854	3137670.9309
3	365635.9793	3137670.1439
4	365635.9512	3137669.7718
5	365635.8350	3137669.2998
6	365635.4328	3137668.8019
7	365618.8152	3137645.0885
8	365617.2520	3137646.4139
9	365610.3998	3137637.0996
10	365611.9630	3137635.7742
11	365604.9096	3137626.0755
12	365600.5901	3137619.9101
13	365599.0274	3137617.6795
14	365589.4114	3137603.9541
15	365588.8355	3137603.1746
16	365588.2190	3137602.6094
17	365587.4299	3137602.1898
18	365586.6824	3137602.0150
19	365585.6825	3137601.9864
20	365583.4661	3137602.2154
21	365589.2993	3137586.5860
22	365596.9267	3137597.2270
23	365598.2014	3137598.9453
24	365612.1214	3137618.6459
25	365626.0478	3137638.3366
26	365643.9749	3137663.6608
27	365647.0755	3137664.1419
1	365635.2899	3137672.4182







Calle Atardecer
Sin referencia catastral
Forma parte de la finca registral 14416



- Esta parcela no tiene referencia catastral.
- En el PGO de Candelaria está clasificado, categorizado y calificado como Suelo Urbano Consolidado, Espacio Viario.
- Pertenece a la finca registral 14416, la cual tiene una superficie de 5.065m². De esta superficie total, 1015,79m² pertenecen a la Amanecer, según levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica Municipal en febrero de 2024.
- Se requiere segregación de la finca registral 13558, ya que materialmente se efectuó en el año 2010 en base al proyecto de urbanización del ASU28.

Por tanto, la superficie total de la parcela objeto de cesión, inventario y registro, según levantamiento adjunto es de 1015,79m².

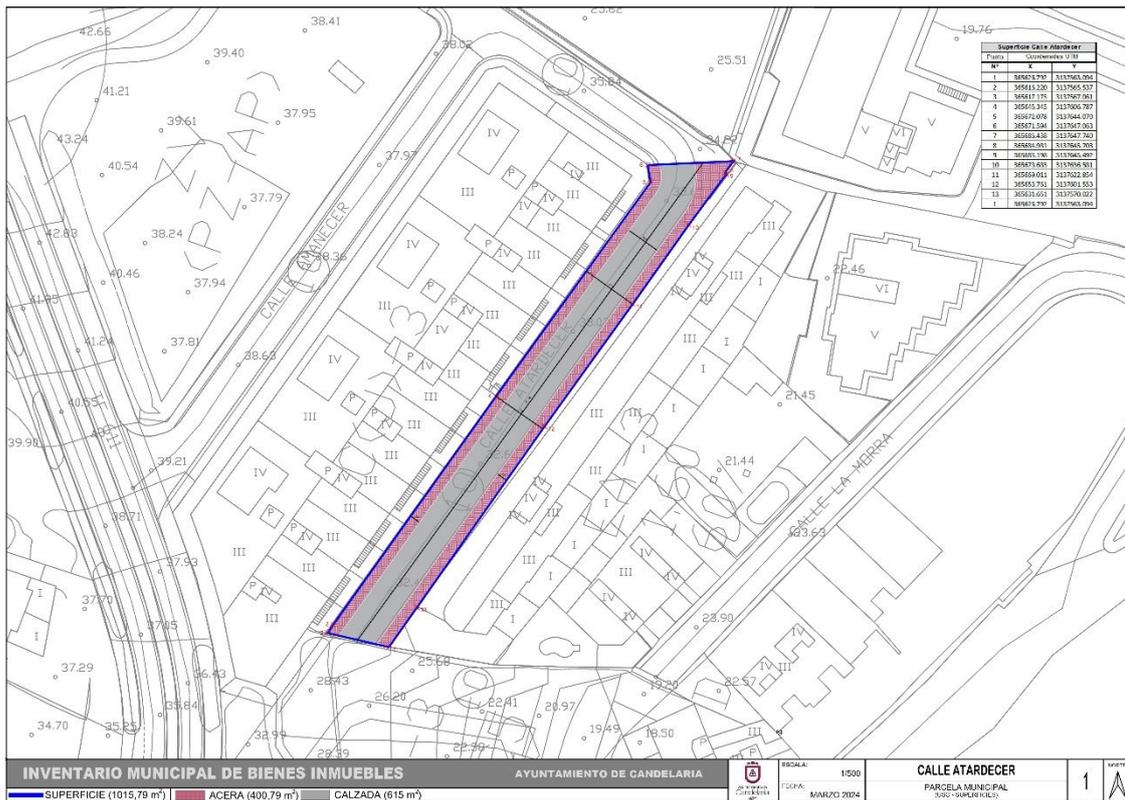
COORDENADAS UTM

Superficie Calle Atardecer		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365626.792	3137563.094
2	365616.220	3137565.537





3	365617.175	3137567.061
4	365645.345	3137606.787
5	365672.078	3137644.070
6	365671.594	3137647.063
7	365686.438	3137647.740
8	365684.981	3137645.703
9	365685.198	3137645.492
10	365678.685	3137636.581
11	365669.011	3137622.854
12	365653.761	3137601.553
13	365631.651	3137570.022
1	365626.792	3137563.094





CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto, se emite informe técnico favorable sobre la aceptación de la cesión gratuita de los siguientes bienes que realiza Amador Díaz Ramos, SL. a favor del Ayuntamiento de Candelaria:

- Parque 1º de mayo.
- Calle Los Sabandeños.
- Calle Al Alba.
- Calle Amanecer.





- Calle Atardecer.
- Tramo de la calle Neptuno.
- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario.
- Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

Es todo cuanto tengo que informar.”





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente expediente estamos ante una cesión gratuita de bienes por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L, siendo dichos bienes de facto dominio público tales como viario, zonas verdes, parque, plaza, etc. pero que jurídicamente no han sido recepcionados por la Administración, ya que a pesar de ser de titularidad privada, son gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de Candelaria desde hace décadas tales como los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos, el servicio de abastecimiento de agua así como el mantenimiento de las vías y obras públicas porque dan servicios a los vecinos. Nunca se ha tramitado por la Concejalía de Urbanismo el procedimiento de recepción del viario, parcelas, parque, plaza y zonas verdes según se adjunta en el plano que consta en el expediente.

Es de aplicación el artículo 15 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) que establece:

Las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.

Es de aplicación el Artículo 16 de la LPAP que establece el carácter patrimonial de los bienes adquiridos:

Salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

En el mismo sentido es de aplicación los artículos 9, 10, 11 y 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

SEGUNDO.- Es de aplicación por analogía el procedimiento de aprobación de la cesión gratuita de bienes de la Administración para fines de interés público del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y además hay que otorgar información pública.

Art. 110 del RBEL: 1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter





público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Consta en el expediente:

-Memoria justificativa firmada por la Alcaldesa-Presidenta.

-Informe técnico e informe urbanístico.

-Informe de Intervención.

-Notificación a la empresa AMADOR DÍAS RAMOS, S.L., del acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre la aprobación inicial del expediente.

-La justificación de la información pública en el BOP.

En este caso estamos en el procedimiento exactamente contrario ya que se trata no de ceder bienes por la Administración sino de la aceptación de los bienes por la Administración pero a la vista de que dichos bienes son los bienes de facto públicos que proceden del desarrollo del ASU28 “Huertas de Don Pablo” procede tramitar un procedimiento de aceptación de cesión de los bienes con todas las garantías para los administrados de audiencia y participación ciudadana por lo que el expediente debe ser objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y posteriormente sometido a notificación al actual titular de los mismos, la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L y la posterior información pública a todos los vecinos y ciudadanos a los efectos que puedan conocer el expediente y formular las alegaciones que en su derecho estimen y posteriormente se elevará propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Además, el expediente lleva acompañado junto a la propuesta de aceptación de cesión de los bienes, un convenio de cesión anexo donde se determinan los derechos y obligaciones que asumen ambas partes: entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L y el Ayuntamiento de Candelaria.

Es de aplicación el Artículo 83 de la ley 39/2015, de 1 de octubre: Información pública.

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.





2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

TERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar tanto la aceptación de la cesión gratuita de bienes que realiza la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L, a favor del Ayuntamiento de Candelaria, como el convenio donde se regulan los derechos y obligaciones de las partes, es el Pleno de la Corporación ya que es también por analogía es el competente en los casos de cesiones gratuitas (art. 110 RBEL) y convenios urbanísticos (Art. 22 LBRL) ya que en el presente convenio de adquieren bienes por el Ayuntamiento de Candelaria según su clasificación urbanística de dotacionales y viarios y que hay que incorporar al Inventario de Bienes e inscribir en el registro de la propiedad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, SL, por los motivos expresados en el informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 y en el informe técnico de fecha 18/07/24.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

- Parque 1º de mayo.
- Calle Los Sabanderos.
- Calle Al Alba.
- Calle Amanecer. –
- Calle Atardecer. –
- Tramo de la calle Neptuno.





- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario. - Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.

TERCERO.- Aprobar el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.

CUARTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, SL, por los motivos expresados en el informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 y en el informe técnico de fecha 18/07/24.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

- Parque 1º de mayo.
- Calle Los Sabanderos.
- Calle Al Alba.
- Calle Amanecer. –
- Calle Atardecer. –
- Tramo de la calle Neptuno.
- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario. - Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.





TERCERO.- Aprobar el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.

CUARTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, y D^a María Del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D Jacobo López Fariña, y D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz,





Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, SL, por los motivos expresados en el informe del Interventor municipal de fecha 12/07/24 y en el informe técnico de fecha 18/07/24.

SEGUNDO.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

- Parque 1º de mayo.
- Calle Los Sabandeiros.
- Calle Al Alba.
- Calle Amanecer.
- Calle Atardecer.
- Tramo de la calle Neptuno.
- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario.
- Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.

TERCERO.- Aprobar el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.





CUARTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

8.- Expediente 12197/2023. Ratificación por el Pleno de la Corporación del convenio colectivo rectificado por el Consejo de Administración de Epelcan de 10 de julio de 2024.

“Por medio de la presente, la Sra. Concejala Delegada Mónica Yanes Delgado, se solicita incluir por urgencia en la próxima Comisión Informativa la ratificación del **CONVENIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA**, aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad el pasado día 10 de julio 2024, a los efectos oportunos.”

CONVENIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

***** TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1.- Marco jurídico y Objeto.

El presente convenio colectivo tiene su fundamento en el acuerdo de las partes concertantes del mismo, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las normas legales y reglamentarias de carácter sectorial aplicable a los mismos.

Artículo 2.- Partes concertantes.

Las partes que conciertan el presente Convenio son los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión Negociadora y los representantes de la entidad pública.

Artículo 3. - Ámbito personal.

El presente Convenio regula las relaciones laborales en la Entidad Pública Empresarial "Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria" (en adelante, la entidad pública), y es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la citada Entidad Pública Empresarial.





Artículo 4.- Ámbito territorial

El convenio colectivo se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación física del área o servicio donde presten sus cometidos profesionales, considerándose, a tal efecto, la Administración como una única unidad de trabajo.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

1. El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las previsiones señaladas en el mismo, relativas a la forma y términos con arreglo a los que hubiera de aplicarse alguna de sus disposiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 2 y 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Acuerdos y acuerdos colectivos de trabajo, el Convenio colectivo será presentado a través de medios electrónicos, ante el Registro de la autoridad laboral competente.

3. La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.

4. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

5. Una vez denunciado y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre el siguiente, permanecerá vigente el contenido del presente Convenio.

Producida la denuncia se constituirá la comisión negociadora en un plazo máximo de 30 días acordándose un calendario de negociación y presentándose una propuesta de plataforma de nuevo Convenio por cualquiera de las partes dicha comisión se reunirá en un plazo no superior a un mes para comenzar la negociación.

6. En el supuesto de que la jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas en el presente Convenio, se procederá de nuevo a la negociación de las mismas, atendiendo al principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad del Convenio, en su conjunto.

7. Sin perjuicio de las previsiones de actualización retributiva previstas en el presente Convenio, las retribuciones experimentarán la subida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas y las mejoras sociales según el incremento del I.P.C.

CAPÍTULO II: Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio.

Artículo 6.- Aplicación de mejoras y sistema de conciliación

1. Las mejoras de cualquier índole que se establezcan por disposición reglamentaria del Ayuntamiento de Candelaria para sus empleados públicos durante la vigencia del Convenio, deberán ser negociadas, aprobadas y publicadas al igual que este Convenio.

2. Se establece la mediación y el arbitraje como vía de diálogo y entendimiento, teniendo carácter previo al planteamiento de conflictos sociales o al ejercicio de acciones jurisdiccionales, siguiendo los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Candelaria para este fin, y según la regulación establecida en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 7.- Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio

1. Para atender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación,





conciliación y vigilancia del Convenio, así como de aquellas otras funciones que expresamente se le asignen, se constituirá, en el plazo de los quince días naturales siguientes a su entrada en vigor, una Comisión Mixta paritaria, hasta un máximo de 8 miembros – acompañados de sus asesores hasta un máximo de cuatro (4) por cada parte- que estará integrada por representantes de la entidad pública y los representantes de los/las trabajadores/as.

2. Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención con carácter preceptivo y previo a la resolución a adoptar, con el límite previsto en las disposiciones de carácter legal.

3. Las reuniones de la Comisión Mixta paritaria se celebrarán de forma ordinaria y con carácter obligatorio cada tres meses y de forma extraordinaria a petición expresa de cualquiera de las partes, debiendo convocarse por escrito con, al menos, setenta y dos horas de antelación y con especificación concreta de los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en el plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de su convocatoria.

4. Para adoptar acuerdos la Comisión deberá contar con la mayoría de ambas representaciones.

5. De cada sesión se levantará acta por el/la trabajador/a designado al efecto que actuará como secretario/a que deberá remitir a las partes en el plazo de 15 días.

6. Esta Comisión se podrá dotar de normas de funcionamiento complementarias al presente artículo.

Artículo 8.- Indivisibilidad del Convenio y garantía de su cumplimiento.

1. El Convenio, que vincula a las partes concertantes, constituye un todo orgánico e indivisible basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, ha de ser objeto de consideración conjunta, global y en cómputo anual. Por tanto, ninguna de las obligaciones y contraprestaciones mencionadas y pactadas en este Convenio puede ser aisladamente considerada.

2. Se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 párrafo segundo y 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante). En caso de querer llevarse a cabo una modificación excepcional, ésta deberá ser rigurosamente motivada y especificar detalladamente los datos económicos en los que se funda, los cuales deberán ser previamente presentados por los representantes de la entidad pública a los representantes de los/as trabajadores/as legitimados para este ámbito de negociación mixta.

Respecto a la alteración sustancial de las circunstancias económicas, se deberá tener presente como parámetro inicial la situación económica de la entidad pública a la firma del presente Convenio.

TÍTULO II: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 9.- Instrumentos de planificación.

1. La entidad pública podrá elaborar y aprobar Planes, previa negociación con la representación de los/as trabajadores/as de carácter general o para ámbitos de gestión específicos, a los efectos del desarrollo de actuaciones para la ordenación de sus recursos humanos, con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en





la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

A tal efecto, podrán incluir, entre otras, las medidas señaladas en el artículo 69.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Asimismo, dimensionarán la plantilla del personal a sus necesidades funcionales y organizativas.

Artículo 10.- Organización del trabajo

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad exclusiva de la entidad pública, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios, a través de sus órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los/as trabajadores/as.

2. La racionalización del trabajo tendrá, como objetivos prioritarios, las siguientes finalidades:

- a) Potenciar la calidad en la prestación de los servicios y el incremento de la productividad.
- b) Simplificar la tramitación de los procedimientos y utilizar, de manera efectiva, las herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.

3. En materia de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio la entidad pública, se negociarán con las organizaciones sindicales legitimadas, aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as, quedando al margen de la negociación las decisiones de la entidad pública que afecten a sus potestades de dirección y autoorganización

Artículo 11.- Oferta de Empleo

1. Las necesidades de recursos humanos, dotadas presupuestariamente, que deban proveerse de manera definitiva mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo.

2. Los criterios generales sobre la Oferta de Empleo serán objeto de negociación.

3. Para la aprobación, plazos de ejecución y demás cuestiones de carácter procedimental relacionadas con la Oferta de Empleo Público se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 12.- Relación de Puestos de Trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios de la Administración.

2. La entidad pública estructurará su organización mediante la Relación de Puestos de Trabajo, o instrumento organizativo similar, de acuerdo con las normas y los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Candelaria.

3. La Relación de Puestos de Trabajo indicará, en todo caso, la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones complementarias.

4. La propuesta de Relación de Puesto de Trabajo y Plantilla para cada ejercicio presupuestario se someterá a la Mesa de Negociación antes de su





aprobación por los órganos competentes.

TÍTULO III: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 13.- Criterios generales

1. El sistema de clasificación de los/as trabajadores/as se estructura en grupos de clasificación profesionales, en los que se integran los distintos puestos de trabajo, cuya definición y configuración tiene como finalidad esencial facilitar la movilidad y favorecer la carrera profesional.

2. El grupo de clasificación profesional integra las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de las funciones que se deben desarrollar, en cada uno de ellos. Se identifica con el Grupo/Subgrupo retributivo.

3. La pertenencia a un Grupo de clasificación profesional capacitará para el desempeño de las tareas y cometidos propios de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente Convenio.

4. El puesto de trabajo es el conjunto de funciones, actividades, tareas u otras responsabilidades encomendadas a cada empleado público y para cuyo desempeño son exigibles determinados méritos, capacidades y experiencia profesional.

5. La modificación del Grupo profesional de un/a trabajador/a solo podrá realizarse a través de la promoción profesional regulada en este Convenio colectivo.

Artículo 14.- Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio se clasificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes Grupos profesionales:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos:

Subgrupo A1: Se incluyen en este grupo el personal que requiere de conocimientos profesionales, a nivel superior, para el desempeño de sus cometidos en uno o varios ámbitos de actuación de la Administración, dominando los sistemas de planificación, organización y evaluación de resultados, por lo cual se requiere de un nivel alto en las competencias relacionadas con la iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Master, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o grados universitarios equivalentes.

Subgrupo A2: Forman parte del mismo los trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades especializadas, dentro del nivel académico exigido para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Se les puede encomendar, asimismo, la coordinación, supervisión y/o ejecución de tareas heterogéneas, y la responsabilidad de ordenar el trabajo del personal que, en su caso, le corresponda dirigir.

Asimismo, podrá realizar tareas complejas consistentes en establecer o desarrollar programas de actuación o aplicar técnicas o métodos específicos, siguiendo instrucciones o disposiciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o grados universitarios equivalentes.

Grupo B: Se incluye en este grupo el personal que realiza un conjunto de tareas homogéneas, en un ámbito de gestión específico, para lo cual se requiere estar en posesión de una titulación de formación profesional, a nivel superior.

Se le puede encomendar la supervisión y ejecución de las tareas realizadas





por otros trabajadores para la colaboración o apoyo a sus funciones.

Formación: Técnico superior

Grupo C, dividido en dos Subgrupos:

Subgrupo C1: Se incluyen en el mismo los trabajadores que realizan funciones de una cierta especialización, supervisando la ejecución de varias tareas homogéneas o cometidos específicos, lo cual requiere una cierta experiencia, responsabilidad e iniciativa en el ejercicio de su actividad profesional.

Actuarán bajo las instrucciones o la supervisión general de otros empleados públicos, aportando soluciones operativas a las cuestiones que se le planteen y asumiendo la responsabilidad de ordenar el trabajo y dirigir, en su caso, las tareas de otros trabajadores.

Formación: Título de Bachiller, técnico o equivalente

Subgrupo C2: Se incluyen en este Subgrupo aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía, por lo que sus cometidos profesionales, aunque se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Agrupaciones profesionales: Se incluyen en el mismo los trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter básico.

Así mismo, incluirá a aquellos trabajadores con tareas de carácter predominantemente manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas que requieren normalmente esfuerzo físico.

Formación: No requiere titulación.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL.

Artículo 15.- Régimen general.

A los/as trabajadores/as afectados por el ámbito de aplicación de este Convenio, les corresponden los derechos y deberes establecidos en Título III del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en los Capítulos siguientes.

CAPÍTULO I: Promoción profesional

Artículo 16.- Carrera profesional

1. La entidad pública fomentará la carrera profesional de sus trabajadores/as, definida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal efecto se promoverá la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus trabajadores/as a través de formación específica.

2. Las modalidades de carrera profesional se desarrollarán de conformidad con la normativa vigente y los acuerdos con las organizaciones sindicales.

Artículo 17.- Carrera vertical y horizontal

1. Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tienen derecho a la promoción profesional mediante la carrera vertical, consistente en el ascenso en la estructura de puestos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo y mediante los sistemas de provisión legalmente establecidos.

2. Asimismo, podrán promocionar profesionalmente mediante la carrera horizontal, de





acuerdo con la normativa de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, consistente en la progresión de grado o categoría, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo a través de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de las tareas realizadas, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño, la implicación en proyectos y la ausencia de sanciones disciplinarias, entre otros criterios.

A tal fin se elaborará un reglamento que regule el conjunto de las actuaciones a desarrollar y las comunicaciones a efectuar a los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 18.- Promoción interna

1. La promoción profesional se realizará mediante la carrera horizontal y vertical según lo dispuesto en el artículo 16.3 apartados c) y d) del EBEP
2. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Los procesos de promoción interna podrán consistir en la realización de pruebas de aptitud, conocimientos y destrezas relacionadas con el puesto de trabajo a ocupar.

Artículo 19.- Evaluación del desempeño

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional, el rendimiento y el logro de resultados.
2. Los sistemas de evaluación del desempeño que se determinen contribuirán al desarrollo profesional de los/as trabajadores/as, así como para la adecuación de su formación y motivación, la consecución de los objetivos propuestos, la mejora del rendimiento y la reducción del absentismo.
- 3.- Hasta la entrada en vigor de la regulación concreta sobre el sistema de evaluación del desempeño en la Ley sobre función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad pública podrá establecer, previa la negociación correspondiente con los representantes de los trabajadores, un sistema de evaluación que permita determinar, de forma objetiva, la percepción del complemento de productividad, sin perjuicio, además, de su consideración a los efectos de formación y provisión de puestos de trabajo.

CAPÍTULO II: Provisión de Puestos y Movilidad

Artículo 20.- Provisión de puestos de trabajo

1. El sistema de provisión de cada puesto de trabajo será el determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.
Sin perjuicio de lo anterior, los puestos de trabajo se proveerán, con carácter general, mediante el procedimiento de concurso, que se desarrollará en los términos que se acuerden al efecto.
2. En atención a la naturaleza de los puestos en la Convocatoria correspondiente se podrá establecer la realización de pruebas de carácter práctico, memorias o entrevista que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las características específicas del puesto de trabajo a ocupar.
3. Las Convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo se regirán por las Bases Generales, que serán objeto de negociación colectiva.

Artículo 21.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

1. La entidad pública podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios





públicos.

2. Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las materias establecidas en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual o colectivo deberá ir precedida de los trámites procedimentales y/o actuaciones que señala el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 22.- Movilidad funcional

1. La entidad pública podrá acordar, en el ámbito de este Convenio, la movilidad funcional entre puestos de trabajo del personal dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.

3. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

4. El procedimiento, alcance y requisitos vinculados con la movilidad funcional se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con excepción de las particularidades establecidas en el presente Convenio, en cuanto a los procedimientos de promoción y carrera profesional.

Artículo 23.- Trabajos de distinta categoría profesional

1. En el supuesto de encomienda de funciones superiores a las del correspondiente grupo profesional por razones de urgencia, ésta se prolongará hasta la desaparición de las razones que la justifiquen, con el límite máximo temporal de seis meses en un año y ocho meses en dos años, percibiendo el/la trabajador/a las retribuciones complementarias del puesto que efectivamente desempeñe durante el tiempo de su prestación, mediante el abono mensual de la diferencia salarial que corresponda.

2. Existiendo un puesto vacante y ante la necesidad de su desempeño, se procurará, en tanto se procede a su cobertura definitiva por los procedimientos previstos, atender tal necesidad con personal fijo mediante la encomienda de funciones.

3. Será exigible a los/as trabajadores/as que vayan a realizar funciones superiores, estar en posesión de la titulación exigida para su desempeño y/o, en su caso, de la experiencia profesional exigida en los procesos selectivos correspondientes.

4. El mero desempeño de funciones superiores nunca consolidará la retribución ni la pertenencia al grupo profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (para un período superior a seis meses o a ocho durante dos años). El único procedimiento válido para consolidar es la superación del proceso selectivo de promoción interna.

5. En el supuesto de la encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniendo el trabajador las retribuciones que viniera percibiendo.

Artículo 24.- Movilidad funcional por motivos de salud laboral.





1. La movilidad funcional por motivos de salud será aplicable a los supuestos en que las características del puesto de trabajo o problemas específicos del/la trabajador/a con derecho a ello conlleven un perjuicio para su salud, que pudiera dar lugar a la declaración de no aptitud para el desempeño de las funciones propias de su puesto, conforme a lo dispuesto y con las garantías establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La movilidad sólo se producirá a vacantes de igual o inferior Grupo profesional al del/la trabajador/a afectado, y en atención a que el cambio de puesto de trabajo sea más adecuado para la salud del/la trabajador/a y a su capacitación profesional e idoneidad para el desempeño del nuevo puesto.

Las retribuciones a percibir serán, en todo caso, las que correspondan al puesto de trabajo que efectivamente desempeñe, siempre que no sea inferior a su puesto habitual

3. Igualmente se deberán realizar las adecuaciones y/o adaptaciones de los puestos de trabajo que resulten necesarias en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o por resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades o del servicio legalmente habilitado para ello en materia de salud.

CAPÍTULO III: Jornada de trabajo, permisos y vacaciones

Artículo 25.- Jornada.

1. La jornada general de trabajo de los/as trabajadores/as será la misma, en términos equivalentes, a la del personal del Ayuntamiento de Candelaria.

Se exceptúa de lo anterior a los que desarrollen sus tareas profesionales en una jornada inferior, en cuyo caso la duración de la misma será la establecida en el contrato de trabajo correspondiente.

Asimismo, se podrá acordar la prestación de servicios en régimen de especial dedicación, mediante la realización de una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio.

2. A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano de gobierno competente en materia de personal y el que corresponde con los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidas para funciones sindicales.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas legalmente, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes según establece la legislación vigente.

Artículo 26.- Horario de trabajo

1. La jornada de trabajo podrá realizarse mediante diferentes tipos de horarios. Los horarios especiales se concretarán, en su caso, conforme a las necesidades de las diferentes áreas o servicios de la entidad pública.

2. Dentro del horario general, podrá acordarse un sistema de horario flexible, el cual se propondrá y negociará con los representantes del personal.

No obstante, lo anterior, para determinar la posibilidad de acogerse al horario flexible se tendrá en cuenta las necesidades del servicio.

3. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se podrá disfrutar de un período de descanso durante la misma de duración no superior a treinta minutos; esta interrupción, considerada como tiempo de trabajo efectivo, no





podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos del área, servicio o unidad de trabajo a la que esté adscrito el/la trabajador/a.

4. La diferencia negativa en cómputo mensual, entre la jornada de trabajo establecida y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a, no dará lugar a la correspondiente deducción de haberes, pudiéndose también pactar su compensación en el plazo máximo de dos meses.

5. Los saldos horarios positivos generados por un/una trabajador/a como consecuencia de la realización de jornadas de trabajo de duración superior a la establecida, se compensarán mediante la obtención del correspondiente permiso retribuido.

6. La entidad pública aprobará anualmente, antes del 28 de febrero de cada año, el calendario laboral con arreglo a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Candelaria y previa negociación, en todo caso con la representación de los/as trabajadores/as.

Artículo 27.- Vacaciones

1. Las vacaciones retribuidas serán de veintidós días hábiles por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivo prestado, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por cada servicio.

A estos efectos, y tratándose de la jornada ordinaria y horarios establecidos en los artículos 25 y 26 del presente Convenio, los sábados no serán considerados días hábiles.

Se podrán disfrutar de cinco días al año a cuenta de las vacaciones anuales cuando el trabajador los solicite. Estos días podrán ser unidos a los días de asuntos propios.

2. Si el periodo de vacaciones no se hubiera disfrutado, total o parcialmente, por haber estado el/la trabajador/a de baja por incapacidad temporal, incluida la derivada de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, o por haber estado de permiso por parto, adopción o acogimiento, preadoptivo, permanente o simple, lactancia o paternidad, se podrán disfrutar las vacaciones durante el año natural siguiente.

En ese caso se tendrá derecho de acumular a las correspondientes a ese año salvo que, por necesidades del servicio, sea más conveniente autorizarlas para fecha distinta

Si durante el periodo de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal el disfrute se entenderá interrumpido.

Artículo 28.- Régimen de disfrute de las vacaciones

1. Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre con las excepciones que demanden el funcionamiento de los servicios.

Las excepciones deberán motivarse por la Unidad correspondiente.

2. Las vacaciones podrán ser fijadas fuera del citado período por iniciativa del/ de la trabajador/a, siempre que las necesidades del servicio correspondiente lo permitan.

3. En el caso de acumulación de peticiones en un mismo período y para un mismo Grupo/Subgrupo o categoría profesional, las vacaciones se disfrutarán en la fecha en que, de común acuerdo, se establezca entre el responsable del Servicio y el/la trabajador/a. En el supuesto de ausencia de acuerdo decidirá motivadamente el responsable del Servicio o Unidad correspondiente.





4. Una vez elaborado el cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá durante 15 días para antes de su aprobación definitiva y con una antelación de dos meses al comienzo del período vacacional el cual podrá ser modificado por acuerdo mutuo.

5. Asimismo, se procederá a contestar a las peticiones de vacaciones cursadas por los/as trabajadores/as, en el plazo de cinco días desde que fueron presentadas.

A falta de contestación expresa se entenderá autorizado el disfrute de las vacaciones en el período solicitado.

Artículo 29.- Permisos.

Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho a los permisos establecidos para el personal al servicio del Ayuntamiento de Candelaria.

Artículo 30.- Procedimiento de solicitud y concesión/denegación.

1. La petición de los permisos deberá realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en casos de urgencia o imprevistos. Su denegación, que será motivada y por escrito, deberá comunicarse al solicitante con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha del permiso. En caso contrario se entenderá concedido.

2. Los días de permiso se entenderán hábiles.

3. En los casos en que no sea posible su justificación previa, los permisos y licencias podrán ser autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de días hábiles, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por necesidades del servicio será posible su recuperación mediante horas de trabajo para lo que se exigirá la previa negociación entre el/la empleado/a y la dirección del área o servicio de la entidad pública.

CAPÍTULO IV: Retribuciones

Artículo 31.- Estructura retributiva

1. Al personal en el ámbito de aplicación de este Convenio se le aplicará el sistema retributivo legalmente establecido para el personal funcionario de las Corporaciones Locales, con el propósito de unificar y homogeneizar la estructura salarial de los mismos.

En este sentido y en relación con el cálculo de la antigüedad, a partir de la aprobación y publicación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, el procedimiento de cálculo será el mismo para el personal del Ayuntamiento de Candelaria, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32.

2. El incremento retributivo anual se llevará a cabo dentro de los márgenes que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio económico.

3. La estructura retributiva es la siguiente:

A) Retribuciones Básicas:

A1) Sueldo: Será el que se corresponda con el Grupo de Titulación equivalente previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública o en la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias aplicable a las Entidades Locales, en desarrollo de las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, se tendrá en cuenta el régimen de equivalencias establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.





Su cuantía será la que anualmente se refleja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A2) Trienios: Será una cantidad igual para cada uno de los Grupos/Subgrupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos, prestados indistintamente en cualquier Administración Pública.

En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en Grupo/Subgrupo distinto, se computará para todo el período, el correspondiente al Grupo/Subgrupo en el que estuviera en activo a la fecha del perfeccionamiento del trienio.

Para el reconocimiento de los servicios previos en la entidad pública, se aplicará lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio o bien en la normativa que para tal finalidad se apruebe al efecto.

Los trienios se recalcularán desde el inicio de su relación laboral con esta entidad pública o con el Ayuntamiento de Candelaria en virtud de lo establecido en la legislación vigente reguladora de las retribuciones del funcionario.

A3) Pagas Extraordinarias: Comprenden dos pagas anuales por los importes legalmente establecidos para el personal funcionario de las Entidades Locales.

Cuando el tiempo de servicios fuera inferior al total del periodo previsto para percibir una paga extraordinaria, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte de los meses y días de servicio efectivo prestado.

B) Retribuciones Complementarias:

B1) Complemento de Destino: Será el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe. Los intervalos de los complementos de destino para cada Grupo/Subgrupo de titulación, serán los establecidos en cada momento por la legislación estatal o autonómica de aplicación a los/as funcionarios/as públicos.

B2) Complemento Específico de naturaleza permanente y de naturaleza variable:

Es el destinado a retribuir /as condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a las circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad y otras por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado (u ocupe) o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto.

El valor del punto de complemento específico será el mismo que se aplique en el Ayuntamiento de Candelaria, valores que se actualizarán anualmente en virtud de lo que establezcan las Leyes de presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

C) Otros Complementos:

C1) Complemento de productividad o retribución por cumplimiento de objetivos: Es el que se percibe en función de la dedicación, el rendimiento de los puestos de trabajo y/o por la consecución de determinados objetivos.

Los criterios para el establecimiento del Complemento de Productividad o de la retribución por cumplimiento de objetivos, los baremos de valoración a aplicar, la determinación de los objetivos y los importes que, en su caso, se pudieran asignar serán negociados con las organizaciones sindicales legitimadas.

C2) Servicios/horas extraordinarias: Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.





El personal no podrá superar en ningún caso el número de ochenta horas anuales, en concepto de horas extraordinarias.

Solo podrán realizarse servicios/horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en situaciones especiales que afecten a la seguridad o protección de bienes, edificios e instalaciones, para cubrir ausencias de personal, afrontar circunstancias sobrevenidas que comprometan el adecuado funcionamiento de los servicios públicos o la realización de actividades o servicios en actos organizados por el Ayuntamiento de Candelaria.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, los servicios/horas extraordinarias podrán ser compensados por tiempos de descanso retribuido, en lugar de ser remuneradas.

Los servicios/horas extraordinarias se remunerarán con un valor único para cada Grupo/Subgrupo de clasificación profesional y por el importe que resulte del cociente que se obtenga de la operación de dividir que a continuación se indica:

Dividendo: Retribuciones salariales totales anuales.

Divisor: Número de horas de la jornada laboral legal anual

El coeficiente que resulte será incrementado con el 75% para las horas realizadas en días laborales y el 100% para las horas realizadas en días festivos.

El abono de las horas extraordinarias, para su cobro el trabajador podrá optar entre el cobro de las mismas en metálico o por compensación por días de descanso, según el siguiente baremo: una hora trabajada=1,5 de descanso en horario diurno y una hora trabajada=2 horas en días festivos, fines de semana o horario nocturno. Estableciéndose para el cálculo de la retribución correspondiente un mínimo de dos horas, en aquellos casos en el que el tiempo trabajado sea inferior

En el caso de compensación económica deberá existir mutuo acuerdo entre el trabajador y la entidad pública.

La elección de los/as trabajadores/as, para proponerles la realización de servicios extraordinarios, deberá de realizarse de forma rotatoria entre todos los/as adscritos a cada Área, Servicio y/o Unidad. Por la Unidad de personal se dará cuenta mensualmente a las organizaciones sindicales con representación en la entidad pública de los/as trabajadores que han realizado servicios extraordinarios.

Si la entidad pública careciera de crédito presupuestario, que impidiera el abono de los servicios extraordinarios, la compensación de días de descanso se realizará según el siguiente baremo: lunes a viernes 1 hora trabajada por 1,5 de descanso y los sábados domingos y nocturnos 1 hora trabajada por 2 horas de descanso.

D) Otras retribuciones.

Cuando se desempeñen funciones propias de otro puesto de trabajo y las mismas se encomienden a través de la preceptiva resolución u orden de servicio se establecerá la compensación económica que retribuya la asignación de aquellas.

4. Complemento retributivo por incapacidad temporal. Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal se abonará un complemento a las prestaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social de forma que sumado a la prestación del régimen general de la seguridad social alcance el cien por cien de las retribuciones ordinarias percibidas en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

5. La tabla salarial correspondiente al año 2023 se incluye como anexo II a este Convenio. La retribución mensual incluye las pagas extraordinarias ya prorrateadas.





Artículo 32.- Garantía de derechos retributivos.

Con la finalidad de garantizar las retribuciones que vienen percibiendo los actuales trabajadores de la entidad pública previa a la entrada en vigor de la futura Relación de Puestos de Trabajo, se establecerá un complemento personal transitorio (CPT) que será el resultante de la diferencia entre las retribuciones que le correspondieren por el desempeño del puesto de trabajo al que se adscriba y las retribuciones totales anuales que perciban antes de la entrada en vigor del citado documento de ordenación del personal.

Artículo 33.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tiene derecho a ser indemnizado por los gastos que se le ocasionen con motivo de desplazamientos efectuados por asistencia a cursos, jornadas, seminarios y congresos, cuando sean debidamente autorizados y en razón del interés que ello suponga para la entidad pública.

2. Asimismo, tendrán derecho a ser indemnizados de los gastos que les sobrevengan por desplazamientos causados por razón del servicio.

3. Se comprenden los gastos de viaje, manutención y estancia, que se abonarán de conformidad con lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio a los/as funcionarios/as públicos.

La entidad pública arbitrará los procedimientos necesarios a fin de que el personal perciba en estos casos, por adelantado, el importe aproximado de los gastos de viaje, manutención y estancia, que se justificarán de acuerdo con la regulación vigente en cada momento sobre esta materia.

Artículo 34.- Indemnización por Residencia.

A los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio le corresponderá la indemnización por residencia que perciban los/as empleados/as públicos y en las cuantías y condiciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en la regulación legal correspondiente.

Artículo 35.- Asistencia los juzgados.

La asistencia a los juzgados a juicio u otro acto previo requerimiento de la autoridad judicial por razones de su condición de trabajador/a de esta entidad pública, cuando afecte a su tiempo de descanso dará derecho a su compensación en tiempo de trabajo en idéntica proporción al acreditado fehacientemente.

Además, al referido período se añade una hora cuando la asistencia se realice en los juzgados del partido judicial de Güímar y de dos horas cuando se realice en otro partido judicial de la isla.

CAPÍTULO V: Deberes

Artículo 36.- Deberes

Los/as trabajadores/as deberán desarrollar con diligencia las tareas asignadas, servir con objetividad los intereses generales y cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Asimismo, deberán actuar de acuerdo con los principios éticos señalados en el artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público y con los principios de conducta establecidos en el artículo 54 del citado texto legal.

Artículo 37.- Incompatibilidades.

Será de aplicación a los/as trabajadores/as afectados por este Convenio, las





normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y específicamente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TITULO V: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 38. Contratación del personal.

1. La selección del personal se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el artículo 55, apartado 2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los requisitos generales para participar en los procesos selectivos, la regulación de los sistemas, órganos de selección y demás normas de carácter procedimental sobre el acceso al empleo público se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus disposiciones de desarrollo.

3. Las modalidades de contratación del personal temporal serán las establecidas en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral complementaria.

Artículo 39.- Selección de personal con carácter temporal y periodo de prueba

1. En las convocatorias de procesos de selección de personal fijo se podrá establecer, a los efectos de prestación de servicios con carácter temporal, la formación de listas de reserva con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente, según orden de puntuación, para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo, se podrán realizar convocatorias específicas para la formación de bolsas de trabajo, a los efectos de cubrir los puestos que se sean necesarios.

2. Los deberes de información empresarial en materia de contratación de personal laboral se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. El personal que se nombre o contrate con carácter temporal quedará sometido a un período de prueba no superior a seis meses para los grupos profesionales A y B, no superior a tres meses para el grupo C y no superior a un mes para las Agrupaciones Profesionales, salvo que la duración de su nombramiento o contrato sea inferior a los referidos plazos máximos.

4. El personal que acceda definitivamente a una plaza mediante acceso libre quedará, asimismo, sometido a un período de prácticas, con una duración de seis meses, cuando se trate de plazas de los grupos A y B, de tres meses para el grupo C y de dos meses cuando se trate de Agrupaciones Profesionales.

Al término de dicho período, el personal laboral en prácticas habrá de obtener una valoración de apto o no apto, de conformidad con el procedimiento que se establezca en las convocatorias.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano de gobierno competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

5. En el supuesto de no superar el período de pruebas o de prácticas se dispondrá la extinción de la relación laboral.

6. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores o cualquier otra situación legal que afecte al/la trabajador/a





durante el período de prueba o de prácticas, interrumpen el cómputo del mismo.

7. Podrá formalizarse contrato por circunstancias de la producción, en situaciones que se produzca incremento ocasional e imprevisible de tareas y oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la Entidad pública, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. El contrato de duración determinada que obedezca a circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima (seis meses).

Artículo 40.- Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos y por las causas establecidas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las particulares establecidas en el artículo siguiente en materia de jubilación.

Artículo 41.- Jubilación del personal

La jubilación en sus diferentes modalidades y su concepción se ajustará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

TITULO VI: SITUACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 42.- Suspensión del contrato de trabajo.

El personal tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo por las causas y con los efectos establecidos en los artículos 45 al 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 43.- Excedencias para el personal.

1. Voluntaria: La excedencia voluntaria podrá ser solicitada con un año de servicios efectivos en la entidad pública.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. La decisión adoptada deberá emitirse en el plazo de quince días y se comunicará al interesado/a y a los/as representantes de los trabajadores. La duración de esta situación no podrá ser por un plazo menor a cuatro meses ni superior a cinco años. El/la trabajador/a podrá solicitar su reingreso, que quedará condicionado a la existencia de plaza vacante.

El derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el/la mismo/a trabajador/a, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

El/la trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de su grupo profesional y puesto de trabajo que hubiera o se produjere en la entidad pública.

No podrá declararse la excedencia voluntaria, durante la tramitación de expediente disciplinario al trabajador que la solicite y hasta que no haya cumplido la sanción que, en su caso, le hubiese sido impuesta.

2. Para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares:

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto





cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Cuando dos o más trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial o administrativa.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del/la solicitante de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Los/las trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurridos éstos, la reserva lo será a un puesto de trabajo del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación e igual retribución.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, con quince días de antelación, el/la trabajador/a será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un periodo máximo de dos años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, persona con la que convivan maritalmente, y ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse por sí mismo.

Los/as trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad y a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año.

Transcurrido dicho plazo, la reserva será a un puesto de trabajo del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación e igual retribución.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses





si se trata de categoría especial

3. Por aplicación de la normativa de incompatibilidades: Quedará en esta situación el personal que, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público, excluido del ámbito de este Convenio, o cuando dentro de su ámbito acceda a grupo profesional distinto, siempre que haya accedido al mismo mediante el procedimiento de convocatoria.

El acceso a otro grupo profesional mediante los mecanismos de provisión de puestos establecidos en el presente Convenio producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, no permitiendo conservar derechos respecto del puesto de origen que se ostentase.

El desempeño de puestos de trabajo de carácter temporal en el sector público no habilitará para pasar a esta situación.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo que dio lugar a la situación de excedencia por incompatibilidad, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria, salvo que en el plazo indicado para la solicitud de reingreso, hayan pasado a desempeñar otro puesto de trabajo que diera lugar a una nueva situación de excedencia por incompatibilidad, en cuyo caso continuaría en esa situación sin solución de continuidad, durante el tiempo que desempeñara dicho puesto.

4. Forzosa: La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo a efectos de antigüedad durante el tiempo transcurrido en la misma, se concederá al contratado/a laboral, por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de ámbito insular o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el periodo de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente. En caso de no efectuarse la solicitud de reingreso en el indicado plazo, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria.

A los efectos de este artículo se entiende por cargo público, el cargo político temporal al que se accede por elección, por designación o por nombramiento de la autoridad competente y que conlleva el ejercicio o participación cualificada en las labores de gobierno o decisión política. En ningún caso podrá entenderse incluido en este apartado el desempeño de cargos de carácter permanente.

Los/as trabajadores/as víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

TITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO





Artículo 44.- Régimen disciplinario

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio estará sometido al régimen disciplinario previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal en que pudieran incurrir.

Los principios éticos y los principios de conducta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34, informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario.

La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los principios señalados en el artículo 94 del Estatuto Básico del Empleado Público y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del mismo.

El personal que indujere a otros/as trabajadores/as a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente, incurrirán en responsabilidad los/as que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la entidad pública o los/as ciudadanos/as.

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

La incoación de un expediente disciplinario se notificará a la representación de los/las trabajadores/as

Artículo 45.- Faltas y sanciones disciplinarias

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Las faltas muy graves son las tipificadas en el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público y las faltas graves y leves son las establecidas en la legislación de la Función Pública Canaria.

2. Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

- a) Despido disciplinario del personal, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- b) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.
- c) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- d) Apercibimiento.
- e) Cualquier otra que se establezca por norma de carácter legal.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario.

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 98 del Estatuto





Básico del Empleado Público, la tramitación del expediente disciplinario se ajustará a lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Función Pública y supletoriamente en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 47.- Prescripción de faltas y sanciones

Las infracciones y sanciones prescribirán en los plazos y con los requisitos establecidos en el artículo 97 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 48.- Protección y asistencia jurídica

Los/as trabajadores/as podrán dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes sindicales, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o laboral.

Si con ocasión del desarrollo de sus cometidos, tareas o en el ejercicio legítimo de sus funciones, se derivara la exigencia de responsabilidad de un/a trabajador/a, la entidad pública le prestará asistencia letrada si expresamente lo solicita, en todas las instancias que fuese necesario, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, o existencia de conflicto de intereses entre el/la empleado/a afectado y la entidad pública en el asunto para el que se solicita dicha asistencia.

TITULO VIII: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL.

Artículo 49.- Principios generales.

1. Con el objeto de fomentar la prevención en el trabajo y asegurar el cumplimiento efectivo y real de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos, la entidad pública asume el compromiso de garantizar:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos sus empleados/as, mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- b) El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La mejora continua en materia de prevención de riesgos, a través de la planificación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones preventivas que sean necesarias para su disminución o eliminación.
- d) La adecuada formación e información a todos los/as empleados/as, en función de los riesgos a los que estén expuestos, a los efectos de que adopten las medidas más apropiadas para preservar su seguridad.
- e) La participación de los/as empleados/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través de sus representantes, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- f) Que los equipos de trabajo cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.
- g) La aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención, establecido en el art. 14 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta los principios establecidos en la misma y en su normativa de desarrollo.

2. Los/as empleados/as, con arreglo a su formación y siguiendo las





instrucciones correspondientes, deberán en todo caso:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- d) Informar de inmediato a su superior y a los/as empleados/as designados para realizar actividades de protección y de prevención, sobre cualquier situación que pueda suponer un riesgo para su seguridad y salud.
- e) Cooperar con la Administración para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.

Artículo 50.- Delegados/as de Prevención

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los/as empleados/as con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Sus competencias y facultades son las previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en lo referente a las garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 35, apartado 2, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se establece que los/as Delegados/as de Prevención serán designados por y entre los/as representantes de Personal.

Artículo 51.- Vigilancia de la salud

La entidad pública garantizará a sus empleados/as públicos la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia será prioritaria cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as empleados/as.

Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre los derechos constitucionales a la intimidad y a la dignidad, así como a la confidencialidad de toda la información relacionada el estado de salud de los/as empleados/as públicos.

Artículo 52- Herramientas y ropa de trabajo

1. La entidad pública facilitará a sus empleados/as las herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, los equipos de protección individual necesarios para proteger su salud e integridad, conforme a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como los uniformes y calzado idóneo para el desempeño de sus funciones.

Las prendas a suministrar, la periodicidad de entrega y sus principales características, requerirá previa negociación con los representantes de los/as empleados/as, en el primer trimestre del año y posterior acuerdo de la entidad pública.





TITULO IX: FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 53.- Formación profesional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,g) del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a los efectos de facilitar la formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, así como a la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional organizados por las distintos centros, instituciones u organizaciones que promuevan programas o acciones formativas dirigidas a los trabajadores/as.

Para ello, la entidad pública impulsará las actuaciones que permitan la formación dirigida al reciclaje, capacitación y promoción profesional de sus trabajadores/as, considerando el tiempo de asistencia a las distintas acciones formativas como trabajo efectivo.

2. Para la asistencia a los cursos de formación se estará a lo dispuesto a continuación:

- a) En los cursos organizados por la Administración, los/as empleados/as admitidos tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria de trabajo, en el número de horas necesarias para su asistencia, sin menoscabo de sus retribuciones.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, tendrán derecho al permiso de formación por el tiempo de su duración y la percepción de sus correspondientes retribuciones.

- b) En los cursos realizados por otros organismos, instituciones o centros de formación podrán acudir, previa autorización de la entidad pública teniendo el derecho a la reducción de la jornada de trabajo por el tiempo indispensable para su asistencia, sin merma de sus retribuciones.

Cuando el curso se desarrolle en régimen de plena dedicación, tendrá derecho al permiso de formación por el tiempo de su duración y la percepción de sus correspondientes retribuciones.

En todos los casos se exigirán los oportunos justificantes del disfrute por el/la empleado/a de los derechos a los que hace referencia el presente artículo, al finalizar el curso correspondiente mediante certificado de asistencia o aprovechamiento.

3. La entidad pública informará a la totalidad de los/as empleados/as sobre los cursos de formación y promoción de los que tenga conocimiento que organice el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP) o cualquier otro centro público de formación.

Artículo 54.- Acción social

1. Cada año de vigencia del presente Convenio y con la finalidad de proporcionar al personal incluido en su ámbito de aplicación determinadas prestaciones, la entidad pública podrá destinar una cantidad específica en sus Presupuestos a los efectos de financiar programas y acciones de carácter social.

Para determinar el contenido, alcance, requisitos y beneficiarios de dichas prestaciones, se constituirá la Comisión de Acción Social, integrada por los representantes de la entidad pública y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

2. La Comisión de Acción Social tendrá como cometidos:





- a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación que se aplicarán en esta materia.
- b) Formular las propuestas que se consideran oportunas para el establecimiento de las acciones de carácter social, su finalidad y los beneficiarios de las mismas.
- c) Aprobar con carácter anual, previa su negociación, con anterioridad al 31 de enero de cada año, el Plan de Acción Social, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias aprobadas al efecto.
- d) Realizar el seguimiento sobre el desarrollo del Plan de Acción Social, así como recibir información sobre el mismo.

Artículo 55.- Préstamos sin interés.

1.- Los/as trabajadores/as tendrán derecho a préstamo sin interés, que podrán hacer efectivo mediante una doble opción:

a) Mediante la prevista en la legislación vigente para el personal que presta sus servicios en la entidad pública mediante la cual se tendrá derecho a préstamos sin interés, por el importe de hasta una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido amortizándose en los plazos de 10 o 14 mensualidades respectivamente, posteriores al abono del anticipo reintegrable mediante de descuento en nómina. Si se solicita una cantidad entre una y dos mensualidades el período de amortización será de 14 mensualidades.

b) A través de la solicitud hasta un máximo de 2.500,00 euros. La amortización del préstamo se realizará en 12, 18 o 24 meses, posteriores al abono del préstamo sin interés mediante de descuento en nómina. No obstante, el préstamo sin interés podrá ser liquidado totalmente en cualquier momento a partir de su concesión mediante el ingreso en cuenta de la cantidad que no se haya devuelto por nómina.

2.- Para el personal temporal la amortización del préstamo sin interés se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que resta hasta la finalización del contrato. Así mismo, en el caso de que se produzca el cese del/la trabajador/a, previo a la liquidación final de haberes, deberá reintegrar las cantidades pendientes del préstamo concedido.

3.- El personal en el momento de cesar en la prestación de servicios deberá reintegrar las cantidades pendientes del préstamo concedido.

4.- No se podrá conceder préstamo sin interés a quien no hubiera liquidado íntegramente otro anterior. Excepcionalmente por razón de urgencia y fehacientemente justificada que será evaluada por la comisión de Acción Social se podrá conceder un nuevo préstamo a quien tenga alguno en vigor.

TITULO X: DERECHOS SINDICALES.

Artículo 56.- Reuniones o asambleas de trabajadores

En los términos previstos en los artículos 77 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, los/as representantes legales o un número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla, podrán convocar reuniones o asambleas, previa comunicación efectuada, como mínimo, con cuarenta y





ocho horas de antelación y dirigida al órgano de gobierno competente en materia de personal.

El lugar de reunión o asamblea podrá ser el centro de trabajo o el lugar que se autorice al efecto, quedando supeditada el horario de celebración de las Asambleas, al acuerdo entre las/los representantes de los/las empleados/as y la empresa.

Artículo 57.- Derechos de información, consulta y funciones.

El Delegado de Personal o Comité de Empresa si en el futuro el censo de personal supera los 50 trabajadores, tendrán los derechos de información, consulta, funciones y/o competencias señaladas en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58.- Garantías para el ejercicio de la actividad y funciones de representación.

El Delegado de Personal o Comité de Empresa, tendrán derecho a las garantías establecidas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En las dependencias de la entidad pública, se pondrá a disposición de los citados órganos de representación un Tablón de Anuncios a los efectos de que puedan informar a los trabajadores/as sobre asuntos que consideren de su interés.

La utilización del crédito de horario sindical, establecido en los artículos mencionados en el párrafo primero de este artículo deberá comunicarse por escrito dirigido a la entidad pública, con dos días de antelación, preferentemente.

De forma excepcional no será de aplicación de este plazo ante la celebración con carácter urgente de cualquier órgano de representación de los/as empleados/as.

Se constituirá una bolsa de horas de carácter anual que acumulará el crédito horario sindical de todos los/as delegados/as de una misma central sindical.

Artículo 59.- Cuota sindical

La entidad pública descontará de su nómina mensual a los/as empleados/as afiliados que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año establezca su sindicato y la ingresará en la cuenta corriente que se indique para este fin.

Disposición Transitoria Primera

En el supuesto de que por sentencia se reconociera algún derecho no contemplado en el presente texto se reconocerá en el mismo en los términos que exprese el referido fallo judicial.

Disposición Transitoria Segunda

La entidad pública negociará con las organizaciones sindicales que han suscrito el presente Convenio colectivo la elaboración de un Plan de Igualdad donde se establecerán las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por motivos de género, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición Transitoria Tercera

1. La entidad pública presentará a la representación de los trabajadores una propuesta de proceso para el establecimiento del complemento de destino y complemento específico conforme a los criterios legales y en los que se fundamente el manual para el establecimiento del complemento Específico del Ayuntamiento de Candelaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto básico del empleado Público, la entidad pública se compromete a elaborar y negociar una





metodología para la evaluación del desempeño fundamentada en el análisis de tareas asignada a cada puesto de trabajo de la organización.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y en las normas legales o reglamentarias de general aplicación en la Administración Pública.

Disposición Final Segunda

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser siempre consideradas en su globalidad, atendiendo a las mejoras generales y no a las situaciones jurídicas concretas.

ANEXO I:
CLÁUSULA DE ARBITRAJE Y PAZ SOCIAL.

La entidad pública y las organizaciones sindicales firmantes expresan su compromiso de Intentar llegar a acuerdos en defensa de los Intereses de los/as ciudadanos/as y de los/as empleados/as públicos mediante las vías del diálogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de arbitraje:

a) Las discrepancias sobre la interpretación del Convenio debidas a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Mixta que agotará todas las vías posibles de acuerdo.

b) Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión, ésta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos en el punto siguiente.

c) El arbitraje mencionado en el párrafo anterior será realizado por un órgano compuesto por un máximo dos miembros. Su nombramiento corresponderá a cada una de las partes de entre expertos/as en materias de Derecho Laboral y/o Administrativo. Para ser efectivo el nombramiento debe ser aceptado por la otra parte en un plazo máximo de quince días naturales. El nombramiento del/de los árbitros/s podrá ser permanente o por cada asunto a arbitrar.





d) El/los árbitros/s dispondrá/n para emitir su arbitraje de un plazo de veinte días, prorrogable por otros diez días más, si así lo solicitan.

e) En todo el proceso de arbitraje la Administración y las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del presente Convenio, se remiten a lo contenido en la legislación vigente sobre arbitraje.

f) Los costes del arbitraje correrán a cargo de las partes, siendo objeto de negociación, en cada caso, la forma y proporción de dicho coste a que hará frente cada parte.

g) La entidad pública y las organizaciones sindicales expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea del/de los árbitro/árbitros.

ANEXO II:



**EPELCAN SERVICIOS: Tabla salarial 2011 (Actualizada junio 2024). Salarios Brutos en euros.**

Grupo Profesional	Subgrupo	Titulación/Actividad	Salario Base Mensual	Complemento Responsabilidad	Complemento Específico	Salario Mensual	Salario Anual	Salario Anual SMI
Grupo 1		Director, Jefe/a o Coordinador de departamento o de área	2.577,35 €			2.577,35 €	30.928,20 €	
Grupo 2		Mandos intermedios: coordinador de servicio	1.872,52 €	265,93 €	176,78 €	2.315,23 €	27.782,76 €	
Grupo 3	1.- Personal altamente especializado.	Licenciados/as o Ingenieros superiores o experiencia equivalente	2.112,13 €			2.112,13 €	25.345,56 €	
	2.a)- Personal especializado.	Diplomaturas o Ingenierías Técnicas o experiencia equivalente. Secretario/a.	1.655,20 €	265,93 €	176,78 €	2.097,91 €	25.174,92 €	
	2.b)- Personal especializado.	Diplomaturas o Ingenierías Técnicas o experiencia equivalente. Secretario/a.	1.655,20 €			1.655,20 €	19.862,40 €	
	3.a)- Personal cualificado.	Formación Profesional o experiencia equivalente. Supervisor/a	1.238,42 €	105,83 €	44,12 €	1.388,37 €	16.660,44 €	
	3.a).- Personal cualificado.	Formación Profesional o experiencia equivalente. Supervisor/a.	1.238,42 €	105,83 €		1.344,25 €	16.131,00 €	
	3.b)- Personal cualificado.	Especialista Técnico/Administrativo	1.238,42 €	52,94 €		1.291,36 €	15.496,32 €	15.876,00 €
Grupo 4		Auxiliar de servicios. Auxiliar Administrativo	1.238,42 €		44,12 €	1.282,54 €	15.390,48 €	15.876,00 €
		Auxiliar de Servicios ¹ . Auxiliar Administrativo ¹	1.238,42 €			1.238,42 €	14.861,04 €	15.876,00 €
		Auxiliar Limpieza ₁	1.238,42 €			1.238,42 €	14.861,04 €	15.876,00 €

¹ Actualizado al Salario Mínimo Interprofesional a 1.323,00 euros.

EPELCAN ESCUELA INFANTIL: Tabla salarial (Actualizada junio 2024). Salarios Brutos en euros.

Grupo Profesional	Subgrupo	Titulación/Actividad	Salario Base Mensual	Complemento Responsabilidad	Complemento Específico	Salario Mensual	Salario Anual	Salario Anual SMI
Grupo 1		Titulada Maestra	1.785,25 €			1.785,25 €	21.423,00 €	
Grupo 3		Técnico Superior de Educación Infantil ²	1.112,87 €		51,09 €	1.163,96 €	13.967,52 €	15.876,00 €

² Actualizado al Salario Mínimo Interprofesional a 1.323,00 euros.

NOTA: Adicionalmente, a todo el personal de la Entidad, se abonará trienios conforme LGPE vigentes.





DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: 7.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Mónica Montserrat Yanes Delgado, Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Los 2 concejales del Grupo Popular; D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Ratificación por el Pleno de la Corporación del convenio colectivo rectificado por el Consejo de Administración de Epelcan de 10 de julio de 2024 que se ha transcrito precedentemente.





9.- Expediente 7746/2024. Moción del Grupo Partido Popular por registro de entrada de 17 de julio para habilitar zonas de aparcamiento rotatorio en diferentes zonas del municipio.



Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI ***0776**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA HABILITAR ZONAS DE APARCAMIENTO ROTATORIO EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Candelaria es uno de los pueblos más visitados de la isla de Tenerife, ya que la Patrona de Canarias es un reclamo muy importante, pero también su diversificada oferta de lugares y actividades de diversa índole, como las playas, comercios, eventos culturales y otras actividades, hacen que el flujo de vehículos hacia nuestro pueblo sea elevado los siete días de la semana, intensificándose los fines de semana.

Toda esta cantidad de visitantes con sus vehículos se suma al movimiento habitual de vecinos y vecinas que acuden a los diferentes puntos de nuestro municipio a hacer diferentes gestiones, encontrándose con la dificultad para aparcar, problema que arrastra toda la isla de Tenerife debido a la superpoblación.

Además, en los terrenos municipales habilitados para el aparcamiento de vehículos existe la problemática asociada a la larga temporalidad de estacionamiento de las caravanas y autocaravanas. Esta situación provoca que en las zonas de Punta Larga y Las Caletillas el número de plazas de parking se reduzca considerablemente y, además, dificulte el uso de estos aparcamientos que, convenientemente, el Ayuntamiento ha tenido a bien crear para el bienestar de los vecinos.





Candelaria no puede esperar a solucionar un problema que empieza ser acuciante, agravado, además, con la llegada del verano. Medidas tomadas que están consolidadas, como la del taxi compartido, que intenta que los vecinos opten por el transporte público en vez de usar sus vehículos particulares, en ciertos horarios se antojan insuficientes, para poder dar solución a este problema.

Las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas vienen definidas por La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 339/1990 sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, también La Ley 5/1997 de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Este marco legal permite a los municipios regular los usos de sus vías urbanas, así como su competencia sancionadora.

La motivación de esta moción, en aras de favorecer el bienestar de los vecinos y vecinas, así como de los comerciantes del municipio, es la de habilitar una zona de aparcamiento rotatorio, que bien pudiera ser un tipo de zona azul en algunas calles de nuestro municipio, para que los vehículos tengan que rotar y, así, se quedaran plazas libres continuamente para facilitar el estacionamiento de otros vehículos sin que los conductores sufran por buscar un aparcamiento. Cabe mencionar que este tipo de iniciativas, ayudan a los comercios de la zona donde son implantados dado que los usuarios pueden apearse de sus coches por un tiempo limitado, el justo y necesario, para hacer sus compras o gestiones. Además, en el municipio ya teníamos un aparcamiento rotatorio que debido a ciertas incidencias tuvo que dejar de tener la condición de rotatorio. Este aparcamiento tenía una muy buena acogida entre los usuarios, por lo que entendemos que esta moción viene a cubrir las necesidades del antiguo parking.

Actualmente existe tecnología que permite llevar un control del tiempo de los vehículos estacionados en la calzada, sin necesidad de contratar una persona que pueda supervisar la entrada y salida de automóviles. Además, consultadas varias empresas que tienen esta tecnología, la inversión no sería muy elevada, compensando el coste con los tremendos beneficios para los ciudadanos que, sobre todo, viven en las zonas de los pueblos y medianías.

Las zonas elegidas que proponemos, amén de otras que puedan surgir, serían las que tienen mayor afluencia de vehículos:

- Calle Padre Jesús Mendoza, en el casco.
- Avenida de los Menceyes en la zona de Punta Larga, solamente en alguno de sus tramos.

Creemos que estas son las dos zonas más tensionadas del municipio debido a la actividad comercial y a la actividad administrativa. Sin embargo, es conveniente que expertos en la materia puedan realizar un estudio para obtener los mayores beneficios de este sistema. Además, creemos que la limitación horaria debería ser de una hora, aunque dependerá de los resultados del estudio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:





ACUERDOS:

1. REALIZAR UN ESTUDIO PORMENORIZADO PARA OBTENER LA LOCALIZACIÓN ÓPTIMA DE LAS ZONAS QUE SE VAN A HABILITAR COMO APARCAMIENTO ROTATORIO.
2. HABILITAR LAS ZONAS RESULTANTES DE DICHO ESTUDIO COMO APARCAMIENTO ROTATORIOS.”

En Candelaria, a 16 de julio de 2024

Jacobo López Fariña
Portavoz Grupo Municipal Popular

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: 3.

Los 2 concejales del Grupo Popular: D Jacobo López Fariña, y D^a Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, y D^a María Del Carmen Clemente Díaz.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JULIO DE 2024.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Votos a favor: 9.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.





3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas, (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinaa, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024.

Desestimar la moción del Grupo Partido Popular por registro de entrada de 17 de julio para habilitar zonas de aparcamiento rotatorio en diferentes zonas del municipio.





10.- Urgencias.

No hay.

A) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

11.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario dio cuenta de los decretos y entregó los cd con los decretos digitalizados a los portavoces de los grupos y a la Alcaldesa.

12.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

No hay.

B) Ruegos y preguntas.

13.- Ruegos y preguntas.

Están en el videoacta cuyo enlace figura al inicio de esta acta.

Se levanta la sesión a las 11:03 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



